



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 10 D'ABRIL DE 2015**

---

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día diez de abril de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer, en ausencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Rita Barberá Nolla, por razones de su cargo; con la asistencia de siete de los nueve miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y la Ilma. Sra. Tenientes de Alcalde D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D<sup>a</sup>. Beatriz Simón Castelletts, D<sup>a</sup>. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D<sup>a</sup>. Ana Albert Balaguer, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D. Emilio del Toro Gálvez, D. Alberto Mendoza Seguí y D. Carlos Mundina Gómez y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusan su asistencia la Ilma. Sra. y el Ilmo. Sr. Tenientes de Alcalde D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Àngels Ramón-Llin Martínez y D. Cristóbal Grau Muñoz.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 27 de març de 2015.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil quince.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: VICESECRETÀRIA GENERAL.- Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 6 de març de 2015 que va aprovar l'Inventari d'Unitats Orgàniques d'este Ajuntament.	

"Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2015, por el que se aprobó el Inventario de Unidades Orgánicas de este Ayuntamiento y especialmente lo dispuesto en su apartado tercero al establecer que, las modificaciones que se realicen en el mismo deberán ser aprobadas por Junta de Gobierno Local.

Visto que el pasado 16 de marzo D. Alfonso Grau Alonso renunció al cargo de concejal, lo que determinó una remodelación del gobierno municipal que se plasmó en la resolución de alcaldía 25, de 27 de marzo de los corrientes, de estructura de áreas y delegaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del pasado 6 de marzo, por el que se aprobó el Inventario de Unidades Orgánicas de este Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

- Se elimina el Área de Dinamización Económica y Empleo, quedando las delegaciones que la integraban bajo la directa coordinación de la Alcaldía (LA0006027).

- Se integra la Delegación de Turismo en la unidad orgánica LA0006224, que pasa a denominarse Delegación de Turismo, Deportes, Gestión Marina Real y Juventud, que se incardina en el Área de Progreso Humano y Cultura.

- Se integra la Delegación de Gestión del Parque Central y Plan Cabanyal en la unidad orgánica LA0006240, que pasa a denominarse Delegación de Urbanismo, Vivienda, Ordenación Urbana, Gestión Parque Central y Plan Cabanyal., que se incardina en el Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.

- Se incorpora una nueva unidad orgánica, LA0006241, que se denomina Delegación de Gestión y Disciplina Urbanística y que se integra en el Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.

- Se establece como unidad jerárquicamente superior de la oficina de estadística (LA0006326), la Delegación de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal."



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2010-000711-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PO núm. 663/10, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia por la que se desestima el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia, recaída en el recurso P.O. nº. 663/2010, y siendo esta última firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 394, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en fecha 8 de noviembre de 2012, desestimatoria del recurso P.O. 663/2010 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra Resolución H-5753/2010 por la que se desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída de bicicleta, el 21 de mayo de 2007, en la rampa que da acceso al río a la altura del Puente de San José, debido a la existencia de un agujero o desnivel al final de la misma, y por lo que reclamaba una indemnización de 32.759,48 euros; y ello habida cuenta que por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia nº. 242, en fecha 27 de marzo de 2015, por la que se desestima el recurso de apelación y se confirma la sentencia del Juzgado."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 353/14, interposat contra resolució del Jurat Tributari de no admissió de reclamació seguida contra desestimació d'una petició de devolució d'ingressos indeguts, derivats de la quota de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia, se ha dictado sentencia en el recurso P.A. nº. 353/14 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 78, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en fecha 30 de marzo de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 353/14 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*



contra resolució del Jurado Tributario de 22-5-14, por la que se inadmite la reclamación interpuesta contra resolución desestimatoria de devolución de ingresos indebidos, derivados de la cuota del IIVTNU. Todo ello con imposición de costas a la parte actora."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que declara la inadmissibilitat del Recurs PO núm. 108/14, sobre competència per a redactar i subscriure la documentació tècnica adjunta als expedients de comunicacions ambientals.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 50 el 11 de febrero de 2015, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 24 de marzo de 2015 que declara la inadmisibilidad del recurso PO 108/2014 interpuesto por el COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES Y DISEÑADORES TÉCNICOS DE VALENCIA contra la desestimación de sus solicitudes acerca de la competencia de sus miembros para redactar y suscribir la documentación técnica a presentar ante las Juntas Municipales en los expedientes de Comunicaciones Ambientales, por ausencia de actividad administrativa impugnada.

Siendo la sentencia del Juzgado firme, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 50 de 11 de febrero de 2015, declarada firme por diligencia de 24 de marzo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 que declara la inadmisibilidad, con imposición de costas, del recurso PO 108/2014 interpuesto por el COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES Y DISEÑADORES TÉCNICOS DE VALENCIA contra la desestimación de sus solicitudes acerca de la competencia de sus miembros para redactar y suscribir la documentación técnica a presentar ante las Juntas Municipales en los expedientes de Comunicaciones Ambientales, por ausencia de actividad administrativa impugnada, al tratarse de una petición genérica, desvinculada de cualquier procedimiento concreto y pretender una condena de futuro."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara acabat el Recurs PA núm. 329/14, interposat contra providència d'apremi per impagament de sanció de multa en matèria de contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia ha dictado Auto nº. 50 el 23 de marzo de 2015 que da por terminado el recurso PA nº. 329/2014 interpuesto por D. \*\*\*\*\*



contra la providencia de apremio por impago de la liquidación correspondiente a una sanción de multa impuesta en materia de contaminación acústica, por concurrir satisfacción extraprocesal, al haberse dejado sin efecto la providencia de apremio por anulación de la previa liquidación.

Declarado el archivo del proceso judicial, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada del Auto nº. 50 de 23 de marzo de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 que declara la terminación y el archivo del recurso PA nº. 329/2014 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la providencia de apremio por impago de la liquidación correspondiente a una sanción de multa impuesta en materia de contaminación acústica, por concurrir satisfacción extraprocesal, al haberse dejado sin efecto la providencia de apremio por anulación de la previa liquidación."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01001-2014-000290-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 1145-P, d'11 de desembre de 2014.		

#### "HECHOS

PRIMERO.- D. \*\*\*\*\*, funcionario nº. \*\*\*\*\*, presenta instancia de fecha 20 de enero de 2015, nº. R.G.E. 00110/2015/005138, mediante la cual interpone recurso de reposición contra la Resolución nº. P-1145, de 11 de diciembre de 2014, en lo relativo a la antelación de al menos tres meses con la que se acordará el uso de la flexibilidad y los días de devolución si procede. También solicita que se reconozca el derecho a adelantar en todos los turnos la entrada y salida en una hora diaria, comunicándolo con una antelación de un mes tanto la solicitud como la devolución, con afectación a los tnf, nocturnidad y demás situaciones.

Basa sus pretensiones en diferentes alegaciones, entre las que figuran, entre otras, la Primera y la Segunda, donde alega que la exigencia de tres meses de antelación, tanto en referencia a los días de flexibilidad, como en su caso para la devolución de los mismos, no se ajusta a derecho. Añade que: *“Exigir que con tanta antelación se proceda a fijar los turnos y horarios es contrario al espíritu de la conciliación. De hecho consta que a otros funcionarios de este Ayuntamiento, Policías Locales, se les ha fijado este plazo en un mes, no constando el motivo por el que en mi caso se ha fijado un plazo tan amplio y desproporcionado.”*

En su alegación Tercera figuran varios extremos, de los cuales y por no enumerarlos todos, cabe destacar su pretensión de poder adelantar la entrada, como, según manifiesta el citado funcionario, *“(…) se reconoce para el resto del personal del Ayuntamiento de Valencia”*.

También alude a una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, considerando que se encuentra en idéntica situación jurídica que la contempalda en la referida sentencia.



A mayor abundamiento, considera que la no afectación a los TNF, turnicidad o nocturnidad de la compensación o devolución de las horas disfrutadas por la flexibilidad, está provocando un enriquecimiento de la Administración.

Finaliza su escrito de interposición de recurso de reposición con el siguiente literal: “(...) *Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tener por interpuesto recurso de reposición a la resolución nº. P-1145 del Teniente de Alcalde de Personal, y previos los trámites oportunos sea estimado, anulando la resolución recurrida, y en su caso estimar la solicitud de flexibilidad solicitada, reconociendo el derecho a adelantar en todos los turnos la entrada y la salida en una hora diaria, comunicándolo con un antelación de un mes tanto, la solicitud como la devolución de las horas, con afectación a los tnf, nocturnidad y demás situaciones, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.*”

SEGUNDO.- Por Resolución P-1145, de fecha 11 de diciembre de 2014, se concede a D. \*\*\*\*\*, funcionario nº. \*\*\*\*\*, permiso para flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de la jornada que tiene establecida en su horario especial, por tener a su cargo hijos o hijas de 12 años o menores.

Se dan por reproducidos los hechos, fundamentos de Derecho y conclusiones que figuran en el informe emitido por la Sección el día 7 de octubre de 2014, todos ellos tenidos en cuenta para dictar la citada Resolución.

TERCERO.- En el informe emitido por D. \*\*\*\*\* en calidad de Intendente General de la Policía Local y por D. \*\*\*\*\* en calidad de Intendente General Jefe de la Policía Local, con fecha 13 de febrero de 2015, figura, entre otros, los siguientes extremos:

*“En contestación a su petición de fecha 23 de enero de 2015, solicitando informe en relación al Recurso de Reposición presentado por D. \*\*\*\*\* con NIP \*\*\*\*\*, contra la Resolución nº. P-1145 de fecha 11 de diciembre de 2014, referente al disfrute de la flexibilidad horaria con motivo de cuidado de hijo o hija de 12 años o menores y en base a los argumentos que figuran en el citado documento, le comunico que me reitero en el Informe remitido por esta Jefatura, de fecha 13 de noviembre de 2014.*

*Que en tanto en cuanto se produzca la redacción del protocolo de flexibilidad complemento del vigente protocolo de horarios que incluya los parámetros del ejercicio de la flexibilidad para la Policía Local por tratarse de un servicio de horarios especiales, y con objeto de poder dar el derecho de flexibilidad a los funcionarios adscritos a Policía Local, se establece por Mesa Técnica del Servicio de Policía Local una serie de directrices Marco que amparan el disfrute del derecho con la garantía de prestación del servicio, de manera que no contradicen lo estipulado por el Acuerdo Laboral y el Protocolo de Horario, en dichas directrices se incluye que la devolución de las horas adeudadas, deberá realizarse en cómputo mensual y no implicará en ningún caso afección al NF o compensación de horas por nocturnidad, festividad o ambas.*

*Respecto de la primera solicitud, indicar que entre estas directrices se encuentran entre otras la aludida por el interesado, referente a las formas de ejercer la flexibilidad, en concreto en lo referido a la programación con tres meses de antelación del citado disfrute de la flexibilidad, al igual que la devolución del débito de las horas. Esta directriz, así como otras, son de aplicación provisional, en tanto en cuanto se está negociando en la Mesa Técnica de Policía*

*Local con los sindicatos el Protocolo de Flexibilidad definitivo, y va correlacionado con el art.3 del vigente Protocolo de Horarios que establece que los cuadrantes de turnos y descansos se establecerán trimestralmente y estarán expuestos públicamente con tres meses de antelación.*

*Así mismo, hacer constar que esta directriz se da a todos los responsables de RRHH de las diferentes Unidades, de manera que no se da la posibilidad que indica el interesado de que haya distinciones en su aplicación.*

*Respecto a la segunda alegación, el interesado indica que... “se prohíbe cualquier flexibilidad en el turno de tarde en el período estival”... siendo esta afirmación incorrecta, ya que en el informe emitido por esta Jefatura lo que se indica al respecto es que no se permite desplazar horario, pero si se permite reducción horaria sobre el turno de entrada, es decir de 16:15h a 21:45h, tratándose por tanto de una limitación parcial.*

*En referencia a la comparación que hace respecto del resto de personal del Ayuntamiento, indicar que expresamente el art. 16.3 del Acuerdo Laboral, indica que las condiciones de flexibilidad para los horarios especiales se establecerán de forma diferenciada y condicionada a las razones determinadas del Servicio y para su buen funcionamiento.*

*Respecto al sistema de devolución de las horas adeudadas se facilita tres posibilidades: En turno continuado, en jornada de descanso y a cuenta del saldo de horas de que disponga.*

*En lo referido a una sentencia de reconocimiento de derechos respecto a lo alegado, se informa que en este servicio no hay constancia de ninguna sentencia que haya de aplicarse genéricamente en este sentido.”*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

El artículo 18.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para los años 2012-2015 (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 30, de 4 de febrero de 2012), dispone que el horario de permanencia obligatoria del personal podrá flexibilizarse en los siguientes supuestos:

a) En una hora diaria para los empleadas/os que tengan a su cargo personas mayores de 65 años que requieran especial dedicación, hijos o hijas de 12 años o menores, así como niños o niñas en acogimiento, preadoptivo o permanente, de dicha edad, y quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave o con discapacidad igual o superior al 65% de discapacidad hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

En los casos de familias monoparentales esta flexibilización podrá ser de dos horas.

### II

El artículo 18.3 del citado Acuerdo Laboral dispone que la flexibilidad en el cumplimiento del horario regulada en el apartado anterior en ningún caso supondrá reducción de la jornada laboral, debiendo el/la empleado/a recuperar la disposición de dichas horas en cómputo mensual.

Por su parte, el artículo 19 de este Acuerdo Laboral dispone: “*El personal que no esté sujeto a horario genérico ejercerá la flexibilidad en los términos que se establezcan en los respectivos horarios especiales.*”

### III

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2012, acordó aprobar el Protocolo de Horarios de Policía Local para los años 2012-2015. En el punto 6 de dicho Protocolo figura: “*A la firma de este Protocolo se establece un período de dos meses para establecer la forma de poner en práctica la flexibilidad horaria recogida en el actual Acuerdo Laboral.*”

En el punto 17 de este Protocolo, cuyo título es “*ANEXO DE HORARIOS Y RÉGIMEN DE DESCANSOS*”, se establece el horario para los policías locales que prestan servicio en “*Barrios y Pedanías*”. Según dicho horario en el turno de mañana la entrada es a las 08:00 horas y la salida a las 14:30 horas, en el turno de tarde la entrada es a las 14:30 horas y la salida a las 21:00 horas, siendo la jornada laboral de 6,5 horas y el régimen de trabajo de 5 días trabajados por 2 días descansados.

El horario de la tarde de las Unidades de Barrio, en las fechas comprendidas, entre el 1 de junio y 30 de septiembre será de 15:15 a 21:45 horas.

### IV

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, núm. 274/2011, de 9 de marzo, en su fundamento de derecho segundo establece que: “*(...) hay que recordar que los funcionarios están sometidos a una relación de sujeción especial y la esfera de los derechos que comprometen su asistencia al trabajo (ej. vacaciones, asuntos propios, reducción de jornada, etc) se califican por la doctrina iuspublicista italiana como “derechos debilitados” en cuanto se supeditan en su concreto disfrute a las necesidades del servicio (...) no se niega el derecho sino que el mismo ha de ejercerse cuándo y cómo resulta compatible con el interés público.*”

### V

Por todos los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, procede desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la Resolución P-1145 de 11 de diciembre de 2014, puesto que, según lo informado por el Servicio de Policía Local, la exigencia de al menos tres meses de antelación para realizar la comparecencia a fin de concretar los días de uso de la flexibilidad y la devolución del débito de las horas, se trata de una aplicación provisional hasta que se negocie en la Mesa Técnica de Policía Local con los sindicatos el Protocolo de Flexibilidad definitiva, yendo correlacionado con el punto 3 del Protocolo de Horarios de Policía Local para los años 2012-2015, donde se establece que los cuadrantes de

turnos y descansos se establecerán trimestralmente y estarán expuestos públicamente con tres meses de antelación. Directriz ésta que se da a todos los responsables de RRHH de las diferentes Unidades, de manera que no se da la posibilidad de que haya distinciones en su aplicación.

Tampoco procede estimar dicho Recurso de Reposición en la parte referente a que la devolución de las horas adeudadas afecten a los TNF, nocturnidad y demás situaciones, puesto que, según el citado informe del Servicio de Policía Local, las directrices Marco establecidas por Mesa Técnica del Servicio de Policía Local, donde se establece que la devolución de las horas adeudadas deberán realizarse en cómputo mensual y no implicará afección al TNF o compensación de horas por nocturnidad, festividad o ambas, no contradicen lo estipulado por el Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para los años 2012-2015 y por el Protocolo de Horarios de Policía Local para los años 2012-2015.

En lo que respecta a la posibilidad de adelantar en todos los turnos la entrada y salida en una hora diaria, no procede estimar el citado Recurso de Reposición, puesto que del contenido del informe del Servicio de Policía Local, se desprende que el retraso en la entrada se da en todos los turnos en las diferentes épocas del año, no obstante, también es cierto que en época estival se ve limitado en lo que respecta al posible desplazamiento del horario en el turno de tarde, pudiendo utilizarse únicamente la opción de reducción horaria. Por lo que respecta al adelanto de la entrada, solamente se da dicha posibilidad en los turnos de tarde del período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del vigente Acuerdo Laboral, donde se indica que las condiciones de flexibilidad para los horarios especiales se establecerán de forma diferenciada y condicionada a las razones determinadas del Servicio y para su buen funcionamiento.

## VI

En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local, al tratarse de un recurso presentado contra un acto administrativo dictado por el Cuarto Teniente de Alcalde en el ejercicio de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en sesión constitutiva de 22 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

## VII

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la Resolución P-1145, de 11 de diciembre de 2014, puesto que, según lo informado por el Servicio de Policía Local, la exigencia de al menos tres meses de antelación para realizar la comparecencia a fin de concretar los días de uso de la flexibilidad y la devolución del débito de las horas, se trata de una aplicación provisional hasta que se negocie en la Mesa Técnica de Policía Local con los sindicatos el Protocolo de Flexibilidad definitiva, yendo correlacionado con el punto 3 del Protocolo de Horarios de Policía Local para los años 2012-2015, donde se establece que los cuadrantes de turnos y descansos se establecerán trimestralmente y estarán expuestos públicamente con tres meses de antelación. Directriz ésta que se da a todos los responsables de RRHH de las diferentes Unidades, de manera que no se da la posibilidad de que haya distinciones en su aplicación.

Tampoco procede estimar dicho Recurso de Reposición en la parte referente a que la devolución de las horas adeudadas afecten a los TNF, nocturnidad y demás situaciones, puesto que, según el citado informe del Servicio de Policía Local, las directrices Marco establecidas por Mesa Técnica del Servicio de Policía Local, donde se establece que la devolución de las horas adeudadas deberán realizarse en cómputo mensual y no implicará afección al TNF o compensación de horas por nocturnidad, festividad o ambas, no contradicen lo estipulado por el Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para los años 2012-2015 y por el Protocolo de Horarios de Policía Local para los años 2012-2015.

En lo que respecta a la posibilidad de adelantar en todos los turnos la entrada y salida en una hora diaria, no procede estimar el citado Recurso de Reposición, puesto que del contenido del informe del Servicio de Policía Local, se desprende que el retraso en la entrada se da en todos los turnos en las diferentes épocas del año, no obstante, también es cierto que en época estival se ve limitado en lo que respecta al posible desplazamiento del horario en el turno de tarde, pudiendo utilizarse únicamente la opción de reducción horaria. Por lo que respecta al adelanto de la entrada, solamente se da dicha posibilidad en los turnos de tarde del período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del vigente Acuerdo Laboral, donde se indica que las condiciones de flexibilidad para los horarios especiales se establecerán de forma diferenciada y condicionada a las razones determinadas del Servicio y para su buen funcionamiento."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001120-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 788.	

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista de la documentación obrante al expediente, en especial del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 1 de septiembre de 2014, de los horarios especiales



del Servicio de Educación, del informe del Servicio de Educación de fecha 27 de junio de 2014, de las comparecencias de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* de 2 y 4 de febrero de 2015, del extremo 18 de la Relación de Puestos de Trabajo, de los informes del Servicio de Personal, del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar la alegación de \*\*\*\*\* relativa a la improcedencia del descuento de retribuciones indebidamente percibidas por razón de su dedicación horaria, al haber solicitado la interesada la regularización de su nómina en fecha 13 de junio de 2014, habida cuenta del retraso injustificado de la administración en atender su petición, por cuanto:

- De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los puestos de trabajo son definidos por el órgano competente de la Corporación a través de la Relación de Puestos de Trabajo, que establece : “de conformidad con los horarios especiales que se aprueben, los puestos de trabajo ocupados y vacantes resultarán automáticamente transformados en puestos de trabajo con la dedicación horaria procedente“ y se crean, modifican o amortizan, en base a potestad de autoorganización de la Corporación, atribuida por el artículo 4 de la citada Ley y en función de las necesidades que se detecten para ofrecer un mejor servicio al interés público y si bien han de atender y respetar los derechos que los funcionarios tengan atribuidos con respecto a aquellos, no pueden depender de su voluntad. En consecuencia, la solicitud de la Sra. \*\*\*\*\* no bastaba por si sola para modificar el puesto de trabajo que desempeña, sino que debía ser solicitada o refrendada por el Servicio de Educación, a quien compete valorar la necesidad del horario asignado al puesto de trabajo.

- La sola mención de la solicitud de la \*\*\*\*\* de retirada de su complemento JP1 (jornada partida) en el informe del Servicio de Educación no se estima suficiente para minorar su nómina, ya que ello requiere formalmente la tramitación del correspondiente expediente jurídico-económico y el acuerdo del órgano competente, salvo que existiera en el Servicio de Personal una petición expresa de la \*\*\*\*\* de minoración de la nómina, con conocimiento del estado de la tramitación del expediente y sin perjuicio del acuerdo que se adoptara, lo que sucedió el día 2 de febrero de 2014, fecha de su primera comparecencia.

- Las cuantías que la \*\*\*\*\* adeuda a la Corporación constituyen un ingreso público derivado de un reconocimiento de crédito a favor de la administración, hallándose fijado el plazo máximo para su requerimiento y devolución en cuatro años por el artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse, en cualquier caso, no antes del 13 de junio de 2014 y no habiendo sido superado, se concluye que la estimación de su alegación produciría un enriquecimiento injusto para \*\*\*\*\* toda vez que con el descuento de las cuantías indebidas en las mismas mensualidades en las que se han venido percibiendo, no se vislumbra perjuicio económico alguno para la interesada.

Segundo.- Con efectos 1 de enero de 2015, Modificar la dedicación horaria del puesto de trabajo de “Personal Subalterno (JP1)”, referencia nº. 788, adscrito a la Sección de Centros Educativos del Servicio de Educación que desempeña \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y grupo AP de clasificación profesional, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de “Personal



Subalterno”, baremo retributivo AP 13-310-310, sin la dedicación horaria de jornada partida (JP1), al objeto de regularizar las retribuciones de la interesada conforme a su dedicación horaria, modificando en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, y en consecuencia regularizar las retribuciones de la interesada desde dicha fecha, conforme al baremo retributivo señalado.

Tercero.- Regularizar las retribuciones de la Sra. \*\*\*\*\* percibidas indebidamente por el periodo que media entre el 27 de junio y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada, que no se correspondía con la de “jornada partida (JP1)” y consecuentemente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de \*\*\*\*\*, en la cuantía de 8,40 €, en concepto de atrasos productividad, en la aplicación presupuestaria 15000/32300 y exigir a la interesada el reintegro de 192,05 €, en concepto de complemento específico, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo AP 13-224-224, del puesto de trabajo de “Personal Subalterno (JP1)” y el baremo retributivo AP 13-310-310, del puesto de trabajo de “Personal Subalterno”, según operación de Gasto 42/2015.

Cuarto.- Compensar las cuantías señaladas en el apartado tercero y descontar de las retribuciones de \*\*\*\*\* la cuantía de 183,65 €, en concepto de complemento específico, que deberá aplicarse, junto con la de 8,40 € al concepto de ingresos 38900 “Reintegro de Presupuestos Cerrados”.

Efectuar el descuento de la cuantía de 183,65 € en la forma solicitada por la \*\*\*\*\* , esto es, en las mismas mensualidades en que la cuantías indebidas han sido percibidas en el caso de continuar prestando servicios en la Corporación, y en el caso de que dejase de prestarlos, mediante el reintegro de la cantidad pendiente de devolver en un único vencimiento.

Quinto.- Por lo que respecta al gasto del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 16,44 €, en concepto de productividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15000/32300 y declarar crédito disponible la cantidad de 384,58 €, en concepto de complemento específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12101/32300, del vigente presupuesto, según operación de Gasto 42/2015.

Sexto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001132-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 6382.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista de la documentación obrante al expediente, en especial del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 1 de septiembre de 2014, de los horarios especiales del Servicio de Acción Cultural, del informe del citado Servicio, del extremo 18 de la Relación

de Puestos de Trabajo, de los informes del Servicio de Personal, del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal, se acuerda:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2015, modificar la dedicación horaria del puesto de trabajo de "Encargado de Servicios", referencia nº. 6382, adscrito al Servicio de Acción Cultural que desempeña D. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de la escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial Servicios y grupo C2 de clasificación profesional, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de "Encargado de Servicios (JP3)", baremo retributivo C2-17-199-199, con el factor de jornada partida 3 definido en la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de adecuar las retribuciones del interesado conforme a su dedicación horaria, modificando en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, y en consecuencia regularizar sus retribuciones desde dicha fecha, conforme al baremo retributivo señalado.

Segundo.- Regularizar las retribuciones del Sr. \*\*\*\*\* por el periodo que media entre el 17 de febrero y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada, y consecuentemente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 34,65 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000/33400 del vigente Presupuesto, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor del interesado, de la cuantía de 110,52 €, en concepto de atrasos complemento específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12101/33400 del vigente Presupuesto y exigir al Sr. \*\*\*\*\* el reintegro de 4,80 €, en concepto de complemento productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo C2-17-364-364, del puesto de trabajo de "Encargado de Servicios" y el baremo retributivo C2-17-199-199, del puesto de trabajo de "Encargado de Servicios (JP3)", según operación de gasto 50/2015. La cantidad de 4,80 €, una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados".

Tercero.- Por lo que respecta al gasto del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 128,94 €, en concepto de complemento específico y 40,45 €, en concepto de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/33400 del vigente Presupuesto y declarar crédito disponible la cantidad de 5,52 €, en concepto de productividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15000/33400, del vigente Presupuesto, según la operación de gasto 50/2015.

Cuarto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001191-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 377.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la vista de la documentación obrante al expediente, en especial del Decreto



del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 11 de septiembre de 2014, de los horarios especiales del Servicio de Cementerios, del informe del citado Servicio, del extremo 18 de la Relación de Puestos de Trabajo, de los informes del Servicio de Personal, del Servicio Fiscal Gastos y de la Intervención General Municipal, se acuerda:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2015, modificar la dedicación horaria del puesto de trabajo de "Auxiliar Administrativa", referencia nº. 377, adscrito al Servicio de Cementerios que desempeña D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y grupo C2 de clasificación profesional, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de "Auxiliar Administrativa (PH-F2)", baremo retributivo C2-16-189-189, con los factores de turnicidad y festividad definidos en la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de adecuar las retribuciones de la interesada conforme a su dedicación horaria, modificando en consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, y por tanto regularizar sus retribuciones desde dicha fecha, conforme al baremo retributivo señalado.

Segundo.- Regularizar las retribuciones de la Sra. \*\*\*\*\* por el periodo que media entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2014, por razón de la dedicación horaria efectuada, y consecuentemente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 101,25 €, en concepto de cuotas seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000/16400 del vigente Presupuesto, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la interesada, de la cuantía de 421,27 €, en concepto de atrasos complemento específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12101/16400 del vigente Presupuesto y exigir a la Sra. \*\*\*\*\* el reintegro de 19,48 €, en concepto de complemento productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo C2-16-361-361, del puesto de trabajo de "Auxiliar Administrativa" y el baremo retributivo C2-16-189-189, del puesto de trabajo de "Auxiliar Administrativa (PH-F2)", según operación de gasto 43/2015. La cantidad de 19,48 €, una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados."

Tercero.- Por lo que respecta al gasto del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto que asciende a 2.725,52 €, en concepto de complemento específico y 657,38 €, en concepto de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12101 y 16000/16400 del vigente Presupuesto y declarar crédito disponible la cantidad de 19,48 €, en concepto de productividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15000/16400, del vigente Presupuesto, según la operación de gasto 43/2015.

Cuarto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000184-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposta relativa a una sol·licitud d'adaptació del lloc de treball per motius de salut.		

**"INFORME**

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

**FETS**

**PRIMER.-** Per mitjà d'instància presentada per Registre d'Entrada d'esta Corporació en data 10 de febrer del 2015, \*\*\*\*\*, que ocupa lloc de treball de Personal Subaltern (JP1), en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius va sol·licitar, per motius de salut, l'adequació ergonòmica del seu lloc de treball i que es donaren les instruccions necessàries al Servei d'Educació i al Col·legi Malva-rosa del que no ha de fer per ser perjudicial per a la seua salut.

**SEGON.-** Remesa l'esmentada sol·licitud a l'Oficina de Medicina Laboral, el Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral en data 25 de març de 2015 ha informat "es recomana no alçar càrregues excessives."

**TERCER.-** Tant la sol·licitud de \*\*\*\*\* com l'informe emés pel Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral han sigut traslladats al Servei Servicis Centrals Tècnics a fi que s'efectuen les actuacions que consideren convenients, respecte a l'adequació ergonòmica.

Als fets descrits són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER.-** L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

**SEGON.-** La protecció de la salut del personal al servei de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, pendent de desplegament reglamentari, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vista la sol·licitud de \*\*\*\*\*, els informes del Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral i del Servei de Personal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

**Primer.-** Adaptar el lloc de treball de personal Subaltern (JP1), ref. 3302, que ocupa \*\*\*\*\* en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en el sentit que, respectant les funcions establides per al mateix, la interessada no alce càrregues excessives.

Segon.- Traslladar el present acord al Servei d'Educació a fi que trasllade del mateix al Col·legi on presta servicis \*\*\*\*\*."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar els servicis d'impressió en modalitat de pagament per ús, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, aprobó contratar los servicios de impresión en modalidad de pago por copia en el Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe anual de 113.914,00 €, más 23.921,94 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 137.835,94 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de enero de 2015, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 6 de febrero de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACION	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	CANON ESPAÑA, S.A.
2ª	RICOH ESPAÑA, S.L.U.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº 1), celebrado el día 10 de febrero de 2015, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 17 de febrero de 2015 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº 2). La Mesa en dicho acto procede a su



apertura, admite la documentación contenida en los mismos, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos y considera conveniente que los técnicos municipales informen, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, para su revisión y valoración.

Con carácter previo, por el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación se emite informe de fecha 27 de febrero de 2015, que se da por reproducido a efectos de valorar técnicamente las proposiciones presentadas.

Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos en fecha 9 de marzo de 2015, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en el apartado 11 del Anexo I, del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)	
ORDEN PRESENTACION	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN
1ª	CANON ESPAÑA, S.A.	14,9963
2ª	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	17,7319

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2015, en los términos establecidos en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº 3), quedando fijado para el día 17 de marzo de 2015, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones presentadas y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el día 27 de marzo de 2015 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa:



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS. (SOBRE Nº 3)	
<b>O R D E N PRESENTACION</b>	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CANON ESPAÑA, S.A.	73,46
2ª	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	66,02

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

<b>ORDEN</b>	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº 2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CANON ESPAÑA, S.A.	14,9963	73,46	88,4563
2ª	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	17,7319	66,02	83,7519

IV.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de abril de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa CANON ESPAÑA, S.A., con CIF A-28122125, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio por página B/N, sin IVA, de 0,020893, por un precio por página en color, sin IVA, de 0,052193 €, y por un número de máquinas Tipo I (B/N) 57, Tipo II (B/N) 45 y Tipo III (B/N y color) 6, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.3 TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar los servicios de impresión en modalidad de pago por copia en el Ayuntamiento de Valencia según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº 2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CANON ESPAÑA, S.A.	14,9963	73,46	88,4563
2ª	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	17,7319	66,02	83,7519

Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., con CIF A-28122125, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio por página B/N, sin IVA, de 0,020893, por un precio por página en color, sin IVA, de 0,052193 €, y por un número de máquinas Tipo I (B/N) 57, Tipo II (B/N) 45 y Tipo III (B/N y color) 6, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 22.782,80 €, equivalente al 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2013-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa l'adjudicació del servici de reg, manteniment, neteja i poda d'espais enjardinats de la ciutat de València, dividit en dos lots.		

### "HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, aprobó contratar la prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de Valencia, según las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas, dividido en dos lotes (Lote 1: Zona Norte.- Comprende la superficie de los espacios ajardinados y

arbolado urbano, situados en el margen izquierdo del viejo cauce del río Turia, relacionados y definidos en los Anejos 1 y 2 del PPT de los DM 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Lote 2: Zona Sur.- Comprende la superficie de los espacios ajardinados y arbolado urbano, situados en el margen derecho del viejo cauce del río Turia, relacionados y definidos en los Anejos 1 y 2 del PPT de los DM 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 19), mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, de 54.175.496,32 € incluido el IVA (de los cuales 45.061.820 € es la base y 9.113.676,32 € corresponden al IVA), conforme al siguiente desglose:

- ZONA NORTE: 30.207.914,44 € IVA incluido, de los cuales 25.128.948 € es la base y 5.078.966,44 € corresponden al IVA, de acuerdo con el siguiente desglose anual: El presupuesto anual asciende a 7.551.978,61€ IVA incluido (de los cuales 6.282.237 € euros son la base y 1.269.741,61 € corresponden al IVA), de los cuales:

Presupuesto de limpieza: 450.256 € (según operaciones apartado 1 del Anejo 3) + 45.025,60 € (IVA 10%) = 495.281,60 €.

Presupuesto mantenimiento: (resto operaciones Anejo 3) 5.831.981 € + 1.224.716,01 € (IVA 21%) = 7.056.697,01 €.

- ZONA SUR: 23.967.581,88 euros IVA incluido de los cuales 19.932.872 € es la base y 4.034.709,88 € corresponden al IVA, de acuerdo con el siguiente desglose anual:

El presupuesto anual asciende a 5.991.895,47 € anuales IVA incluido (de los cuales 4.983.218 € son la base y 1.008.677,47 € corresponden al IVA), de los cuales:

Presupuesto de limpieza 343.621 € (según operaciones apartado 1 del Anejo 3) + 34.362,10 € (IVA 10%) = 377.983,10 €.

Presupuesto mantenimiento (resto operaciones Anejo 3) 4.639.597 € + 974.315,37 € (IVA 21%) = 5.613.912,37 €.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

*“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de Valencia, según las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas, dividido en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo.- Rechazar la proposición nº. 4 presentada por la empresa GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., por no haber subsanado los defectos de documentación de los que adolecía su documentación habiendo sido requerido a dichos efectos.*

*Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Jardinería, Servicio de Tecnologías de la Información y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:*

*Lote 1-Zona Norte:*

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	47	44,7	91,70
2ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	38	42,99	80,99
3ª	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	27	49,89	76,89
4ª	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	29	47,37	76,37
5ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	36	16,71	52,71

*Lote 2-Zona Sur:*

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	48	38,97	86,97
2ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	36	43,14	79,14
	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	35	40,79	75,79
	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	21	51,00	72,00
	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	23	39,29	62,29

*Cuarto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en cuanto al Lote 1- Zona Norte: a la mercantil la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF A28037224, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al Lote 1: Zona Norte: por un porcentaje de baja única y global de 2,36%, aplicable al presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I “Características del Contrato”, lo que determina un importe sin IVA de 24.376.039,38 €; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 120.000,00*



€, IVA incluido, para suministros de material vegetal, conforme a lo establecido en el punto 1-2-1 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 120.000,00 €, IVA incluido, conforme a lo establecido en el punto 1-2-2 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; un porcentaje de baja única y global de 36%, aplicable tanto a los precios del PARJAP, IVE como en su defecto a los del Anexo 9 del PPT, conforme a lo establecido en el punto 1-3 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”; Un importe para cada año de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas de 272.250,00 €, IVA incluido, para actuaciones en los espacios ajardinados, conforme a lo establecido en el punto 1-4 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”, y en cuanto al lote 2-Zona Sur a la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA con CIF A46027660, quien se obliga al cumplimiento del contrato en cuanto al Lote 2: Zona Sur, por un porcentaje de baja única y global de 2,38%, aplicable al presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I “Características del Contrato”, lo que determina un importe sin IVA de 19.336.490,45 €; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 100.000,00 €, IVA incluido, para suministros de material vegetal, conforme a lo establecido en el punto 1-2-1 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 100.000,00 €, IVA incluido, conforme a lo establecido en el punto 1-2-2 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; un porcentaje de baja única y global de 25%, aplicable tanto a los precios del PARJAP, IVE como en su defecto a los del Anexo 9 del PPT, conforme a lo establecido en el punto 1-3 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”; Un importe para cada año de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas de 250.000,00 €, IVA incluido, para actuaciones en los espacios ajardinados, conforme a lo establecido en el punto 1-4 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”, procediendo requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP; a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe respectivamente de 1.218.801,97 €, en cuanto al lote 1-Zona norte y de 966.824,53 €, en cuanto al Lote 2-Zona sur, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

*Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.*

III.- En fecha 23 de marzo de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para cada uno de los lotes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 23 de marzo de 2015 del requerimiento a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en cuanto al Lote 1, y a la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia, en cuanto al Lote 2, se ha constatado que han constituido las respectivas garantías definitivas y se ha verificado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

VII.- Por último, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto, nº. 2015/01380, ítems nº. 2015/056830, 2015/056840, 2016/002880, 2016/002890, 2017/001320, 2017/001330, 2018/000760, 2018/000770, 2019/000570 y 2019/000580 con cargo a la aplicación FD310 17100 21000.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de Valencia, según las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas, dividido en dos lotes (Lote 1: Zona Norte.- Comprende la superficie de los espacios ajardinados y arbolado urbano, situados en el margen izquierdo del viejo cauce del río Turia, relacionados y definidos en los Anejos 1 y 2 del PPT de los DM 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Lote 2: Zona Sur.- Comprende la superficie de los espacios ajardinados y arbolado urbano, situados en el margen derecho del viejo cauce del río Turia, relacionados y definidos en los Anejos 1 y 2 del PPT de los DM 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 19), a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en cuanto al Lote 1- Zona Norte: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF A28037224, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al Lote 1: Zona Norte: por un porcentaje de baja única y global de 2,36%, aplicable al presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I “Características del Contrato”, lo que determina un importe sin IVA de 24.376.039,38 €; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 120.000,00 €, IVA incluido, para suministros de material vegetal, conforme a lo establecido en el punto 1-2-1 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 120.000,00 €, IVA incluido, conforme a lo establecido en el punto 1-2-2 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; un porcentaje de baja única y global de 36%, aplicable tanto a los precios del PARJAP, IVE como en su defecto a los del Anexo 9 del PPT, conforme a lo establecido en el punto 1-3 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”; Un importe para cada año de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas de 272.250,00 €,



IVA incluído, para actuaciones en los espacios ajardinados, conforme a lo establecido en el punto 1-4 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”, y en cuanto al lote 2-Zona Sur a la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA con CIF A46027660 , quien se obliga al cumplimiento del contrato en cuanto al Lote 2: Zona Sur, por un porcentaje de baja única y global de 2,38%, aplicable al presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I “Características del Contrato”, lo que determina un importe sin IVA de 19.336.490,45 €; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 100.000,00 €, IVA incluído, para suministros de material vegetal, conforme a lo establecido en el punto 1-2-1 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 100.000,00 €, IVA incluído, conforme a lo establecido en el punto 1-2-2 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; un porcentaje de baja única y global de 25%, aplicable tanto a los precios del PARJAP, IVE como en su defecto a los del Anexo 9 del PPT, conforme a lo establecido en el punto 1-3 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”; Un importe para cada año de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas de 250.000,00 €, IVA incluído, para actuaciones en los espacios ajardinados, conforme a lo establecido en el punto 1-4 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”.

Segundo.- El gasto, de carácter plurianual, de 52.892.161,16 €, se realizará con cargo a la Aplicación FD310 17100 21000 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/01380, Lote 1 Zona Norte (29.495.007,66 €) items nº. 2015/056830, 2016/002880, 2017/001320, 2018/000760 y 2019/000570; Lote 2 Zona Sur (23.397.153,48 €) items 2015/056840, 2016/002890, 2017/001330, 2018/000770 y 2019/000580, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero.- Las mercantiles Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa contractar el subministrament elèctric en baixa i alta tensió, dividit en tres lots, per a l'Ajuntament de València, la Fundació Esportiva Municipal i la Universitat Popular, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

**"Hechos**

I.- El 10 de octubre de 2013 por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Administración electrónica, personal, descentralización y participación se suscribe una Moción en orden a contratar el suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular. Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, se remite el expediente nº. 01201-234/2013 que da origen al expediente de contratación 04101-56-SU/2014. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II.- Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III.- Consta asimismo en el expediente propuestas de gasto plurianuales con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CD110/92050/22100 (Lote 1: Anexo 1, Lote 2: Anexo 2 y Lote 3: Anexo 3), del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia.

0/342/221020 (lote 2 y 3-Anexo 4) del presupuesto anual de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 897.881,39 € que ha sido fiscalizado por el Interventor Delegado el 28 de enero de 2015.

0/32301/221.00/01 (Lote 1, 2 y 3-Anexo 5) del presupuesto anual de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, por importe de 53.664,32 € que ha sido fiscalizado por el Viceinterventor el 2 de febrero de 2015.

IV.- De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

V.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de junio de 2013 aprobó el texto de la encomienda de gestión en cuya virtud la Fundación Deportiva Municipal delega en el Ayuntamiento de Valencia y en nombre de la propia FDM el ejercicio de la contratación, entre otros, del suministro de energía eléctrica; teniendo en cuenta que la mencionada delegación supone la realización de los actos de tramitación del correspondiente expediente, con sus cláusulas administrativas particulares y técnicas, y el posterior procedimiento de adjudicación a la empresa que lo vaya a llevar a cabo, agotándose en el trámite de adjudicación y formalización, debiendo la Fundación Deportiva Municipal proceder al reconocimiento de la obligación de pago por sus propios órganos y con cargo a su propio presupuesto y abono de las facturas. El convenio de encomienda de gestión fue suscrito el 22 de julio de 2013.

Igualmente la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013 aprobó el texto de la encomienda de gestión mediante el cual la Universidad Popular del

Ayuntamiento de Valencia delega en el Ayuntamiento de Valencia y en nombre de aquella el ejercicio de la contratación, entre otros, del suministro de la energía eléctrica en baja y alta tensión, teniendo en cuenta que la mencionada delegación también supone la realización de los actos de tramitación del correspondiente expediente, con sus cláusulas administrativas particulares y técnicas, y el posterior procedimiento de adjudicación a la empresa que lo vaya a llevar a cabo, agotándose en el trámite de adjudicación y formalización, debiendo la Universidad Popular proceder al reconocimiento de la obligación de pago por sus propios órganos y con cargo a su propio presupuesto y abono de las facturas. El convenio de encomienda de gestión fue suscrito el 20 de enero de 2014.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1.- El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro y tiene carácter administrativo atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 15 y 40 del TRLCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Dadas las características del suministro a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del TRLCSP, por tratarse de suministros cuya entrega esta subordinada a las necesidades de la Administración, la adjudicación debe efectuarse de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa por incorporar el precio más bajo conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión al Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, para los puntos de suministro relacionados en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dividido en tres lotes, mediante acuerdo marco, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido acuerdo marco, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP.

Dada la situación actual del mercado de la electricidad, cuyo precio se ve sometido a fuertes oscilaciones, motivadas por factores de diversa índole, no es posible anticipar de forma fiable un presupuesto máximo de licitación. El gasto total derivado de este Acuerdo Marco lo configurará el gasto real acumulado para la contratación de los suministros objeto de este Pliego, durante el periodo de vigencia del mismo, y según las necesidades del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.

El valor estimado de este Acuerdo Marco es de 36.900.352,98 €, determinado por el importe del presupuesto estimado del acuerdo marco, sin incluir el IVA, correspondiente a un año de duración del contrato más una posible prórroga de un año, incluidas las posibles prórrogas a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP.

No obstante, para que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas se ha realizado una estimación del consumo anual por LOTE en Kwh durante la ejecución de este Acuerdo Marco teniendo en cuenta el consumo de Kwh de ejercicios anteriores y la proyección futura prevista.

La estimación de consumo anual durante la vigencia del Acuerdo Marco para los puntos de suministro se detalla en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se estima un consumo anual durante la vigencia del Acuerdo Marco, para los puntos de suministro objeto de este Acuerdo Marco, por LOTE, distinguiendo entre Ayuntamiento y entidades que contempla el Pliego:

- AYUNTAMIENTO DE VALENCIA: Anexos 1, 2 y 3

Lote	s/IVA	IVA (21%)	Total
1	1.900.826,45	399.173,55	2.300.000,00
2	11.239.669,42	2.360.330,58	13.600.000,00
3	4.545.454,55	954.545,45	5.500.000,00
	17.685.950,42	3.714.049,58	21.400.000,00

- FUNDACIO DEPORTIVA MUNICIPAL: Anexo 4

Lote	s/IVA	IVA (21%)	Total
2	72.443,26	15.213,09	87.656,35
3	669.607,47	140.617,57	810.225,04
	742.050,73	155.830,66	897.881,39

**- UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA: Anexo 5**

Lote	s/IVA	IVA (21%)	Total
1	2.809,92	590,08	3.400,00
2	6.446,28	1.353,72	7.800,00
3	12.919,14	2.713,02	15.632,16
	22.175,34	4.656,82	26.832,16

Estos consumos e importes podrán variar de acuerdo con los consumos realmente verificados.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto.- Aprobar el gasto plurianual de 21.400.000,00 € para los puntos de suministro del Ayuntamiento de Valencia (Lotes 1, 2 y 3- Anexo I, II y III) que se halla reservado en la aplicación presupuestaria CD110/92050/22100, propuesta de gasto 2015/00289, ítems 2015 021030, 2015/021040, 2015/021050, 2015/021060, 2015/021070, 2015/021080, 2015/021090, 2015/021100, 2015/021110, 2016/001950, 2016/001960, 2016/001970, 2016/001980, 2016/001990, 2016/002000, 2016/002010, 2016/002020, 2016/002030, el gasto plurianual de 897.881,39 € para los puntos de suministro de la Fundación Deportiva Municipal (Lotes 2 y 3-Anexo 4) que se haya reservado en la aplicación presupuestaria 0/342/221020 de dicha Fundación en los ejercicios 2015 y 2016 y el gasto plurianual de 26.832,16 para los puntos de suministro de la Universidad Popular (Lotes 1, 2 y 3-Anexo 5) que se haya reservado en la aplicación presupuestaria 0/32301/221.00/01 en los ejercicios 2015 y 2016, subordinándose al crédito que para cada ejercicio aprueben sus respectivos Presupuestos.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2015-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Dibujant Manuel Gago.		

"Hechos

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, acordó arrendar a D. \*\*\*\*\*, el local de su propiedad sito en la c/ Dibujante Manuel Gago, nº. \*\*\*\*\*, a fin de destinarlo a club de Jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 28 de abril de



2009, por un plazo de cinco años, surtiendo efectos a partir del mes de enero de 2009. Asimismo, se aprobó el gasto plurianual correspondiente a la renta mensual de enero de 2009 hasta diciembre de 2013.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento: "Si a la fecha del vencimiento del mismo ninguna de las partes hubiera notificado a la otra, al menos con un mes de antelación, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por periodos anuales hasta un máximo de cinco años mas, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación del cualquiera de dichas anualidades, su voluntad de no renovar el contrato".

Tercero.- Estando próxima la finalización del contrato, y agotada la reserva de gasto correspondiente al mismo, se ha comunicado dicha circunstancia al Servicio Bienestar Social e Integración, quien ha manifestado la necesidad de continuar con el arrendamiento del mencionado local.

Cuarto.- Por el Servicio de Bienestar Social se ha formulado propuesta de gastos por importe de 15.246,00 €, 21% IVA incluido, al objeto de prorrogar el contrato por un año, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, a razón de 1.270,50 €/mes, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/20200, conceptuada como "Arrendamiento Edificios y otras Construcciones" del vigente Presupuesto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha efectuado la reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio de 2014.

Segundo.- La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Prorrogar por un año, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato de arrendamiento del local sito en c/ Dibujante Manuel Gago, núm. \*\*\*\*\*, (Referencia Catastral \*\*\*\*\*) arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. \*\*\*\*\*, con destino a club de Jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 15.246,00 €, IVA incluido, correspondiente a la renta de un año, a razón de 1.270,50 €/mes, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/20200, conceptuada como "Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones" del vigente Presupuesto, propuesta num. 2015/1002, ítem 2015/40540."



16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVEI DE PATRIMONI.- Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat a l'avinguda de Portugal.	

#### "Hechos

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2007, acordó arrendar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* la planta baja de su propiedad sita en la avenida de Portugal, núm. \*\*\*\*\*, a fin de destinarla a Centro Social y Club de Jubilados, o a cualquier otra actividad que pudiera decidir el Ayuntamiento de Valencia, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 18 de julio de 2007, por un plazo de cinco años, surtiendo efectos a partir de 1 de abril de 2007.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento: "Si a la fecha del vencimiento del mismo ninguna de las partes hubiera notificado a la otra, al menos con un mes de antelación, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por periodos anuales hasta un máximo de tres años mas, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación del cualquiera de dichas anualidades, su voluntad de no renovar el contrato".

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2014, acordó prorrogar por un año, del 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015, dicho contrato de arrendamiento.

Cuarto: Estando próxima la finalización de la prórroga del contrato, y agotada la reserva de gasto correspondiente al mismo, se ha comunicado dicha circunstancia al Servicio Bienestar Social e Integración, quien ha manifestado la necesidad de continuar con el arrendamiento del mencionado local.

Quinto: Por el Servicio de Bienestar Social se ha formulado propuesta de gastos plurianual por importe de 21.780 €, 21 % IVA incluido, al objeto de prorrogar el contrato por un año, del 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/20200, conceptuada como "Arrendamiento Edificios y otras Construcciones" del vigente Presupuesto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, a cuyo tenor "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: c) Arrendamientos de bienes inmuebles."

Segundo: La Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto de 2014, que dispone que deberá existir una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

Tercero: La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Prorrogar por un año, del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en la avenida de Portugal, núm. \*\*\*\*\*, (Referencia Catastral \*\*\*\*\*) arrendado al Ayuntamiento de Valencia por la comunidad de bienes "GERMANS FARINOS I SABATER, CB" NIF E98478126, con destino a Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual por importe de 21.780 €, 21% IVA incluido, correspondiente a la renta de un año, a razón de 1.815 €/mes, IVA incluido (21% IVA = 315 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/20200, conceptuada como "Arrendamiento Edificios y otras Construcciones" del vigente Presupuesto, propuesta num. 2015/373, ítems 2015/23260 y 2016/2100. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto de carácter plurianual se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro se autorice en el respectivo Presupuesto."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal.	

"D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* ha solicitado renovación del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en Plaza \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, pta \*\*\*\*\* de esta ciudad, ante ello cabe informar:

#### HECHOS

Primero.- Con fecha 24 de febrero de 1988, se suscribió contrato de arrendamiento con D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* de la vivienda de propiedad municipal sita en Plaza \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, pta \*\*\*\*\*, con efectos desde el día 1 de marzo de 1988, el cual ha sido objeto de prórrogas sucesivas por cumplirse las condiciones exigidas para ello.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2010, se acordó declarar el incumplimiento de la cláusula quinta del contrato de arrendamiento por parte de D. \*\*\*\*\*, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y resolver el mismo en cuanto a su parte del contrato, renovándose únicamente a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

Segundo.- La vivienda objeto del contrato de arrendamiento para el que se solicita prórroga, pertenece a un edificio incluido en el I Programa de Rehabilitación del Centro Histórico.

La finalidad del citado programa, según los antecedentes obrantes, no consiste sólo en proceder a la rehabilitación física de los edificios, sino también en regenerar el Centro Histórico posibilitando la existencia de unos habitantes estables, atrayendo a la población y facilitando su arraigo en el barrio.

Tercero.- La interesada ha aportado los documentos necesarios que permiten acreditar que cumple los requisitos para seguir ocupando una vivienda de Promoción Pública; sus ingresos no superan 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), conforme la Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.

Cuarto.- La cláusula décimo-tercera del contrato de arrendamiento indica lo siguiente: “El plazo de vigencia de este contrato se fija en 3 años, pudiendo ser renovado por igual tiempo siempre que exista solicitud del inquilino en tal sentido, presentada en el Ayuntamiento con 3 meses de antelación al vencimiento, y siempre que el mismo mantenga las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública. A tal efecto, e igualmente a los de pago de renta, se entiende que el presente contrato inicia sus efectos el 1 de marzo de 1988”.

Quinto.- Efectuada consulta en el sistema “SIEM”, se observa que el arrendamiento se encuentra al corriente de pago.

Sexto.- De conformidad con la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, se ha efectuado visita de inspección por la Oficina Técnica de Patrimonio, que ha emitido informe con fecha 26 de marzo de 2015, en el que consta que la vivienda presenta deficiencias en el mobiliario de la cocina y en la carpintería exterior que no impiden su habitabilidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusulas quinta y decimotercera del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 24 de febrero de 1988, en cuanto exigen dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y mantener las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública.

Segundo.- El apartado 8 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 29/1994, de 24 noviembre, según el cual “El arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública se regirá por las normas particulares de éstas respecto del plazo de duración del contrato, las variaciones de la renta, los límites de repercusión de cantidades por reparación de daños y



mejoras, y lo previsto respecto del derecho de cesión y subrogación en el arrendamiento, y en lo no regulado por ellas por las de la presente Ley, que se aplicará íntegramente cuando el arrendamiento deje de estar sometido a dichas disposiciones particulares”.

Tercero.- La Disposición Derogatoria Única del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, mantiene la vigencia del Título III del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, con las modificaciones al respecto establecidas en la disposición adicional novena.

Cuarto.- El artículo 154 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, contiene los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de protección pública, y, el artículo 165 de la misma norma que requiere a los arrendatarios el mantenimiento de las condiciones exigibles para la adjudicación de viviendas de promoción pública.

La Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública que eleva para la renovación de los contratos de adjudicación el nivel de los ingresos familiares ponderados hasta 3,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Quinto.- La Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local contempla en el artículo 124.4 las funciones que corresponden al Alcalde, y en la letra ñ) indica “Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales”.

Por Resolución de Alcaldía número 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la “Adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al concejal delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal, sita en la Plaza \*\*\*\*\*, \*\*, pta \*\*\*\*\*, de esta ciudad, a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, por un periodo de tres años y con efectos desde el 1 de marzo de 2015, pudiendo ser objeto de renovación por igual tiempo siempre que exista solicitud de la inquilina en tal sentido, de conformidad con la cláusula décimo-tercera del mismo."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2014-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d’alta en l’Inventari Municipal de Béns les parcel·les per a xarxa viària i espai lliure situades als carrers de Benimodo i de Frederic Jordan i Calvo (president de la Societat Coral el Micalet).		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

### Hechos

Primero.- En los expedientes de Licencias Urbanísticas siguientes se cedieron las siguientes parcelas al Excmo. Ayuntamiento de Valencia:

a) En el expediente nº. 1751/77 de Obras Particulares se cedió una parcela para viales de la c/ Benimodo de 256,80 m<sup>2</sup> de superficie, formalizada en escritura pública de fecha 25 de septiembre de 1980, con protocolo nº. 2.252, ante el notario D. Eduardo Llagaria Plá. Esta parcela, por un ajuste a las alineaciones físicas actuales, queda reducida en 35,31 m<sup>2</sup> por su linde oeste, pasando a tener 221,49 m<sup>2</sup> de reciente medición.

b) En el expediente nº. 1753/77 de Obras Particulares se cedió una parcela para viales de la c/ Benimodo de 440,40 m<sup>2</sup> de superficie, formalizada en escritura pública de fecha 10 de junio de 1980, con protocolo nº. 1.542, ante el notario D. Eduardo Llagaria Plá.

Segundo.- De conformidad con su actual destino urbanístico, las parcelas cedidas deben causar alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación de la siguiente forma:

a) Red viaria con una superficie de 587,29 m<sup>2</sup> sita en la c/ Benimodo, nºs. 28 a 36, formada por: 221,49 m<sup>2</sup> procedentes de cesión, y 365,80 m<sup>2</sup> procedentes de la parcela cedida de 440,40 m<sup>2</sup>.

b) Red viaria con una superficie de 1,87 m<sup>2</sup> sita en la c/ Frederic Jordà i Calvo (President de la Societat Coral El Micalet), procedentes de la cedida de 440,40 m<sup>2</sup>.

c) Espacio Libre con una superficie de 72,73 m<sup>2</sup> sito en la c/ Benimodo, nº. 23, procedentes de la cedida de 440,40 m<sup>2</sup>.

Tercero.- Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de las referidas parcelas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 8 de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta del bien en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relaciones S3-suelo en vía pública y S5-suelo espacio libre, las parcelas que responden a la siguiente descripción:

a) "Red Viaria sita en la c/ Benimodo, junto a los n.ºs. 28 a 36. Lindes: Norte y Sur, resto de c/ Benimodo; Este, resto de fincas de las que se segregó, hoy edificios sitos en c/ Benimodo n.ºs. 28 a 36; y Oeste, parcela destinada a espacio libre, edificaciones en c/ Benimodo n.ºs. 27 y 29, y parcela municipal expropiada según expte. 116/1987. Distrito 18-Poblats de L'Oest, barrio 1-Benimàmet. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 587,29 m<sup>2</sup>. Adquisición y Título de Propiedad: 221,49 m<sup>2</sup> de reciente medición (256,80 m<sup>2</sup> según título de propiedad) procedentes de cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura de cesión de viales de fecha 25 de septiembre de 1980, con protocolo n.º 2.252, ante el notario D. Eduardo Llagaria Plá; y 365,80 m<sup>2</sup> son parte de la parcela de 440,40 m<sup>2</sup> procedente de cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura de cesión de viales de fecha 10 de junio de 1980, con protocolo n.º 1.542, ante el notario D. Eduardo Llagaria Plá. Registro de la Propiedad: pendiente de inscripción. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, RV-4 Sistema Local Red Viaria-Vía Urbana, Dcm Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 267.653,72 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta."

b) "Red Viaria sita en la c/ Frederic Jordà i Calvo (President de la Societat Coral El Micalet), s/n, esquina con c/ Benimodo n.º 23. Lindes: Norte y Este, parcela destinada a espacio libre en c/ Benimodo; Sur y Oeste, resto de c/ Frederic Jordà i Calvo (President de la Societat Coral El Micalet). Distrito 18-Poblats de L'Oest, barrio 1-Benimàmet. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 1,87 m<sup>2</sup>. Adquisición y Título de Propiedad: son parte de la parcela de 440,40 m<sup>2</sup> procedente de cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura de cesión de viales de fecha 10 de junio de 1980, con protocolo n.º 1.542, ante el notario D. Eduardo Llagaria Plá. Registro de la Propiedad: pendiente de inscripción. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, RV-4 Sistema Local Red Viaria-Vía Urbana, Dcm Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 852,24 €. PMS: No. Referencia Catastral: parte de la ref. 1856214YJ2715F."

c) "Espacio Libre sito en la c/ Benimodo, junto al n.º 23. Lindes: Norte, edificación c/ Benimodo n.º 27; Sur, parcela destinada a red viaria en c/ Frederic Jordà i Calvo (President de la Societat Coral El Micalet), y resto de finca de donde se segregó; Este, parcela destinada a red viaria en c/ Benimodo; y Oeste, parcela destinada a red viaria en c/ Frederic Jordà i Calvo (President de la Societat Coral El Micalet). Distrito 18-Poblats de L'Oest, barrio 1-Benimàmet. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 72,73 m<sup>2</sup>. Adquisición y Título de Propiedad: son parte de la parcela de 440,40 m<sup>2</sup> procedente de cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura de cesión de viales de fecha 10 de junio de 1980, con protocolo n.º 1.542, ante el notario D. Eduardo Llagaria Plá. Registro de la Propiedad:



pendiente de inscripción. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, ENS-1 Ensanche, EL Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 33.146,24 €. PMS: No. Referencia Catastral: parte de la ref. 1856211YJ2715F."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2013-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa convocar concurs per a l'adjudicació de la concessió demanial per a l'explotació del quiosc, lavabos i estany ubicats al parc de Capçalera.		

### "HECHOS

Primero.- Por el Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, mediante Moción suscrita en fecha 11 de noviembre de 2014, se propone que por el Servicio de Patrimonio se inicien los trámites pertinentes en orden a licitar, en su conjunto, el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería, aseos públicos y lago mediante el alquiler de barcas de remo ubicados en el Parque de Cabecera.

Segundo.- Las necesidades administrativas a satisfacer con la concesión son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales de las instalaciones de recreo, esparcimiento y paseo del Parque de Cabecera de esta Ciudad.

Tercero.- Redactados los Pliegos que han de regir la concesión y de conformidad con lo establecido en la Circular 4/2008 de Secretario General de la Administración municipal "Instrucciones para la tramitación de los expedientes de contratación tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público", se remitieron las actuaciones al Servicio de Contratación a fin de que se incluyesen las cláusulas de publicidad y adjudicación previstas en la normativa contractual.

Cuarto.- Por el Servicio Económico-Presupuestario y por el Servicio Fiscal Ingresos se ha informado de conformidad el importe del canon y demás aspectos económicos del contrato. Asimismo, consta informe del Servicio de Sanidad, Proyectos Urbanos y del Organismo Autónomo de Parques y Jardines.

Quinto.- De conformidad con la Circular 4/2008 anteriormente citada, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido el preceptivo informe respecto a los Pliegos de Condiciones que han de regir la presente concesión demanial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato, de naturaleza patrimonial, se regirá por lo establecido en el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación; en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y, en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que será también de aplicación supletoria en todo lo no expresamente previsto en las anteriores normas.

Segundo.- El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, que actúa en nombre de la Corporación, es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería, de los aseos públicos y del lago de propiedad municipal situados en el Parque de Cabecera, por un plazo de cinco años, prorrogables anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de 5 años.

Segundo.- Convocar concurso, mediante procedimiento abierto con valoración de más de un criterio de adjudicación, estableciéndose como tipo de licitación al alza un canon mínimo de dieciseis mil quinientos treinta y dos euros con trece céntimos (16.532,13 €), excepto el primer año, en el que se prorrateará por meses el canon anual propuesto.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir la adjudicación.

Cuarto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05305-2015-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa aprovar una transferència de capital a favor d'Aumsa amb càrrec del Pressupost de l'any 2015.	

"Hechos

Primero.- Don \*\*\*\*\*, gerente de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, (AUMSA), ha presentado escrito en el que pone de manifiesto que el Ayuntamiento

de Valencia tiene dotado en el Presupuesto del ejercicio en curso, concretamente, en la partida GY510 15100 74000 con la denominación "TRANF. PEPRI CABANYAL", un importe de 700.000 €, con destino a las determinaciones establecidas en el planeamiento de los barrios de Cabanyal y Canyamelar de esta ciudad. De dicho importe se ha recibido por la Sociedad un anticipo de 260.000 €, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de diciembre de 2014.

Segundo.- En el Presupuesto del año 2015, existe la aplicación presupuestaria GY510 15100 74000, TRANS. PEPRI CABANYAL a Aumsa, dotada con 700.000 euros, para la adquisición de inmuebles por cuenta del Ayuntamiento en desarrollo del Encargo de Gestión del Plan Especial y de Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2014 se aprobó una Moción del Vicealcalde D. Alfonso Grau en la que se proponía aprobar la concesión de un anticipo de tesorería a favor de la Sociedad Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia, por una cuantía de 260.000 euros, por lo que de los 700.000 euros previstos en el Presupuesto del año 2015 restarían por transferir a la mercantil 440.000 €.

Cuarto.- Mediante Moción impulsora suscrita por el Primer Teniente de Alcalde se propone que por el Servicio de Patrimonio se inicien los trámites necesarios para llevar a cabo la transferencia a la mercantil Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) de la cantidad de 700.000 € prevista en la aplicación presupuestaria GY510 15100 74000 "TRANSF.PEPRI CABANYAL" del vigente Presupuesto municipal, con destino a las determinaciones establecidas en el planeamiento de los barrios de Cabanyal-Canyamelar.

#### Fundamentos de Derecho

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015 del Ayuntamiento de Valencia, aprobado inicialmente mediante acuerdo Pleno de fecha 21-11-2014.

De acuerdo con los art. 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General.

El órgano competente para aprobar la presente propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar una transferencia de capital a favor de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, (AUMSA) (CIF A46359428) por un importe de 700.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GY510 15100 74000, TRANSF. PEPRI CABANYAL, de acuerdo con la propuesta de gastos 2015/01112, ítem 2015/047420.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por el citado importe a favor de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia.



Tercero.- Proceder al reintegro del anticipo de Tesorería concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2014, mediante su compensación con 260.000,00 € de la transferencia de capital aprobada.

Cuarto.- El pago se realizará en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Quinto.- La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia debe efectuar, en el año 2015, las justificaciones necesarias de la totalidad del importe recibido."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2015-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa acceptar tres immobles adquirits per Aumsa en desplegament de l'encàrrec de gestió del Pla especial i de reforma interior del Cabanyal-el Canyamelar.		

#### "Hechos

Primero.- En desarrollo del Encargo de Gestión del Plan Especial y de Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar se han adquirido por AUMSA, en nombre propio pero en interés del Ayuntamiento de Valencia, con cargo al Presupuesto Municipal y por un importe de 101.633,25 € los inmuebles que a continuación se relacionan:

1. San Pedro, 93, 5º-pta 11 (ático)
2. San Pedro, 93, 1º-pta 3
3. Nicolás Monsoriu, 25 (solar)

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 1717 del Código Civil reconoce la posibilidad de actuación de una persona en nombre propio pero en interés ajeno.

Segundo. De conformidad con el artículo 1275 del referido Texto Legal se deduce que, si la titularidad pertenece al representado ab initio, no es preciso un acto de transferencia a su favor, pues el derecho ya le pertenece, por lo que la transmisión, de realizarse, no pasaría de ser un acto de simulación y, como tal, nula por falta de causa.

Tercero. Por tanto, del artículo 540 del Código Civil puede concluirse que únicamente es preciso un acto que revele hacia el exterior la titularidad del dueño mediante la escritura otorgada por el representante y el dueño, en la que el primero reconozca, erga omnes, el derecho del último.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Resolución de la Alcaldía nº 8, de 17 de



junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aceptar, con el único objeto de adecuar la titularidad formal a la realidad, los inmuebles que a continuación se relacionan, adquiridos en nombre propio pero en interés del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por la Empresa Municipal de Actuaciones Urbanas (AUMSA) en desarrollo del encargo de gestión del Plan Especial y de Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar, a fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo y la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito de su delimitación, haciéndose constar que el importe de 101.633,25 €, abonado en su día, es el precio de adquisición de los inmuebles más los correspondientes gastos derivados de la citada adquisición:

1. San Pedro, 93, 5º-pta 11 (ático)
2. San Pedro, 93, 1º-pta 3
3. Nicolás Monsoriu, 25 (solar)

Segundo.- Formalizar el presente Acuerdo mediante su elevación a Escritura Pública de Reconocimiento de Dominio.

Tercero.- Que causen alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación los bienes descritos en el punto primero del presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos sean necesarios para ultimar las presentes actuaciones."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2013-000332-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00110 2013 90431.		

#### "HECHOS

PRIMERO.- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* formuló reclamación de responsabilidad patrimonial mediante escrito registrado de entrada en fecha 13 de agosto de 2013, por daños derivados de caída sufrida el día 31 de julio de 2013, en la calle de Fusters n.º. 3 de Valencia, debido al mal estado del pavimento de la acera. Solicita una indemnización de 18.000 €.

SEGUNDO.- Solicitado informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, el mismo se emite en fecha 31 de octubre de 2013.

TERCERO.- La Secretaría ha procedido por diligencia de 18 de noviembre de 2013 a la apertura del período de prueba, dando a los interesados en el expediente un plazo de diez días para proponer los medios de prueba de que consideren conveniente valerse, así como a considerar como interesada a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, contratista de mantenimiento de la infraestructura viaria.

Se dispuso después sobre las pruebas propuestas por los interesados en el expediente, en nueva diligencia de 20 de diciembre de 2013, y se practicó la prueba testifical admitida con el resultado de las actas incorporadas al expediente de fecha 15 de abril de 2014.

CUARTO.- De conformidad con lo dicho en el último apartado del informe que se acaba de transcribir, por diligencia de Secretaría de 16 de abril de 2014, se puso de manifiesto el procedimiento a los interesados, abriendo el trámite de audiencia, no habiendo presentado escrito de alegaciones ninguno de los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículos 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II.- El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que “Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.”

III.- En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV.- Por lo que respecta a la realidad del daño, su individualización y evaluación, la reclamante solicita una indemnización de 18.000 €. Esta pretensión carece de justificación.

En efecto, la Sra. \*\*\*\*\* aporta al expediente documentación médica acreditativa de haber sufrido el día 31 de julio de 2013 una fractura de radio izquierdo, por la que fue sometida a tratamiento quirúrgico el día 2 de agosto.

Aporta asimismo partes de baja médica de 31 de julio de 2013 y 17 partes de confirmación de incapacidad temporal, siendo el último de ellos de fecha 23 de noviembre de 2013.

Por último, obra en el expediente “justificante de asistencia en consulta” de fecha 28 de octubre de 2013, en el que se hace constar la situación de baja laboral por fractura de cúbito/radio en que se encuentra la interesada, así como que “Se añade un cuadro agorafóbico que le impide realizar actividades de su vida diaria; lleva pautado tratamiento con antidepresivos y ansiolítico”.

Este último informe y los partes de confirmación de baja se aportan al expediente junto con escrito presentado por la reclamante en fecha 2 de diciembre de 2013. Tras este escrito, no se ha vuelto a aportar ninguna otra documentación médica, siendo en escrito presentado el 9 de mayo de 2014 cuando la Sra. \*\*\*\*\* solicita la cantidad de 18.000 € indicada, sin explicación alguna, ni aportación, hay que insistir, de nueva documentación médica.

Así pues, en el supuesto de que se apreciara la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, dado que se ignora en qué fecha alcanzó el alta médica por la interesada, y se ignora también de qué manera influyó en la duración de su baja laboral el cuadro agorafóbico sufrido por la misma, de acuerdo con lo expresado en el informe médico de fecha 28 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que el parte de baja determina como duración probable de la baja 80 días, éste es el único periodo impositivo que cabría reconocer.

En efecto, debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que la mano afectada es la izquierda, según consta en la documentación médica obrante en el expediente, sin que se haya manifestado que la interesada sea zurda.

En segundo lugar, según lo dicho, el periodo inicialmente previsto de baja era de 80 días, debiendo considerar además que se trata de una fractura cerrada y no abierta.

Por otra parte, en el parte de confirmación de baja de fecha 14 de septiembre de 2013, se indica en el apartado “tratamiento médico prescrito” “reposo y rehabilitación”, de donde se deduce que la fractura estaría ya consolidada o habría alcanzado ya cierta estabilización en el proceso curativo, sin que pueda afinarse más, dada la ausencia de informes médicos explicativos de la evolución de la lesión sufrida por la interesada.

Así pues, según lo dicho, y a falta de más pruebas que correspondería haber aportado a la Sra. \*\*\*\*\* , el periodo de curación se determina en 80 días impositivos. Ello sentado, para hacer una correcta determinación de la indemnización en su caso procedente, habría que acudir, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo anexo al Texto Refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, que recoge las indemnizaciones correspondientes a las personas por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo la última Resolución publicada la de 5 de marzo de 2014, que



actualiza las cuantías. El día de baja impeditivo se valora en esta última resolución en 58,41 €, que multiplicados por 80 días, da un total de 4.672,8 €, en que tendría derecho a ser indemnizada D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* en el supuesto de que se estimara su reclamación.

La aplicación de las cuantías indemnizatorias del año 2014 implica cumplir con lo preceptuado en el artículo 141.3 de la Ley 30/92, relativo a la actualización de la indemnización.

V.- Por lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, la caída de la reclamante ha quedado acreditada durante el procedimiento, en vista de la declaración testifical de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, quienes acompañaban a la Sra. \*\*\*\*\* el día de los hechos, y presenciaron su caída, y la causa de ésta; es decir, el tropiezo de la reclamante con un adoquín roto del pavimento, en la calle de Fusters de Valencia.

El mal estado del pavimento de la acera ha quedado acreditado en vista de las fotografías aportadas al expediente por la propia reclamante, en las que se observa un tramo de la acera de la calle en cuestión con diversas baldosas partidas, y ausentes en algunos puntos.

De las declaraciones testificales a que se ha hecho antes referencia, recogidas en actas de fecha 15 de abril de 2014, resulta asimismo que la interesada y sus acompañantes caminaban en dirección a la comisaría de Patraix, que se observa al final de la parte de arriba de la fotografía identificada como documento nº. 2 de los adjuntos al escrito presentado el 2 de diciembre de 2013, y venían de la comisaría de Ruzafa, no siendo paso habitual de la Sra. \*\*\*\*\* el lugar de la caída.

Sin embargo de lo dicho, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 31 de octubre de 2013 obrante en el expediente, no se tenía constancia de otros incidentes en ese punto, tratándose de defectos del pavimento de difícil detección si no media denuncia previa por parte de los usuarios de la zona, además de que los hechos ocurren a plena luz del día, a las 13:35 horas, según manifiesta la interesada, y el tramo deteriorado de la acera es bastante amplio, por lo que es perfectamente visible. Es decir, que la interesada podría haber empleado mayor diligencia al caminar por el lugar, y haber sorteado el desperfecto, lo que habría evitado su caída.

Por tanto, debe reducirse la indemnización a su favor determinada en el fundamento de derecho anterior en un 30%, lo que la deja reducida a 3.270,96 €, en que tendrá derecho a ser indemnizada D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

VI.- En el supuesto planteado no concurre fuerza mayor

Atendido lo dispuesto en los artículos 139 y ss. de la Ley 30/92 y los arts. 4 y ss. del RD 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Estimar en parte, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, mediante escrito registrado de entrada en fecha 13 de agosto de 2013, por daños derivados de caída sufrida el día 31 de julio de 2013, en la calle de Fusters n<sup>o</sup>. 3 de Valencia, debido al mal estado del pavimento de la acera, reconociéndole el derecho a percibir una indemnización de 3.270,96 €.

Segundo.- Abonar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, la cantidad de 1.500 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, conceptuada como "OTROS GASTOS DIVERSOS" (Propuesta n<sup>o</sup>. 2015/362, ítem 2015/2302, documento de obligación 2015/882) por corresponder dicha cantidad a la franquicia por daños físicos vigente en el contrato de la Póliza del Seguro de la Corporación en el momento de producirse el evento dañoso.

Tercero.- Que por MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS se abone a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* la cantidad de 1.770,96 € que excede de la franquicia contratada, para completar el total de la indemnización correspondiente."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2012-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 en el Procediment Abreviat núm. 389/13 i aprovar el gasto corresponent.	

"Vista la sentencia n<sup>o</sup>. 44/15 de fecha 6 de febrero de 2015 recaída en el Procedimiento Abreviado 389/13 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup>. 6, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña \*\*\*\*\* contra la desestimación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013 de la reclamación de responsabilidad patrimonial, en la que solicitaba una indemnización de 9.440,90 €.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido precedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2015 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que doña \*\*\*\*\* solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 9.440,90 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a indemnizar a la reclamante en la cantidad de 1.890,00 €.

Visto y de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Mapfre Empresas SA., corresponde al Ayuntamiento abonar la franquicia por daños físicos de 1.500,00 € y el resto de la indemnización a la citada aseguradora.

Visto que la aseguradora municipal Mapfre, SA, en fecha 3 de marzo de 2015 ha consignado en el citado Juzgado la cantidad de 495,69 € en concepto de resto del principal (390,00 €) e intereses a cuenta (105,69 €).



Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente Acuerdo, se ha confeccionado la propuesta de gasto 2015/1066, ítem de gasto nº. 2015/42290, por el importe citado de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, con DO nº. 2015/3239, y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de doña \*\*\*\*\*, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 44/15, de fecha 6 de febrero de 2015, recaída en el recurso PA 389/13, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 por un importe de 1.500,00 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo.- El gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, propuesta de gasto 2015/1066, ítem de gasto nº. 2015/42290, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01307-2013-002222-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 3320-W, de 2 de juliol de 2014.		

"Visto el recurso de reposición de fecha 26 de agosto de 2014 interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* contra la Resolución Sancionadora número 3320-W, de fecha 2 de abril de 2014, y la sanción derivada de la misma nº. MO 2012 41 42 correspondiente a Multas de Ordenanza en materia de Vados, se informa:

Que tras el estudio de las alegaciones formuladas, cabe considerar, que dado que en el primer punto de su escrito, la interesada reconoce la ausencia de permiso de vado para el bajo objeto de actuaciones sito en la c/ \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, los hechos descritos en el Acta-Denuncia nº. 419038, no solo no se desvirtúan, si no que quedan absolutamente probados.

Respecto a la segunda cuestión planteada por la recurrente, la falta de proporcionalidad en la imposición de la cuantía de la sanción, la Sra. \*\*\*\*\* alega que le ha sido impuesta en su importe máximo, no habiendo sido baremada.

Este extremo no se ajusta a la realidad, dado que según lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza de Circulación, la sanción maxima para las faltas leves, es de 750 € y no de 300 € tal y como manifiesta la interesada, cantidad ésta impuesta finalmente como sanción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la documentación obrante en el expediente, la conformidad emitida por la Asesoría Jurídica Municipal y lo informado por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, se acuerda:



Único.- Desestimar el recurso de reposición de fecha 26 de agosto de 2014 interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* contra la Resolución Sancionadora número 3320-W, de fecha 2 de abril de 2014, y la sanción derivada de la misma nº. MO 2012 41 4260 6, correspondiente a Multas de Ordenanza en materia de Vados, dado que por la propia interesada se reconoce la ausencia de la autorización administrativa de vado para el bajo sito en la c/ \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, y por haber sido impuesto como importe de la sanción, el grado medio de lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza de Circulación, y no el máximo tal y como se alega por la recurrente."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2013-006337-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa deixar sense efecte i anul·lar la Resolució sancionadora núm. 3237-W, de 25 de juny de 2014.	

"Visto el procedimiento sancionador iniciado contra Dña. \*\*\*\*\* por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004 (BOP 24/12/04), basándose en los hechos siguientes:

- Venta ambulante de productos perecederos (ajos) en C/ Martí Grajales cruce con Av. Mediterráneo, según el Acta de Denuncia número 028658 de fecha 5 de septiembre de 2013, sin autorización municipal.

Vista la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador de fecha 3 de febrero de 2014, notificada el 13 de febrero de 2014.

Vista la Resolución Sancionadora numero 3237-W, de fecha 25 de junio de 2014 y la liquidación MO 2014 21 5560 5 aprobada por la misma, la cual fue notificada, tras los preceptivos intentos de notificación personal en mano, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 173, de fecha 23 de julio de 2014.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 20.5 y 6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de los Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución número 3237-W, de fecha 25 de junio de 2014, y declarar la caducidad del expediente sancionador número 01306/2013/6337 a nombre de Dña. \*\*\*\*\* y, en consecuencia, proceder al archivo de las actuaciones iniciadas, de conformidad con el artículo 20.5 y 6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de los Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Anular la sanción que se detalla en el Anexo de efectos económicos."



ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS

Anulación de Liquidaciones					
Núm. Fijo	Concepto	NIF	Suj. Pasivo		
Objeto Tributario					
Referencia Liquidación	C.I	Ref. Externa	Periodo Impositivo	Importe	
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP		*****	*****		
INFRAC. ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA					
20144946250MO70L000211 MO	MO	MO20142100005560		300,00	

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2014-003490-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa deixar sense efecte i anul·lar la Resolució sancionadora núm. 4811-W, d'11 de novembre de 2014.	

"Visto el procedimiento sancionador iniciado contra D. \*\*\*\*\* por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004 (BOP 24/12/04), basándose en los hechos siguientes:

- Encontrarse en el puesto de venta persona diferente de su titular y del autorizado en el permiso municipal número \*\*\*\*\*, de los Mercados Extraordinarios de la ciudad sin justificación documental del Excmo. Ayuntamiento, según el Acta de Inspección de Mercados, levantada en el Mercado de la Avda. Del Cid de fecha 11 de junio de 2014.

Vista la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador de fecha 23 de junio de 2014, notificada el 27 de junio de 2014.

Vista la Resolución Sancionadora numero 4811-W, de fecha 11 de noviembre de 2014 y la liquidación MO 2014 21 9710 3 aprobada por la misma, la cual fue notificada, tras los preceptivos intentos de notificación personal, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 296 de fecha 13 de diciembre de 2014.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; *"Si no hubiese recaído resolución transcurrido seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de los Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común."*

Habiéndose comprobado que han transcurrido desde la fecha en la que se dictó la Providencia de Incoación -23 de junio de 2014-, hasta la fecha en la que se le notificó al interesado la resolución sancionadora del presente procedimiento -29 de diciembre de 2014-, mas de los seis meses previstos en la norma.



Vista la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución número 4811-W, de fecha 11 de noviembre de 2014, y declarar la caducidad del expediente sancionador número 01306/2014/3490 a nombre de D. \*\*\*\*\* y, en consecuencia, proceder al archivo de las actuaciones iniciadas, al haber transcurrido el plazo de seis meses previsto para la notificación de la citada resolución sancionadora, de conformidad con el artículo 20.5 y 6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de los Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Anular la sanción que se detalla en el Anexo de efectos económicos."

**ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS**

Anulación de Liquidaciones				
Núm. Fijo	Concepto	NIF	Suj. Pasivo	
Objeto Tributario				
Referencia Liquidación. C.I	Ref. Externa.	Periodo Impositivo.	Importe	
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP.	*****	*****		
INFRAC. ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA				
20144946250MO75L000078 MO	MO20142100009710	2014	250,00 €	

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2005-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar la quinta pròrroga del contracte de lloguer d'un terrat per a la instal·lació de l'equip tècnic per a la xarxa de comunicacions de la Policia Local.		

**"HECHOS**

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de marzo de 2006 acordó arrendar a D. \*\*\*\*\*, Presidente y legal representante de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Avda. de Francia, nº 2 y 4 de Valencia, en nombre de la misma, con CIF: H97389076, el espacio necesario de la azotea del edificio de la Avda. de Francia, nº 2 y 4 de Valencia, cuyos derechos ostenta la citada Comunidad de Propietarios, para instalar los equipos técnicos y sus correspondientes sistemas radiantes de la Red de Comunicación Vía Radio de la Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Guardas Forestales de este Ayuntamiento de Valencia. Y un gasto plurianual por importe de 12.538,11 € (IVA incluido).

2º.- El contrato fue suscrito con fecha 1 de enero de 2006, por este Ayuntamiento y D. \*\*\*\*\*, Presidente y legal representante de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Avda. de Francia, nº 2 y 4 de Valencia.

3º.- La estipulación 3ª del contrato de arrendamiento del espacio necesario de la azotea del edificio sito en Valencia, Avda. de Francia, núm. 2 y 4 dice:

“La duración del presente contrato libremente estipulado por las partes contratantes es de cinco años.

Transcurrido el plazo señalado el presente contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo que una de las partes con tres meses de antelación, manifieste expresamente su deseo de darlo por finalizado al término del plazo antes señalado, o de cualquiera de sus prórrogas. ...”

No habiéndose producido manifestación expresa para dar por concluido el contrato por alguna de las partes y dada la naturaleza y necesidad para el adecuado funcionamiento de la Red Digital de Comunicaciones, procede aprobar la 5ª prórroga, correspondiendo el periodo de 01 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2016.

4º.- Se confecciona propuesta de gasto 2015/01080, por un importe total de 12.538,11 €. Ítem 2015-042910 por importe de 9.403,58 € e ítem 2016-002740 por 3.134,53 €, en concepto de 5ª prórroga del contrato de alquiler de la Comunidad de Propietarios de la Avda. de Francia, nº 2 y 4 de Valencia, periodo 01 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2016.

Anualidad	Periodo	Importe	Iva	Total
2015	01-04-2015 a 31-12-2015	7.771,55	1.632,03	9.403,58
2016	01-01-2016 a 31-03-2016	2.590,52	544,01	3.134,53
	TOTALES	10.362,07	2.176,04	12.538,11

Sin perjuicio de la modificación de precios correspondiente que se gestionará en su momento.

5º.- El Servicio Económico-Presupuestario emitió informe con fecha 17-03-2015 a efectos de suficiencia de crédito plurianual y compatibilidad respecto al plan de ajuste 2012-2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



1.- El expediente se tramita de acuerdo a lo establecido en las bases 22.7 de las de Ejecución del Presupuesto, verificada la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2015 y la 22.2 de las de ejecución de Presupuesto referida a gastos plurianuales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la quinta prórroga del contrato de alquiler de zona de azotea para la instalación de equipos de la Red de Comunicación vía radio de la Policía Local de Valencia ubicado en Avda. de Francia, periodo 01 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2016, suscrito con D. \*\*\*\*\*, Presidente y legal representante de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Avda. de Francia, nº 2 y 4 de Valencia, con CIF: H97389076.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 12.538,11 € (doce mil quinientos treinta y ocho con once euros) correspondientes al periodo 01 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2016.

Tercero.- Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-20200 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" según propuesta de gasto número 2015/01080, por un importe total de 12.538,11 €, ítem 2015-042910 por importe de 9.403,58 € e ítem 2016-002740 por 3.134,53 €.

Cuarto.- Subordinar el acuerdo al crédito que para el ejercicio 2016 autorice el respectivo Presupuesto."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-002280-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Andacar 2000, SA.	

### "HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción del Teniente de Alcalde, Concejal de Seguridad, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc. Obligacion	IMPORTE
ANDACAR 2000, S.A. A-12363529	01/12/2014	V14004871	C-16 ALO. VEHI. DICIEMBRE 2014	2015/191	21.430,10 €

2. La empresa ANDACAR 2000, SA, CIF, A-12363529, es la adjudicataria del contrato de renting de vehículos C-16 para la Policía Local de Valencia, en cumplimiento del contrato en vigor suscrito con el proveedor.



3. Existiendo crédito en la aplicación presupuestaria DE140-13300-20400 en el Presupuesto 2014, y no habiendo sido aplicada a gasto la referida factura por haberse producido con posterioridad a los plazos de cierre del ejercicio, se tramita para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como reconocimiento de obligación.

4. Para proceder a dar trámite a la mencionada factura se tramita en el presente Reconocimiento de Obligación. El documento de obligación 2015/191, es imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20400, propuesta de gasto 2014/53, ítem de gasto 2015/2050.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la jefatura de la Policía Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases números 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se detalla, por importe de 21.430,10 € (veintiún mil cuatrocientos treinta con diez euros) IVA incluido = 3.530,10 €.

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc. Obligacion	IMPORTE
ANDACAR 2000, S.A. A-12363529	01/12/2014	V14004871	C-16 ALQ. VEHI. DICIEMBRE 2014	2015/191	21.430,10 €

Segundo.- Aprobar la factura nº. V14004871 de fecha 01/12/2014, a la empresa ANDACAR 2000, S.A., A-12363529, por importe total de 21.430,10 € (veintiún mil cuatrocientos treinta con diez euros) IVA incluido = 3.530,10 €.

Tercero.- Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria-DE140-13200-20400: "ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2014/53, ítem de gasto 2015/2050, importe de 21.430,10 €."

29	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-002317-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Dóna compte de la cessió del contracte de concessió administrativa conjunta, d'obres i servici públic, de l'aparcament de vehicles automòbils situat al subsòl de la plaça de l'Escultor Alfonso Gabino.	

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente informe en base a los siguientes:

#### Hechos

I.- 31/10/2011: Previa la tramitación oportuna, por Resolución nº. 2236-H se aprobó el canon y la actualización de la fianza correspondientes al ejercicio 2011 que la empresa concesionaria del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la Plaza Escultor Alfonso Gabino, la mercantil "Promoción de Infraestructuras, S.L.U.", debía abonar al Ayuntamiento (expte. 01801-2011/1968).

II.- 20/12/2011: Mediante instancia número 00110-2011-133292, presentada en el Servicio de Correos y Telégrafos el 15-12-2011, el interesado interpone recurso potestativo de reposición contra la citada Resolución 2236-H alegando, en síntesis, que dicha mercantil ya no es la concesionaria del aparcamiento por cuanto se ha producido, de hecho, una transmisión de la concesión a favor de la Comunidad de Usuarios del aparcamiento resultando ésta, en consecuencia, obligada al pago del canon y fianza exigibles con motivo de la citada concesión.

III.- 31/01/2012: Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Valencia, Procedimiento Abreviado 806/2011, se solicita el expediente administrativo 01801-2011/1968, por haber interpuesto "Promoción de Infraestructuras, S.L.U." recurso contencioso-administrativo contra la Resolución 2236-H, de 31 de octubre de 2011, remitiéndose el mismo el 18/02/2012.

IV.- 12/03/2013: En el procedimiento indicado, recae Sentencia nº. 76/13 estimatoria parcial del recurso contencioso nº 806/11 interpuesto por "Promoción de Infraestructuras, S.L.U." contra la resolución indicada, de donde cabe destacar lo siguiente:

1º- El Juzgado estima el recurso en el sentido de entender que se ha producido *de facto* la cesión del contrato a favor de la Comunidad de Usuarios del aparcamiento, anulando la resolución impugnada y, por ende, establece que el sujeto pasivo a la fecha del devengo del canon y la fianza de 2011 es la referida Comunidad de usuarios.

2º- Por otra parte, lo desestima en cuanto a la fecha a partir de la cual cabe entender producida la cesión, por tratarse de un debate jurídico no postulado en vía administrativa. En consecuencia, no entra a valorar desde cuando se produjo la misma, esto es, si desde la comunicación al Ayuntamiento de la constitución de la comunidad de usuarios el 16 de febrero de 1994 o, en su caso, desde que dicha comunidad no contestó al requerimiento sobre su solvencia formulado por esta Administración el 27 de octubre de 1995.



V.- 05/04/2013: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2013, se acuerda consentir y cumplir la Sentencia nº. 76/13 de fecha 12 de marzo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia.

VI.- 27/01/2015: Mediante instancia nº. 00110-2015-007058, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento certificación de la sentencia nº. 368/2014, de fecha 9 de diciembre de 2014, dictada por el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el Procedimiento Ordinario 73/2012, sustanciado con motivo de recurso planteado por “Promoción de Infraestructuras, S.L.U.” contra la Resolución nº. T-27, de 24 de enero de 2013, por la que se impuso a dicha mercantil penalidad por incumplimiento de los términos del contrato de concesión objeto de las presentes.

Comunica el Juzgado que la Sentencia citada tiene el carácter de FIRME y ordena se lleva a puro y debido efecto, “adoptándose las resoluciones procedentes para su cumplimiento”.

VII.- 23/03/2015: Mediante instancia nº. 00110-2015-039444, dicho Juzgado requiere el cumplimiento de lo dispuesto en el punto VI anterior.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- El objeto del contrato objeto de litigio lo constituye la concesión de la explotación de un estacionamiento público en el subsuelo de la plaza Escultor Alfonso Gabino de Valencia, todo ello previo el correspondiente proyecto de construcción y ejecución del mismo [artículo 1 del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas]. Dichos Pliegos constituyen la “ley del contrato” con fuerza vinculante para las partes, tal y como ha resaltado de forma constante y reiterada la Jurisprudencia [por todas, STS de 6 de julio de 2004, RJ 2004, 5101].

Segundo.- Asimismo y de acuerdo con el artículo 2 del citado Pliego, la naturaleza de la relación que vincula al adjudicatario del concurso con el Ayuntamiento será la propia de la concesión administrativa, conjunta de obras y servicio público.

Tercero.- De otra parte, los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, siendo obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto (arts. 9.1 y 118 CE).



Cuarto.- En sentido parecido, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece la obligatoriedad de respetar y, en su caso, cumplir las sentencias y demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes [art. 17.2].

Quinto.- Asimismo, los municipios, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como resulta de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios en su calidad de Administración pública de carácter territorial.

Sexto.- En cuanto a la competencia orgánica para la adopción del presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Quedar enterada de la cesión del contrato de concesión administrativa conjunta, de obras y servicio público, del aparcamiento de vehículos automóviles sito en el subsuelo de la Plaza del Escultor Alfonso Gabino, a favor de la Comunidad de Usuarios constituida en dicho aparcamiento, con NIF H96231071, la cual queda subrogada en los derechos y obligaciones derivados del citado contrato.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el punto anterior, declarar extinguida la relación jurídica existente con el anterior concesionario, la mercantil “Promoción de Infraestructuras, S.L.U.”, según Acuerdo de adjudicación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de febrero de 1989 en cuya virtud se adjudicó la presente concesión por un plazo de 50 años.

Todo ello en cumplimiento y de conformidad con las Sentencias nº. 76/2013 (P.A. 806/11) y nº. 368/2014 (P.O. 73/2012) dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis de los de Valencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa así como los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar el projecte actualitzat d'urbanització de l'avinguda de l'Estació i carrer del Miniaturista Messeguer, finançat amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

## "Hechos

En fecha 02-04-2014, se inicia de oficio el expediente administrativo con el objeto de solicitar la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Avda. Estación y c/ Miniaturista Meseguer tras el soterramiento de la Línea 1 del Metro de Valencia, todo ello en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

Por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública, de 24 de junio de 2014, se autoriza la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana del proyecto denominado "Urbanización Avda. Estación y Miniaturista Meseguer", por un importe financiable de 5.710.055,39 €.

Redactado el proyecto de construcción, se remite a la Sección de Ordenación y Planificación Viaria del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras para emisión de informe, recabándose el mismo en fecha 25 de noviembre de 2014.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2014, se solicitó la adición del Proyecto a la relación de proyectos contenida en la cláusula segunda del acuerdo de Delegación de Competencias, suscrito entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el marco del Plan Especial referenciado [expte. 00615-2014/32].

El 27 de noviembre de 2014 se remite el proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para emisión de informe, emitiéndose el mismo el 4 de diciembre.

En fecha 16 de febrero de 2015, la Sección de Ordenación y Planificación Viaria del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras incorpora al expediente las modificaciones acordadas con las asociaciones de vecinos y comerciantes de Benimámet y que vienen a suponer, esencialmente, una mayor disponibilidad de espacios para zonas verdes, modificaciones que no alteran el presupuesto total previsto.

El día 27 de febrero de 2015 la Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto modificado por la Sección de Ordenación y Planificación Viaria.

El Servicio de Contratación en informe de 16 de marzo de 2015 indica que debe incorporarse al expediente informe de Supervisión de Proyectos actualizado a las modificaciones introducidas por la Sección referida, acta de replanteo y disponibilidad de los terrenos y Adenda que incluya el proyecto y el acuerdo de Adhesión.

Por la Sección de Ordenación y Planificación Viaria el 24 de marzo de 2015 se aporta informe.

El Servicio de Gestión Urbanística en informe de 27 de marzo de 2014, aporta informe al que se adjuntan las Actas de Cesión y Ocupación y documentos de disponibilidad de los terrenos.



El 1 de abril de 2015 la Oficina de Supervisión de Proyectos informa sobre el proyecto actualizado objeto del expediente.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

Primero.- El régimen jurídico aplicable viene determinado, en primer lugar, por el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación [DOCV núm. 5961, de 24-02-2009].

Segundo.- Asimismo, respecto de las cuestiones atinentes al proyecto de urbanización, habrá que estar a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que, respecto de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, regula los requisitos que deben reunir los proyectos [arts. 123] así como la necesidad, antes de su aprobación, de que el mismo sea informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 350.000 euros [art. 125].

Tercero.- Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga o contradiga lo establecido en el vigente Texto Refundido citado en el punto primero, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los artículos 124 a 137 referidos a los proyectos de obras.

Cuarto.- En cuanto a la competencia orgánica para la aprobación del presente proyecto, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el proyecto actualizado de urbanización de la avenida Estación y c/ Miniaturista Meseguer en Benimámet, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Coven, SL.		

"Hechos



Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2015, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1º.- Factura correspondientes a gastos realizados o servicios efectivamente recibidos en el ejercicio que no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligación con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014 por haber tenido entrada en el Registro de Facturas de esta Corporación en fecha posterior al 12 de diciembre de 2014, fecha límite establecida para el cierre de contabilidad y liquidación del Presupuesto según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 y entrada en el módulo:

- Factura nº. 1/2015 de fecha 8/1/2015 correspondiente a la certificación 3/2014 del mes de diciembre por un importe de 4.840,00 €, emitida por la empresa "COVEN, S.L.", con CIF B96584131, con motivo del contrato de servicios de "Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud para las obras complementarias de Infraestructuras ciclistas de conexión con la red de itinerarios ciclistas".

#### Fundamentos de Derecho

Único.- De acuerdo con la Base 37ª.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2014, en la aplic. Presupuestaria GH160 13300 60900, ppta. de gasto 2014/1458, ítem 2014/128770 aprobado mediante R.A. nº. T-571, de 29/9/2014, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GH160 13300 60900 que se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	DO /RDO	Aplic.Pres.
COVEN, S.L.	B96584131	Di. Obras y Coord. s/salud de las obras complementarias de Infraestructuras Ciclistas	Nº. 1/2015 c.3/13 diciembre	4.840,00	D.O.15/620 R.D.O 15/745	2015 GH160 13300 60900 Ppta. 15/1045 Ítem 15/42170."



32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000100-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar la realització de la Guia d'activitats per a xiquets i jóvens d'estiu 2015 i el gasto corresponent.	

"El expediente se inicia de oficio por Moción del Concejal de Deportes y Juventud a tenor de los siguientes:

### HECHOS

Primero.- Mediante Moción del Concejal de Juventud se propone la realización de la Guía de Actividades para niños y jóvenes durante el próximo verano 2015. Para financiar el gasto correspondiente se propone atender colaboraciones, entradas a actividades (piscina, teatro...) y transporte de los participantes, con un mandamiento de pago a justificar a nombre de la funcionaria \*\*\*\*\*, por un importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EG720/33700/22799 del vigente Presupuesto Municipal. Asimismo, para financiar el gasto derivado de la realización de las distintas actividades y servicios para que se pueda realizar esta Guía de Actividades (contratos para realizar actividades, 36.541 €; descuentos carnet joven, 3.600 €; monitores de apoyo educación especial, 1.600 €; trabajos de imprenta, 8.000 €; diseño imagen Guía 1.000 €; póliza de seguros de instalaciones y actividades, 10.000 €; material para actividades, 10.500 €; transporte, 5.000 €; servicio de alimentación, 1.000 €; varios 2.759 €), se propone aprobar un gasto de 80.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/22799 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo.- La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

Tercero.- La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar la realización de la Guía de Actividades para niños y jóvenes durante el próximo verano 2015, a efectuar en los Centros Municipales de Juventud, Casales d'Esplai, aulas del Edificio de la Concejalía de Juventud y otras instalaciones.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a colaboraciones, entradas a actividades (piscina, teatro...) y transporte de los participantes de la Guía de Actividades para niños y jóvenes que asciende a la cantidad de 10.000 € (diez mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria EG720/33700/22799 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2015/01262 e Ítem 2015/054410). Librar por la Tesorería Municipal un mandamiento de pago a justificar por dicha cantidad a nombre de la funcionaria \*\*\*\*\*.

Dicho gasto se distribuirá según los conceptos siguientes:

- |                        |            |
|------------------------|------------|
| 1- Colaboraciones..... | 5.000,00 € |
| 2- Entradas.....       | 2.000,00 € |
| 3- Transporte.....     | 3.000,00 € |

Tercero.- Aprobar el gasto derivado de la realización de las distintas actividades y servicios que se llevan a cabo en esta Guía de Actividades (contratos para realizar actividades, 36.541 €; descuentos carnet jove, 3.600 €; monitores de apoyo educación especial, 1.600 €; trabajos de imprenta, 8.000 €; diseño imagen Guía 1.000 €; póliza de seguros de instalaciones y actividades, 10.000 €; material para actividades, 10.500 €; transporte, 5.000 €; servicio de alimentación, 1.000 €; varios 2.759 €), por un importe total de 80.000 € (ochenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria EG720/33700/22799 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/01261 e ítem 2014/054400).

Cuarto.- Autorizar al Concejal de Deportes y Juventud a que, sin rebasar el crédito total, se puedan redistribuir las mencionadas cantidades en función de las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad.

Quinto.- Autorizar al Concejal de Deportes y Juventud para que proponga cuantos contratos menores considere necesarios, dentro de la realización de la presente Guía de Actividades."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2015-000110-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries de Joventut.		

"HECHOS

Primero.- Que, a tenor de la Moción del Concejal de Deportes y Juventud se propone una modificación por transferencia de créditos en la Aplicación Presupuestaria 2015/EG720/33700/22609, siendo necesario incrementar la Aplicación Presupuestaria

2015/EG720/33700/48100, para atender la dotación de los premios de las modalidades de diseño gráfico y diseño interactivo dentro del Certamen de Creación Joven Valencia Crea, que en 2015 contempla la participación de jóvenes entre 14 y 17 años para estas dos disciplinas artísticas que contarán con un premio nacional y otro premio ciudad de Valencia dotados con 1.500 € y 1.000 €, respectivamente, para los jóvenes de estas edades.

Segundo.- Dicha modificación no produce detrimento del Servicio en cuanto que en esta Aplicación se ha dejado el crédito necesario para atender el gasto previsto hasta finales de año.

Tercero.- El crédito que se minora no ha sido incorporado como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados, no afecta a créditos ampliables ni a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio y no se trata de un crédito que haya sido incrementado con suplementos o transferencias. Así mismo el crédito a ampliar no ha sido objeto de minoración.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base 9ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015 por la que se regulan las transferencias de crédito y las normas generales sobre modificaciones de crédito.

II.- La competencia para aprobar el acto propuesto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la 9ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Juventud, que tiene por objeto incrementar la Aplicación Presupuestaria EG720-33700-48100 con 5.000 €, para atender el gasto derivado de la dotación de los premios de las modalidades de diseño gráfico y diseño interactivo dentro del Certamen de Creación Joven Valencia Crea, que en 2015 contempla la participación de jóvenes entre 14 y 17 años para estas dos disciplinas artísticas, que contarán con un premio nacional y otro premio ciudad de Valencia dotados con 1.500 € y 1.000 €, respectivamente, para los jóvenes de estas edades. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de la Aplicación Presupuestaria EG720-33700-22609.

#### ESTADO DE GASTOS

Alta

Modif. Cdto.

EG720-33700-48100

5.000,00 €

Baja

Modif. Cdto.

EG720-33700-22609

5.000,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 5.000,00 €."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000389-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació de Handbol de la Comunitat Valenciana.		

"La Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 28 de noviembre de 2014, escrito por el que solicitaba una subvención para la adquisición de material deportivo para el Programa de Escuelas Deportivas Municipales de la Fundación Deportiva Municipal en el que participa, adjuntando la documentación necesaria para tramitar la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 28.4 de las de Ejecución del Presupuesto.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2015, se aprobó, conceder a la Federación mencionada, con CIF nº. G46350468, una ayuda económica cifrada en 6.606,60 euros, destinada a sufragar los gastos derivados de pintar las líneas de los campos deportivos para el Programa de Escuelas Deportivas Municipales en el que participa.

En fecha 10 de febrero de 2015, la Federación aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base de 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba por dicho Servicio, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde tal Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- El órgano competente resulta ser la Junta de Gobierno Local por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Aprobar la justificación presentada por la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana, con CIF nº. G46350468, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2015 cifrada en SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (6.606,60 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de pintar las líneas de los campos deportivos para el Programa de Escuelas Deportivas Municipales en el que participa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Dicho gasto se abonó con carácter anticipado y con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro Otras Transferencias”, del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2014/4156, ítem 2014/174560, relación de facturas 2014/4667 y documento de obligación 2014/25456.”

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari d'Esports.		

"PRIMERO.- El 7º Teniente de Alcalde, Concejal delegado de Deportes y Juventud, mediante Moción, propone se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito de una aplicación presupuestaria a otra del presupuesto asignado a dicha Delegación.

SEGUNDO.- Dada la necesidad de incrementar una aplicación presupuestaria, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 2015 EJ700 34100 22609 “Actividades Culturales y Deportivas”. En ella existe crédito pendiente de asignar a gastos, y como partida destino, se propone la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 41000 “Transferencias a OOAA Administrativos de la Entidad Local” por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), todo ello, sin que suponga un detrimento del Servicio.

TERCERO.- Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.12 y siendo ésta una propuesta de baja en el estado de gastos para financiar una modificación de crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretende minorar.

Así pues, a propuesta del 7º Teniente de Alcalde, Concejal delegado de Deportes y Juventud, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA en las aplicación presupuestaria

.- 2015 EJ700 34100 22609 “Actividades Culturales y Deportivas” por importe de 250.000,00 €.

ALTA en la aplicación presupuestaria:

.- 2015-EJ700-34100-41000 por importe de 250.000,00 €.

CUARTO.- La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 9º.3 de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto.

QUINTO.- De acuerdo con la Base 9.3, apartado b), de las de Ejecución del Presupuesto, así como con el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cumplimiento a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la 7ª Modificación por Transferencia de Créditos del Sector Presupuestario de Deportes por un importe de 250.000,00 €, que tiene por objeto redistribuir 250.000,00 € de créditos disponibles por economías de gestión, para mayores gastos de la Fundación Deportiva Municipal, para la remodelación de diversas instalaciones deportivas elementales en la ciudad de Valencia y sus pedanías. La transferencia tiene el siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS

Alta

Modif. Cdto.

EJ700-34100-41000 “Tranf. OO.AA. Activos. de la Ent. Local”

250.000,00 €

Baja

Modif. Cdto.

EJ700 34100 22609 “Actividades Culturales y Deportivas”

250.000,00 €

Una vez recabado el correspondiente acuerdo, se comunicará al Servicio Financiero, al Servicio de Contabilidad, y al Servicio Fiscal Ingresos, al Servicio Fiscal de Gastos, y para su volcado al SIEM, se remitirá al SEP, una copia del expediente, de acuerdo con la BEP 8ª.10.

Actualmente, con el PIAE, para remitir copia del expediente, antes de finalizar el expediente, hay que generar índice de documentos- generar fichero ZIP, y remitirlo por correo electrónico."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa autoritzar, disposar i reconéixer una obligació a favor de diversos proveïdors.		

"Por Moción de la Teniente de Alcalde delegada de Cultura, se dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación, y abonar la cantidad de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que asciende a un importe total de 5.762,02 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
Simbols Senyalització Integral, SCVL CIF: F97032825	Fra. nº. A/80 de fecha 26.02.2015 vinilo exposición "Obres de Terra". Cerámica Histórica.	861,52
STV CREACIONES DE HOY, SL B98651359	Fra. nº. A/68 de fecha 27.2.2015 trabajos de metacrilato exposición "Obres de Terra". Cerámica Histórica.	4.900,50
	TOTAL	5.762,02

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1.- Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2.- Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3.- Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.



4.- Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5.- La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los proveedores, por el gasto realizado correspondiente a la facturas que a continuación se detallan:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
Simbols Senyalització Integral, SCVL CIF: F97032825	Fra. nº. A/80 de fecha 26.02.2015 vinilo exposición "Obres de Terra". Cerámica Histórica.	861,52
STV CREACIONES DE HOY, SL B98651359	Fra. nº. A/68 de fecha 27.2.2015 trabajos de metacrilato exposición "Obres de Terra". Cerámica Histórica.	4.900,50
	TOTAL	5.762,02

Segundo.- El gasto total de 5.762,02 € se cargará a la aplicación presupuestaria: ED260/33400/22609 (Act. Culturales y Deportivas). Propuesta de gastos: 2015-1129, items gastos: 2015-48040 y 2015-48050."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació a favor de diversos proveïdors.		

"Por Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, se dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación, y abonar la cantidad de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que asciende a un importe total de 4.841,50 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
***** NIF: *****	Fra. nº. 1/2015 de 19.2.2015 comisariado exposición "Falles de Cartó" en la Sala Municipal Exposiciones.	3.000,00
***** NIF: *****	Fra. nº. 17/15 de fecha 9.3.2015 imágenes tiff-rgb y jpeg exposición Olor de terra en el Museo Ciudad.	556,60
Simbols Senyalització Integral, SCVL F97032825	Fra. nº. A/85 de fecha 9.3.2015 lonas y carteles exposición "Dueñas del Arte" en Las Atarazanas	1.284,90
	TOTAL	4.841,50

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1.- Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2.- Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3.- Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90 en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4.- Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5.- La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los proveedores, por el gasto realizado correspondiente a la facturas que a continuación se detallan:



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
***** NIF: ***** Prop. Gto: 2015-1372 Item. Gto: 2015-56400	Fra. nº. 1/2015 de 19.2.2015 comisariado exposición "Falles de Cartó" en la Sala Municipal Exposiciones.	3.000,00
***** NIF: ***** Prop. Gto: 2015-1372 Item. Gto: 2015-5641	Fra. nº. 17/15 de fecha 9.3.2015 imágenes tiff-rgb y jpeg exposición Olor de terra en el Museo Ciudad.	556,60
Simbols Senyalització Integral, SCVL F97032825 Prop. Gto: 2015-1372 Item. Gto: 2015-56420	Fra. nº. A/85 de fecha 9.3.2015 lonas y carteles exposición "Dueñas del Arte" en Las Atarazanas	1.284,90
	TOTAL	4.841,50

Segundo.- El gasto total de 4.841,50 € se cargará a la aplicación presupuestaria: ED260/33400/22609 (Act. Culturales y Deportivas)."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-000208-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Associació Cultural 'Tio Vaina'.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

#### Hechos

10/03/2015: Informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural en el que hace constar la presentación al cobro por parte de la Asociación Cultural "Tío Vaina", con CIF nº. G96610464, de la factura nº. 4/2015, de fecha 29 de enero de 2014, emitida en concepto de prestación del servicio de amenizar el homenaje a Vicente Blasco Ibáñez en el Cementerio de Valencia, cuyo importe asciende a la cantidad de sesenta euros (60,00 €), exenta de IVA, indicando, asimismo, que evacuada consulta con las Técnicos de la Casa-Museo Blasco Ibáñez, la misma corresponde, efectivamente, a un servicio realizado por la asociación referenciada el 28 de enero de 2015.

11/03/2015: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura impulsando la tramitación del presente "Reconocimiento de la Obligación".

11/03/2015: El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural formula propuesta de gasto.

23/03/2015: Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, regulada en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

23/03/2015: Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1.- La doctrina jurisprudencial del “enriquecimiento injusto” tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica”.

3.- La Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el “Reconocimiento de la Obligación” derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

La presente propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a la Asociación Cultural “Tío Vaina”, con CIF nº. G96610464, la cantidad de sesenta euros (60,00 €) exenta de IVA, en concepto de prestación del servicio de amenizar el homenaje a Vicente Blasco Ibáñez en el Cementerio de Valencia, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, con un importe total de sesenta euros (60,00 €) exenta de IVA, con cargo a la aplicación ED250 33040 22609 “Actividades culturales y deportivas” del Presupuesto de Gastos de 2015, propuesta de gasto nº. 2015/01184 e ítem de gasto nº. 2015/049690."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000170-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa accedir a la quarta pròrroga del contracte d'arrendament de les instal·lacions municipals situades al carrer de Motilla del Palancar, per a la prestació del servici d'escola infantil per al curs escolar 2015/2016.		

**"Antecedentes de hecho**

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de abril de 2014 acordó adjudicar a D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* la tercera prórroga del contrato de arrendamiento de las instalaciones municipales sitas en calle Motilla del Palancar, s/n de Valencia para la realización del Servicio de Escuela Infantil.

Segundo. En la cláusula 5<sup>a</sup> de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen dicho contrato de arrendamiento, se establece que podrá prorrogarse por anualidades sucesivas hasta un máximo de 5, por manifestación expresa de las partes.

Tercero. En fecha 31 de marzo de 2015, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, actual adjudicataria, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad a prorrogar para el curso 2015-2016 el contrato de arrendamiento de las instalaciones mencionadas.

Cuarto. Dado que es voluntad de la Corporación ofrecer recursos de apoyo a las familias para que desarrollen adecuadamente su función de agente educativo y socializador, facilitando la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, el Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular mediante Moción propone que se acceda a la cuarta prórroga del contrato de arrendamiento, hasta el 30 de junio de 2016.

**Fundamentos de Derecho**

I. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se regulan las condiciones del contrato de arrendamiento de instalaciones municipales para la prestación del Servicio de Escuela Infantil sita en la calle Motilla del Palancar, s/n.

II. En la Cláusula 2<sup>a</sup> del citado Pliego se establece que el contrato de arrendamiento de instalaciones municipales tienen carácter privado, de conformidad con lo previsto en el Art. 5.3. y siguientes, Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, "Ley de Contratos de las Administraciones Públicas", "Los contratos que celebre la Administración tendrán la consideración de contratos privados y, en particular, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles".

III. El contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento y la adjudicataria D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* suscrito en fecha 3 de julio de 2007.

IV. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Acceder a la cuarta prórroga del contrato de arrendamiento de las instalaciones municipales, sitas en la calle Motilla del Palancar, s/n, para la prestación del Servicio de Escuela Infantil con la actual adjudicataria D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, para el curso escolar 2015/2016, manteniendo el contrato el mismo régimen legal y convencional al que actualmente está sometido."



40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-003881-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor del Comitè Espanyol de l'Alt Comissionat de les Nacions Unides per als Refugiats (ACNUR) per al desenvolupament del 'Pla d'acció Un-i-Món 2014: Observatori de Refugi'.	

"Examinado el expediente 02201-2013-3881, se derivan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2013 se aprobó la concesión de la subvención por importe de 35.000 € a favor de Comité Español de ACNUR, para la financiación de la “Propuesta Integral del Comité Español de ACNUR: intervención de emergencia, respuesta a la crisis de Sahel y sensibilización y educación para el desarrollo en Valencia” que consta de dos proyectos:

1. “Intervención de emergencia, respuesta a la crisis de Sahel” al que se destinarán 25.000 €.
2. “Plan de Acción UN-I-MON 2014: Observatori de Refugi” al que se destinarán 10.000 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución y justificación de la aplicación de los fondos concedidos para la “Propuesta Integral del comité Español de ACNUR: Emergencia nutricional en Kenia y sensibilización y educación para el desarrollo en Valencia” es el siguiente:

A/ “Intervención de emergencia, respuesta a la crisis de Sahel” se ejecutó por ACNUR durante 2013 debiendo justificarse antes del 31 de diciembre de 2014. Dicha justificación fue correctamente presentada en julio de 2014 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia y aprobada mediante Resolución nº 172, de 4 de agosto de 2014.

B/ “Plan de Acción UN-I-MON 2014: Observatori de Refugi” cuyo plazo máximo de ejecución era de 15 meses a partir de la fecha de inicio, 25 de septiembre de 2013, según comunicación recibida en la Sección de Participación Social del Servicio de Bienestar Social e Integración.

TERCERO.- Encontrándose aún en plazo para la presentación de la justificación del “Plan de Acción UN-I-MON 2014: Observatori de Refugi”, la Asociación España con ACNUR solicita la reformulación económica del proyecto como consecuencia de las variaciones producidas entre los importes solicitados a las distintas Administraciones Públicas para la financiación del proyecto y los importes finalmente concedidos. Dicha modificación resultó aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 28 de noviembre de 2014.

CUARTO.- Mediante instancia con entrada en el Registro del Ayuntamiento el día 22 de diciembre de 2014, UNHCR ACNUR DELEGACION CV aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos recibidos por dicha entidad para el proyecto “Plan de Acción UN-I-MON 2014: Observatori de Refugi”. Revisada por la Sección de Participación Social de Bienestar Social la documentación aportada por la UNHCR ACNUR DELEGACION CV, emite informe en el que hace constar que revisada la documentación aportada, se considera correcta como justificación de la subvención.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2014 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la subvención de 10.000 € concedida a favor de UNHCR ACNUR DELEGACION CV (CIF G80757560) mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2013, para el desarrollo del “Plan de Acción UN-I-MON 2014: Observatori de Refugi” - Propuesta de gasto 2013/3974, ítem 2013/82570 y D.O. 2013/7338."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007964-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA.	

"De conformidad con la moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 31540207, de fecha 29/01/2015, expedida por la empresa SECOPSA SERVICIOS, S.A., en concepto de certificación por los trabajos de “Instalación de pasamanos en el pasillo de planta primera y vinilos en ventanas del Centro de Día para Personas Mayores Arniches”, por importe total de 4.384,33 €, adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. P-1103, de fecha 21 de noviembre de 2014, a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales, SECOPSA SERVICIOS, S.A. y que se disponía con cargo a la propuesta de gastos 2014/3423 e Items de Gasto 2014/143560 y 2014/143570.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2015, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/63200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA SERVICIOS, S.A., CIF A96062948, de la factura nº. 31540207 de fecha 29/01/2015, en concepto de “Instalación de pasamanos en pasillo planta primera y vinilos en ventanas del Centro de Día para



Personas Mayores Arniches”, por un importe de 3.623,41 € más 760,92 € en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 4.384,33 €, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. P-1103, de 21 de noviembre de 2014. Se aporta la certificación ordinaria nº. 1 y última, así como el acta de recepción y medición de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/63200 (Ppta. Gtos. 2015/01258, Ítem de Gto. 2015/054330, D.O. 2015/3083 y R.D.O. 2015/950)."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000084-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa concedir una subvenció a favor de Sant Joan de Déu Serveis Socials València destinada a projectes d'atenció social.		

"Examinado el expediente 02201-2015-84 se desprenden los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO.- El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración en la que se propone la concesión de la subvención solicitada a favor de Sant Joan de Deu Serveis Socials València por importe de 28.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911, a fin de cofinanciar los programas de alimentación, Xaloc, Fent Camí y Tandem desarrollados por dicha entidad durante un año.

SEGUNDO.- Por la Oficina Técnica de Bienestar social e Integración se emite informe que se da por reproducido y en el que considera procedente la concesión de la subvención solicitada y en el que se indica que "La entidad propuesta, se encuentra al corriente en la justificación de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en la base 28 de la ejecución de este Presupuesto, el Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la entidad que se pretende subvencionar sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Que la solicitud de subvención es compatible con cualquier otra que se le pudiera otorgar tanto por cualquier organismo público como privado.

Se propone el uso de la modalidad de pago anticipado, considerándose el pago único necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."

TERCERO.- La concesión de la subvención solicitada, 28.000 €, se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 48911.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos y la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014 que, en su apartado 5.2, permite la exclusión de la concurrencia competitiva en los casos previstos



nominativamente en el Presupuesto. El Anexo del Presupuesto Municipal para 2015 recoge la previsión de concesión de subvención nominativa a favor de esta entidad.

2. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto en relación con la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17/06/2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder la subvención por importe de 28.000 € a favor de Sant Joan de Deu Serveis Socials València (CIF R4600584I) para cofinanciar los diversos programas sociales desarrollados por dicha entidad. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones, entes públicos o privados.

Segundo.- Autorizar, disponer y abonar el gasto de 28.000 €, a favor de Sant Joan de Deu Serveis Socials València (CIF R4600584I), que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/48911 (Propuesta de Gasto 2015/949, ítem 2015/38700, DO 2015/3065, RDO 2015/651).

Tercero.- El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Quinto.- El plazo de realización de la actividad será de un año contado desde la notificación de la concesión de la subvención y el plazo máximo para justificar será de 3 meses desde la finalización del periodo para la realización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa concedir una subvenció a favor de l'Associació de mares i pares d'alumnes del centre ocupacional municipal 'Gravador Planes'.	

"Examinado el expediente 02201-2015-38 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- El expediente se inicia mediante Moción de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Integración en la que se propone la concesión de la subvención solicitada por la Asociación de Padres y Madres del COM Grabador Planes por importe de 15.000 euros para garantizar las gratificaciones contempladas en el artículo 22, apartado 1-j, de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

SEGUNDO.- Por la Sección de Atención a las Personas con discapacidad se emite informe que se da por reproducido y en el que considera procedente la concesión de la subvención solicitada y en el que se indica que no se tiene conocimiento de que dicha entidad sea deudora del Ayuntamiento por Resolución de reintegro.

TERCERO.- La concesión de la subvención solicitada, 15.000 €, se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 48911.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos y la base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014 que, en su apartado 5.2, permite la exclusión de la concurrencia competitiva en los casos previstos nominativamente en el Presupuesto. El Anexo del Presupuesto Municipal para 2015 recoge la previsión de concesión de subvención nominativa a favor de esta entidad.



2. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto en relación con la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17/06/2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder la subvención por importe de 15.000 € a favor de la AMPA del COM Grabador Planes (CIF G96521729) para hacer efectivas las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, que cubrirá el año 2015 y será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones, entes públicos o privados.

Segundo.- Autorizar, disponer y abonar el gasto de 15.000 €, a favor de AMPA del COM Grabador Planes (CIF G96521729), que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/48911 (Propuesta de Gasto 2015/1111, ítem 2015/47390, DO 2015/3359, RDO 2015/791).

Tercero.- El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de declaración firmada y sellada por parte del/a presidente/a del AMPA y, relación nominal de pagos mensuales visados por la Dirección del Centro Ocupacional, por el importe de la cuantía subvencionada. El plazo máximo para presentar la citada justificación será de 6 meses desde la finalización de la actividad subvencionada que abarca el año 2015. El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02303-2015-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA).- Proposa aprovar les bases del III Concurs de Fotografia i el gasto corresponent.		

"PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO.- La autorización para la actividad fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 07.01.2015.

Que mediante Moción suscrita por la Presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación de las bases y la aprobación y autorización del gasto del III Concurso de Fotografía.

TERCERO.- A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, premios, becas,

pensamientos, estudios e investigación' (CU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 16.290 €.

CUARTO.- Que las propuestas de gastos han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para aprobar las bases, aprobar y autorizar dicho gasto a contraer en la aplicación CU130/92400/48100, conceptuada como “Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación”, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Las Bases 14ª y 28ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases del III Concurso de Fotografía de la Junta de Ruzafa, de acuerdo al siguiente texto:

La Junta Municipal de Ruzafa organiza la tercera edición de su concurso fotográfico, cuyo objetivo principal es mostrar la diversidad y riqueza de los diferentes barrios que integran el distrito.

##### Base 1.

El tema de este III Concurso será LA HUERTA DE RUZAFa. Las fotografías deberán estar tomadas únicamente en el Distrito de Ruzafa, que comprende los barrios de Russafa, Pla del Remei y Gran Vía, Mont-Olivet, En Corts, Malilla, Fonteta de Sant Lluís, Na Rovella, La Punta y Ciutat de les Arts y les Ciències, El Forn d'Alcedo, El Castellar-L'Oliveral, Pinedo, El Saler, El Palmar, El Perellonet, La Torre i Faitanar. Las fotos deberán contener algún elemento que permita identificar que han sido tomadas en los lugares previamente mencionados. Quedarán descartadas todas aquellas que incumplan esta base.

##### Base 2. Participantes.

Podrán participar todos los/as fotógrafos/as profesionales y aficionados/as residentes en la ciudad de Valencia, o que se encuentren cursando estudios en algún centro educativo de la ciudad de Valencia.

##### Base 3.

Cada participante podrá presentar al concurso un máximo de tres fotografías, originales, inéditas y no premiadas en otros concursos. Se rechazarán, por tanto, las fotografías ya presentadas o premiadas en otros concursos, así como las que hayan sido objeto de publicación y que no supongan, en todo o en parte, copia o plagio de obras publicadas propias o de otros artistas. Los/as autores/as serán responsables, ante la Junta y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

##### Base 4. Técnica.

La técnica será libre. Se valorará la calidad de las fotografías, su originalidad y su capacidad de reflejar la diversidad y riqueza, acogiéndose al tema, de los diferentes barrios del distrito de Ruzafa.

Base 5. Formato.

La imagen será una mancha libre, de un tamaño mínimo de 20 cm de largo y las fotografías deben ir montadas con soporte rígido de 40 x 50 cm.

Los originales irán bien empaquetados entre dos planchas de cartón, para evitar deterioro.

Base 6. Identificación.

Cada una de las fotografías deberá llevar adherida detrás la hoja de participación B (Anexo), con el título de la obra si lo tuviera y el seudónimo del/de la concursante, con el fin de preservar la identidad del/de la artista hasta el fallo del Jurado. Título y seudónimo aparecerán, en letras mayúsculas, en el exterior de un sobre cerrado que contendrá las fotografías, sin constar alusión alguna que permita identificar al/a la concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. También se facilitará un CD con una copia de la/s fotografía/s en formato .jpg con una resolución mínima de 300 px. En la carátula del CD se pondrá el lema de la/s fotografía/s. En caso de duda, se indicará la horizontalidad o verticalidad de la imagen.

Base 7. Presentación.

A los originales empaquetados se adjuntará un sobre QUE SE PRESENTARÁ ABIERTO EN EL REGISTRO, en cuyo anverso figurará el lema: III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFa, el título de las obras, si lo tuvieran, y el seudónimo.

En el registro se facilitará un impreso normalizado de inscripción a este certamen por duplicado, que deberá cumplimentarse con los datos del/de la concursante, introduciéndose una copia en el sobre que se cerrará en ese momento, quedando la otra copia en poder del/de la concursante.

En el interior de dicho sobre se adjuntará a la solicitud de inscripción, declaración jurada de que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y de que conoce y acepta las bases que rigen el certamen, lugar, fecha y firma. Este sobre sólo será abierto por el Presidente del Jurado y en presencia del resto de miembros una vez se haya producido la selección y fallo del Jurado, y en el caso de que hayan resultado premiadas las fotografías correspondientes.

El plazo de presentación estará abierto hasta el 8 de mayo de 2015.

Los trabajos (fotografías y sobre con datos personales) se entregarán personalmente en el registro de la Junta, calle Matías Perelló, 5, en horario de lunes a viernes laborables, de 8.30 a 14 horas.

En el caso de presentarlos por correo, el paquete con la fotografía, y el sobre, deberán introducirse en otro, el cual será franqueado a la siguiente dirección:

Junta Municipal de Ruzafa

c/ Matías Perelló, 5

46005 Valencia

El impreso normalizado de inscripción, en este caso, deberá solicitarse en el correo [jmrufaza@valencia.es](mailto:jmrufaza@valencia.es).

No se aceptará las inscripciones fuera del plazo de presentación establecido, salvo que la fecha del matasellos se encuentre dentro del plazo de la convocatoria.

#### Base 8. Premios.

Se concederá un primer premio de 500 € y un segundo de 250 €. A los premios otorgados por la Junta se les aplicará la correspondiente deducción por IRPF. Dicho importe se imputará a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto Municipal. El pago de los premios se hará a través de transferencia bancaria, además de los premios complementarios que pudieran aportar los patrocinadores, si los hubiera. No podrán ser premiados quienes hayan obtenido algún premio en el concurso de 2014. El órgano competente para aprobar estas bases y resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

Con carácter previo a la concesión de los premios, los premiados deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

#### Base 9. Jurado.

Estará encargado de la resolución de los premios de esta convocatoria un jurado presidido por la Presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por la misma y tres fotógrafos de reconocido prestigio designados por la Presidencia. El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado personalmente a los/las premiados/as durante la semana posterior a la resolución del jurado, así como notificado oportunamente en el tablón de edictos de la Junta y en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Valencia.

#### Base 10. Exposición.

Entre las obras presentadas, el jurado seleccionará, si el número de fotografías presentadas así lo motivara, las fotografías que serán expuestas en la Sala de Exposiciones de la Junta (calle Matías Perelló, 5). La fecha de la entrega de premios y de la exposición se comunicará oportunamente.

#### Base 11. Devoluciones.

Tanto las obras no seleccionadas para la exposición, como las seleccionadas y no premiadas, podrán recogerse en la Junta Municipal de Ruzafa. Se notificará en el tablón de anuncios de la misma, el plazo y los días y horas en que los originales podrán ser recogidos.

La organización pondrá la máxima atención en el trato a las obras presentadas, pero no se responsabilizará de las pérdidas, sustracciones o deterioro que puedan sufrir durante la exposición, manipulación o devolución. La Junta podrá disponer de las obras no recogidas después del plazo dispuesto al efecto.

#### Base 12. Propiedad.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Ruzafa, que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a. Los autores de las obras que pudieran ser seleccionadas para incluirse en la cartelera



de la exposició, por el hecho de participar en el concurso, cederán sus derechos provisionalmente a la Junta de Ruzafa, eximiendo por tanto a la misma de cualquier conflicto de derecho de propiedad intelectual que pudiera suscitarse a raíz de la publicación de dicha cartelería.

Base 13. Normas finales.

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en el concurso supone la aceptación de sus bases. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Segundo.- Aprobar y autorizar los siguientes gastos, con cargo a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, y las propuestas e items que igualmente se relacionan:

Concepto	Importe bruto	PROP/ITEM
Primer Premio Concurso	500,00 €	2015/711 2015/32020
Segundo Premio Concurso	250,00 €	2015/711 2015/32030."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2014-001673-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 204-X, de 16 de febrer de 2015.		

"De las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Comercio y Abastecimientos y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución nº. X-204 de fecha 16 de febrero de 2015 se resolvió extinguir la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, titular de la autorización de venta no sedentaria nº. 703 de los mercados extraordinarios de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación \*\*\*\*\* como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta en el citado mercado los días 2 de octubre, 6, 13, 20, 27 de noviembre y 4 y 11 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Dicha notificación fue recibida por la interesada en fecha de 24 de febrero de 2015. En fecha de 25 de marzo de 2015 por parte de la interesada se presenta escrito para justificar supuestamente las ausencias a su puesto de venta. Dicho escrito, que consideramos recurso de reposición, ha sido presentado fuera del plazo establecido para interponer el correspondiente recurso de reposición por cuanto el artículo 117 de la Ley 30/1992 establece el plazo de un mes para interponer el correspondiente recurso de reposición y ha transcurrido más de un mes desde que le fue notificada la susodicha resolución. Por tanto procede inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto.



A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Es competente para adoptar el Acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO:** Son aplicables los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Inadmitir el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, titular del permiso n.º 703, para ejercer la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de Valencia, contra la resolución n.º X-204 de fecha 16 de febrero de 2015, confirmando por tanto el acto recurrido."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000198-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa tindre per efectuada la devolució d'una quantitat concedida en concepte d'ajuda municipal a la contractació 2014 i declarar l'obligació d'abonar interessos de demora.		

"Vistas las actuaciones, el documento sobre transferencia y el escrito presentado por \*\*\*\*\* de 29 de diciembre de 2014, en el que solicita se tenga por devuelta la subvención recibida en su día, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

**Antecedentes de hecho**

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2014, se dispuso aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014 y proceder a su convocatoria. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 85, de 10 de abril de 2014, obran incorporadas al expediente.

Segundo.- En desarrollo de dicha convocatoria, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor, entre otros beneficiarios, de \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, de una ayuda o subvención por importe de 6.000 €, por la contratación indefinida a tiempo completo del trabajador \*\*\*\*\*, en el puesto de "Administrativo" (Exp. acum. 282/2014).

La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de diciembre de 2014, según Consulta de Mandamientos del programa Siem, incorporada al expediente.

De conformidad con el apartado 5 c) “*Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias*” de las Bases Reguladoras, las empresas favorecidas por estas ayudas están obligadas a mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo; con autorización al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

Tercero.- En fecha posterior, por el Servicio de Tesorería se remite Mandamiento de Ingreso E 2014 /134796, de fecha 30/12/2014, por importe de 6.000,00 €, que efectúa \*\*\*\*\*, en fecha 29/12/2014, en la cuenta operativa de la Caixa, por el concepto de devolución de ayudas municipales a la contratación 2014 (2º proc.).

Cuarto.- Al mismo tiempo, el interesado presenta escrito registrado de entrada con fecha 09/01/2015, en el que manifiesta, que va a darse de baja en la actividad con fecha 31/12/2014, y que por esta razón, ha procedido a la devolución de la subvención concedida.

Quinto.- Por el técnico del Servicio se ha emitido informe de fecha 15/01/2015 y se ha dado conocimiento del ingreso al Servicio de Contabilidad.

#### Fundamentos de Derecho

I.- Cuando la devolución del importe de la subvención se produzca a iniciativa del beneficiario, sin el previo requerimiento de la Administración, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

El art. 90 del RLGS bajo la rúbrica “*Devolución a iniciativa del perceptor*”, establece lo siguiente:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.”

“En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución.”

“Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”. Artículo que a su vez se remite a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II.- En el mismo sentido, las Bases Reguladoras, punto 14 “*Devolución a iniciativa de la persona o empresa perceptora*”, disponen que: “Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de

reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la Caixa, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.”

III.- Respecto a los intereses de demora, la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2014, en el 5%.

Por consiguiente, los intereses de demora a cobrar a la interesada sobre el importe reintegrado de 6.000,00 €, ascienden a la cantidad de 14,79 €; según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 12/12/2014, y como fecha final, la fecha en que se ha producido la devolución efectiva por la beneficiaria, 29/12/2014.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe Intereses
PERIODO-1	12/12/2014	29/12/2014	5,00	18	14,79

IV.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto es el órgano concedente de la subvención (punto 10.1 de las Bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Tener por realizada la devolución del importe de 6.000,00 €, concedido a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, por el concepto de Ayuda Municipal a la Contratación 2014, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014 (Exp. acum. 282/2014).

Segundo.- Declarar la obligación de \*\*\*\*\*, de abonar la cantidad de 14,79 €, por el concepto de intereses de demora, devengados desde la fecha del ingreso de la subvención, 12 de diciembre de 2014, hasta la devolución efectiva del importe a reintegrar por la beneficiaria, en fecha 29 de diciembre de 2014.

Tercero.- En consecuencia, aprobar la liquidación de ingresos PI 2015 10 00000040 1, por importe de 14,79 €, y la relación de liquidaciones 2015/564, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por el interesado."

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2015 / 564	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo	1	14,79



47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000415-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reintegrament total de dos subvencions concedides en concepte d'ajudes municipals a la contractació 2013.	

“Vistas las actuaciones y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2014, sobre inicio de procedimiento de reintegro de dos subvenciones percibidas por la empresa Quatre Temps Motors Sport, SL, de las que resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2013, se dispuso aprobar las Bases Reguladoras que habrían de regir la convocatoria de Ayudas Municipales a la Contratación 2013, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 120, de 22 de mayo de 2013.

Según disponen las Bases citadas en el apartado 5 c) “*Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias*”, los perceptores de estas ayudas asumen la obligación de mantener el empleo creado durante un año, como mínimo, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación, mediante la consulta de la vida laboral de la persona contratada, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Segundo.- En desarrollo de dicha convocatoria, por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2013, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación por el concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2013 a favor, entre otros beneficiarios, de Quatre Temps Motors Sports, SL, con CIF B98536568, por importes de 6.000,00 € y 6.000,00 € (Exp. 310/2013), por la contratación indefinida a tiempo completo de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en fechas de 9 y 29 de agosto de 2013, en los puestos de mecánico y auxiliar administrativa.

Ambas ayudas se hicieron efectivas con fecha 31 de marzo de 2014, según consta en la aplicación informática instalada a tal fin en el SIEM (Consulta de Mandamientos).

Tercero.- Transcurrido un año desde que fueran realizadas ambas contrataciones, se comprueba por los técnicos del Servicio, mediante consultas efectuadas a la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida Laboral, Situación de deudas con la Seg. Social) y a la Agencia Tributaria, de fechas 12 de agosto de 2014 y 29 de agosto de 2014, que la empresa beneficiaria, Quatre Temps Motors Sport, SL, ha dado de baja al trabajador \*\*\*\*\* con fecha 15 de abril de 2014 y a la trabajadora \*\*\*\*\* con fecha 1 de Abril de 2014; incumplido la obligación de mantener los empleos creados durante un año, como mínimo, además, de tener reclamaciones de deudas pendientes con la Seguridad Social.

Cuarto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2014, previos los informes pertinentes, se inicia el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en total 12.000,00 €, al amparo del artículo 42.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones (en adelante LGS), con puesta de manifiesto del expediente, a fin de que en el plazo máximo de 15 días, el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

Quinto.- Notificado el anterior acuerdo en fecha 7 de octubre de 2014, por la empresa interesada no se ha presentado alegaciones ni justificación alguna.

### Fundamentos de Derecho

I.- Dichos hechos se estiman constitutivos de causa de reintegro de la cantidad percibida y de la exigencia de intereses de demora, al amparo del artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en relación con el punto 5.c) de las Bases, en cuanto se han incumplido los comportamientos que motivan la concesión de las ayudas como el mantenimiento de los dos puestos de trabajo durante 1 año y el de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

II.- En cuanto a los intereses de demora, según el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones, procederán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso, desde el día 31/03/2014, en que fueron abonadas ambas subvenciones, hasta la fecha de 23 de marzo de 2015, en que se tramita la presente propuesta, siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 de la LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En concreto, la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, fija el interés de demora en el 5 por ciento. Asimismo, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en su Disposición Adicional Trigésimo Segunda, fija el interés de demora en el 4,375%.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la interesada por las dos ayudas a la contratación a reintegrar por importe de 12.000,00 €, ascienden al total de 571,51 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial del cómputo la del ingreso de las dos subvenciones, 31/03/2014, y como fecha final, la de tramitación de la propuesta de acuerdo, 23/03/2015, según el siguiente detalle:

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº días	Importe
PERIODO-1	31/03/2014	31/12/2014	5,00	276	453,70
PERIODO-2	01/01/2015	23/03/2015	4,37	82	117,81

TOTAL INTERESES.....571,51 €

LIQUIDACION+INTERESES.....12.571,51 €

III.- La Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano concedente de las subvenciones, es el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro total de las ayudas concedidas (artículo 41.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reintegro total de dos ayudas por importe de 6.000,00 € cada una de ellas, 12.000,00 € en total, concedidas a la mercantil “Quatre Temps Motors Sport, SL”, con CIF B98536568, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2013; incrementadas las cantidades a reintegrar con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de las ayudas, 31 de marzo de 2014, hasta la fecha de tramitación de la propuesta, 23 de marzo de 2015, que suman un total de 571,51 €. Ascendiendo la cantidad total a reintegrar, a 12 571,51 €.

Segundo.- Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2015 10 10 2, por importe de 12.571,51 €, y la relación de liquidaciones nº. 2015/166, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento."

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2015 / 166	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo	1	12.571,51

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2009-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Vareser 96, SL.		

### "HECHOS

Primero.- Por Resolución N°. 2233-W, de fecha 23 de abril de 2013, dictada por el décimo teniente de alcalde y en su condición de Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, acuerdo de 19 de octubre de 2012, se dispuso, aprobar el Proyecto de demolición de los edificios para la construcción de una Zona Verde entre la Avenida Burjasot, números 149 al 159 y la calle Florista, por un importe de 115.965,19 €, más el 21% de IVA (24.352,69 €), lo que resulta un total de 140.317,88 €, IVA incluido, encargar a la empresa VARESER 96, S.L., con CIF: B96534805, actual adjudicataria de la contrata global para la ejecución de las obras de demolición, reforma y reparación de los edificios de propiedad privada o municipal, la ejecución del citado proyecto, por la cantidad indicada anteriormente, y atender el citado gasto de 140.317,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GF000 17100 60000, según Propuesta 2013/02112, Ítem 2013/047870, del Presupuesto de 2013, importe que no se incorporó en los remanentes de crédito del Presupuesto de 2014.

Segundo.- Por la empresa adjudicataria VARESER 96, S.L., en 28-7-14, presentó escrito aportando certificado final de Obra, informe de actuaciones efectuadas, certificado de Gestión de Residuos y la valoración de Honorarios por el derribo efectuado, por un total de 137.724,16 €



incluido IVA y demás impuestos, que fue informado por la Oficina Técnica de Expropiaciones de conformidad en cuanto a su ejecución, precios y condiciones facultativas.

Tercero.- Que al carecer de cobertura presupuestaria, al no haberse incorporado como remanente de crédito en el año 2014 la aplicación presupuestaria que lo atendía, pese a ser un gasto autorizado y reconocido, se iniciaron los tramites para la inclusión del importe de 137.724,16 € en la cuenta 413 “Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”; habilitándose, en la primera modificación de créditos del 2015, crédito para su atención en la aplicación presupuestaria GF000.17100.60000 (Prop. 1328/Ítem 55560/Do. 2014/17631/Rd 1007).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- La base 37 punto 2, del Presupuesto Municipal de 2015, que establece que le corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Reconocer un obligación de crédito a favor de la mercantil VARESER 96, S.L., con CIF B96534805, actual adjudicataria de la contrata global para la ejecución de las obras de demolición, reforma y reparación de los edificios de propiedad privada o municipal, por el importe de 137.724,16 € a que asciende la valoración de los Honorarios por el derribo efectuado de los edificios expropiados en ejecución del proyecto de expropiación para la construcción de una Zona Verde entre la Avenida Burjasot, n.ºs. 149 al 159 y la calle Florista, en base al Proyecto de demolición de los mismos, aprobado por Resolución n.º. 2233-W, de 23 de abril de 2013, y que se debió atender con cargo a la aplicación presupuestaria GF000 17100 60000 (Propuesta 2013/02112, Ítem 2013/047870) del Presupuesto de 2013, informado de conformidad por la Oficina Técnica de Expropiaciones en cuanto a su ejecución, precios y condiciones facultativas, y que pese a ser un gasto autorizado y disponible, no se incorporó como remanente de crédito en el ejercicio del 2014; atendiendo el gasto del citado importe de 137.724,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.17100.60000 (Prop. 1328/Ítem 55560/Do. 2014/17631/Rd 1007) del Presupuesto de 2015, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2007-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa consentir les resolucions del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació del dret de vol existent sobre dos finques registrals situades al camí nou de Paterna.		

**"HECHOS**

Primero.- Por Resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2013, se dispuso iniciar expediente de expropiación del derecho de vuelo existente sobre las registrales numero 13.352 y 13.354, sitas en el camino nuevo de Paterna, calificadas urbanísticamente como Sistema Local Red Viaria-Vía Urbana, propiedad de la mercantil JUYBER, SL, en virtud de escritura de cesión otorgada en 29 de marzo de 1989, que tenía una duración de 30 años, a contar desde el 27 de noviembre de 1979, según la citada escritura, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 8 de abril de 2008, ratificada por otra del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 16 de diciembre de 2012, consentida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013, y por la que se reconoció el derecho de la mercantil a que se incoara expediente expropiatorio al efecto, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por JUYBER, SL, por un importe de 1.656.984 €, como indemnización del derecho de vuelo, más 415.290,13 €, en concepto de intereses presuntamente devengados en la expropiación, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, cuya valoración era sobre el 4,83% de una parcela de terreno de 1.073,80 m2, formada por las registrales numero 13.354 y la 13.352, resultando un importe de 4.964,73 € para la primera y 2.143,44 € para la segunda incluido el 5% que adicionados ascienden a 7.108,17 €, ofreciendo la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, remitiendo el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, en 12-6-13.

Segundo.- Por el citado organismo en resoluciones de 6 de mayo de 2014, notificadas a esta Corporación en 10-11-14, se acordó fijar el justiprecio por la expropiación de la que se trae causa en 24.539,82 €, emitiéndose informe por el arquitecto de expropiaciones en el que manifestaba su conformidad con la misma.

Tercero.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha fiscalizado el gasto derivado del correspondiente expediente, atendiéndose los citados importe, en cuanto a los 24.539,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.15100.60000 (propuesta 1320/ítem 55290/documento de obligación 2014/23454/Rd 1000) del Presupuesto de 2015.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º.- No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.



3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Consentir las resoluciones del Jurado de Expropiaciones de 6 de mayo de 2014, notificadas a esta Corporación en 10-11-14, que han sido aceptadas por el arquitecto municipal y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación del derecho de vuelo existente sobre las registrales numero 13.352 y 13.354, sitas en el camino Nuevo de Paterna, calificadas por el PGOU como Sistema Local Red Viaria- Vía Urbana, propiedad de la mercantil JUYBER, SL, y de la que por Resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2013, se dispuso iniciar expediente de expropiación, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 8 de abril de 2008, ratificada por otra del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 16 de diciembre de 2012, consentida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de enero de 2013.

Segundo.- Reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil JUYBER, SL, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS EUROS (24.539,82 €), incluido el 5% de afeción, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 6 de mayo de 2014 referida a la expropiación de que traemos causa .

Tercero.- Atender el gasto de los citados justiprecio de 24.539,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.15100.60000 (propuesta 1320/ítem 55290/documero de obligación 2014/23454/Rd 1000), del Presupuesto de 2015 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2010-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa consentir les resolucions del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació de dos parcel·les situades a l'avinguda del Doctor Tomàs Sala.		

#### "HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 13 de septiembre de 2013, acordó iniciar expediente de expropiación de dos parcelas de terreno, una de 1.439,25 m<sup>2</sup> (reg.4594) y otra de 1.325,97 m<sup>2</sup> (reg.6617), sitas en la Avenida Doctor Tomas Sala, la primera frente al nº. 37 ac.; y la segunda frente al nº. 43 ac., destinadas a Sistema General de Red Viaria y Espacio Libre, al cumplirse los requisitos del art. 187 de la Ley 16/2005 Urbanística

Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil URBEM, S.A., rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados por un importe de 8.229.927,27 € para la primera y 7.582.168,94 € para la segunda y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora en la cantidad de 399.092,13 € para la finca registral nº. 4594 y 367.680,51 € para la finca registral nº. 6617, incluido el 5% de afección y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la L.E.F. y remitiéndose el expediente al Jurado de Expropiaciones en 4 de octubre de 2013.

Segundo.- Por el citado organismo en resoluciones de 17 de diciembre de 2013, notificadas a esta Corporación en 28 de marzo de 2014, se acordó fijar el justiprecio por la expropiación de la finca de 1.439,25 m<sup>2</sup> (reg.4594) en 401.650,06 €, y para la de 1.325,97 m<sup>2</sup> (reg.6617) en 370.037,13 €, incluido el 5% de afección, emitiéndose informe el Arquitecto de expropiaciones en el que manifestaba su conformidad con la misma.

Tercero.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha fiscalizado el gasto derivado del expediente, atendiéndose los citados importe, en cuanto a los 401.650,06 € correspondientes a la registral nº. 4594 (Prop. 1323/Ítem 55410/Do. 2014/7310/Rd. 1003), y en cuanto 370.037,13 € que corresponden a la registral nº. 6617 (Prop. 1325/Ítem 55480/Do. 2014/7311/Rd.1005), con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.15100.60000 del Presupuesto de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º.- No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Consentir las Resoluciones del Jurado de Expropiaciones de 17 de diciembre de 2013, notificadas a esta Corporación en 28 de marzo de 2014, que han sido aceptadas por el Arquitecto Municipal y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de dos parcelas de terreno, una de 1.439,25 m<sup>2</sup> (reg.4594) sita en la Avenida Dr. Tomas Sala, frente al nº 37 ac, y



otra de 1.325,97 m<sup>2</sup> (reg.6617), sita en la Avenida Doctor Tomas Sala, frente al nº. 43 ac., propiedad al parecer de la mercantil URBEM, SA, destinadas a Sistema General de Red Viaria y Espacio Libre, y de las que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 13 de septiembre de 2013, acordó iniciar expediente de expropiación al cumplirse los requisitos del art 187 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

Segundo.- Reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil URBEM, SA, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (401.650,06 €) para la registral nº. 4594; y de TRESCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (370.037,13 €) para la registral nº. 6617, incluido el 5% de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 17-12-13, referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero.- Atender el gasto de los citados justiprecio de 401.650,06 € para la registral nº. 4594 (Prop. 1323/Ítem 55410/Do. 2014/7310/Rd. 1003), y de 370.037,13 € que corresponden a la registral nº. 6617 (Prop. 1325/Ítem 55480/Do. 2014/7311/Rd. 1005), con cargo a la aplicación presupuestaria GF000 15100 60000 del Presupuesto de 2015 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2010-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa consentir la resolució del Jurat Provincial d' Expropiacions, portar a efecte l'expropiació i reconèixer una obligació de crèdit relativa a una parcel·la situada al carrer de la Noguera.		

#### "HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 17 de enero de 2014, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de terreno de 1.737,47 m<sup>2</sup>, sita en la c/ Noguera, nº. 17 destinada a Sistema Local Educativo Cultural, al cumplirse los requisitos del art 187-bis de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil NOGUERA 17, SL, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados por un importe de 3.397.212,92 € y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora en la cantidad de 1.814.253,97 €, referidas ambas a la finca instada de expropiación y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la L.E.F.

Segundo.- Que se remitió el correspondiente expediente al Jurado de Expropiaciones por decreto de 29-1-14.

Tercero.- Por el citado organismo en resolución de 6 de mayo de 2014, notificada a la Corporación en 24-9-2014, acordó fijar el justiprecio por la expropiación de la parcela de 1.737,47 m<sup>2</sup>, sita en la c/ Noguera, nº. 17, en 2.127.622,36 € incluido el 5% de afección, emitiéndose informe por el arquitecto de expropiaciones en el que manifestaba que procedería acatar la misma.

Cuarto.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha contraído el gasto derivado del correspondiente expediente que asciende a 2.127.622,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.32100.62100 del Presupuesto de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º.- No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 6 de mayo de 2014, notificada a la Corporación en 24-9-2014, que ha sido aceptada por el arquitecto municipal y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno de 1.737,47 m<sup>2</sup>, sita en la c/ Noguera, nº. 17 destinada en el PGOU a Sistema Local Educativo Cultural propiedad al parecer de la mercantil NOGUERA 17, SL, y de la que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 17 de enero de 2014, acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo.- Reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil NOGUERA 17, SL, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral y la libertad de cargas y gravámenes de la finca de referencia, por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y SEIS EUROS (2.127.622,36 €) incluido el 5% de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente



en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 6 de mayo de 2014, referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero.- Atender el gasto del citado justiprecio de 2.127.622,36 € con cargo a la partida GF000.32100.62100 (propuesta 1352/ítem 56110/documento de obligación 2014/19821/Rd. 1026) del Presupuesto de 2015 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, de los que 128.721,21 € se abonarán a la mercantil OLLERO ABOGADOS, SLP en virtud de escrito de cesión de crédito de fecha 12-12-14, por el que la mercantil actora le cede este importe, y el resto de 1.998.901,15 € para la mercantil NOGUERA 17, SL, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2011-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a les Coves Carolines.	

#### "HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11-7-2014, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en Cuevas Carolinas nº. \*\*\*\*\* de Benimamet, de 222,54 m<sup>2</sup>, destinada a Red Primaria de Jardines de Uso Deportivo, al cumplirse los requisitos del art 187-bis de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, propiedad al parecer de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y de D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, rechazar la Hoja de Precio formulada por los interesados por un importe de 180.000 € para la finca de que se trae causa y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que la valora en la cantidad de 53.580,28 € incluido el 5% de afección.

Segundo.- Por los interesados se formuló escrito en el que aceptaban expresamente la valoración municipal de 53.580,28 € solicitando asimismo se les abonara el citado importe.

Tercero.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 53.580,28 € a que asciende el importe de la Hoja de Precio Municipal con cargo a la partida GF000 17100 60000 (Prop. 1291/Ítem 54940/Do. 2014/19060/Rd. 976) del Presupuesto de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El *Artículo 104.5 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de reservas de aprovechamiento, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, y conforme estos apartados, los propietarios podrán anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por



ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- El art 30 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante deberá aceptar o rechazar la valoración de los propietarios, y en el primer caso se entenderá fijado definitivamente el justiprecio.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Llevar a efecto la expropiación de una parcela sita en Cuevas Carolinas nº. \*\*\*\*\* de Benimamet, de 222,54 m<sup>2</sup>, destinada a Red Primaria de Jardines de Uso Deportivo, propiedad al parecer de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* , D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* , D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y de la que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 11-7-14, acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo.- Reconocer una obligación de crédito a favor de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* , D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* , D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (53.580,28 €) a que asciende la valoración fijada por la Administración en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por los interesados, en escrito de 30-7-14, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero.- Atender el gasto de la cantidad de 53.580,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.17100.60000 (Prop. 1291/Ítem 54940/Do. 2014/19060/Rd. 976) del Presupuesto de 2015."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Joan Piñol.		

### "HECHOS

Primero.- Por D. \*\*\*\*\* , en nombre y representación de la mercantil MERCANTIL VALENCIA CANARIAS, SL, en 10 de marzo de 2011, formuló escrito por el que advertía de su intención de iniciar expediente de expropiación por ministerio de la ley, en base al art. 187 de la



LUV de una parcela de 245,39 m<sup>2</sup> sita en la calle Juan Piñol, nº. 23 destinada por el PGOU a Sistema Local de Espacio Libre, si bien por el Arquitecto municipal en informe de 4-12-13, concretó la supreficie instada de expropiación en 223,49 m<sup>2</sup>.

Segundo.- En escrito de 17-12-13, por los interesados se solicitó en concepto de Hoja de Aprecio, la cantidad de 223.736,48 €, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal en informe de 26-2-14, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 223.736,48 € a que asciende el importe de la Hoja de Aprecio con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.17100.60000 (Prop. 1293/Ítem 54950/Do. 2014/3182/Rd. 977) del Presupuesto de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El *Artículo 104.5 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de reservas de aprovechamiento, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, y conforme estos apartados, los propietarios podrán anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- El artículo 30 de la LEF, que establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno sita en la calle Juan Piñol, nº. 23, que por el Arquitecto municipal en informe de 4-12-13, concretó la supreficie instada de expropiación en 223,49 m<sup>2</sup> propiedad, al parecer, de la mercantil MERCANTIL VALENCIA CANARIAS, SL, destinada por el PGOU a Sistema Local de Espacio Libre.



Segundo.- Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil MERCANTIL VALENCIA CANARIAS, SL, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por el importe de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (223.736,48 €) a que asciende la valoración fijada por los interesados en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio por la expropiación de la finca referida.

Tercero.- Atender el gasto de la cantidad de 223.736,48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.17100.60000 (Prop. 1293/Ítem 54950/Do. 2014/3182/Rd. 977) del Presupuesto de 2015, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2011-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa portar a efecte l'expropiació de la planta baixa amb corral de l'esquerra d'un immoble situat al carrer de l'Organista Plasència.	

#### "HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11-7-2014, acordó iniciar expediente de expropiación de la planta baja, con corral, de la izquierda entrando, del inmueble sito en c/ Organista Plasencia, nº. \*\*\*\*\* (catastral \*\*\*\*\*), a la que le corresponde el 20% de la total superficie de 124,33 m<sup>2</sup>, destinada a Sistema Local de Espacios Libres, al cumplirse los requisitos del art. 187 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, propiedad al parecer de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la interesada por un importe de 59.520 € para la finca de que se trae causa y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora en la cantidad de 20.914,53 €, incluido el 5% de afección.

Segundo.- Por la interesada se formuló escrito en el que aceptaba expresamente la valoración municipal de 20.914,53 € solicitando asimismo se le abonara el citado importe.

Tercero.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 20.914,53 € a que asciende el importe de la Hoja de Aprecio Municipal con cargo a la partida GF000.17100.60000 (Prop. 1301/ítem 55030/Do. 2014/15634/Rd. 985) del Presupuesto de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 104.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de reservas de aprovechamiento, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, y conforme estos apartados, los propietarios podrán anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por Ministerio de la Ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por Ministerio de la Ley.

2º.- El art. 30 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante deberá aceptar o rechazar la valoración de los propietarios, y en el primer caso se entenderá fijado definitivamente el justiprecio.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Llevar a efecto la expropiación de la planta baja con corral de la izquierda entrando, del inmueble sito en c/ Organista Plasencia, nº. \*\*\*\*\* (catastral \*\*\*\*\*), a la que le corresponde el 20% de la total superficie de 124,33 m<sup>2</sup>, destinada a a Sistema Local de Espacios Libres, propiedad al parecer de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y de la que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 11-7-14, acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo.- Reconocer una obligación de crédito a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y TRES EUROS (20.914,53 €) a que asciende la valoración fijada por la Administración en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por la interesada, en escrito de 30-7-14, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero.- Atender el gasto de la cantidad de 20.914,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.17100.60000 (propuesta 1301/ítem 55030/documento de obligación 2014/15634/Rd. 985) del Presupuesto de 2015."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa portar a efecte l'expropiació d'una vivenda d'un immoble situat al carrer de l'Organista Plasència.		

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11-7-2014, acordó iniciar expediente de expropiación de la vivienda señalada con el numero tres del segundo piso, del inmueble sito en calle Organista Plasencia, nº. \*\*\*\*\* (reg. 8950), a la que le corresponde el 15% de la total superficie de 124,33 m<sup>2</sup>, destinada a Sistema Local de Espacios Libres, al cumplirse los requisitos del art. 187 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, y rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados por un importe de 59.520 € para la finca de que se trae causa y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora en la cantidad de 15.685,90 €, incluido el 5% de afección.

Segundo.- Por los interesados se formuló escrito en el que aceptaban expresamente la valoración municipal de 15.685,90 € solicitando asimismo se les abonara el citado importe.

Tercero.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 15.685,90 € a que asciende el importe de la Hoja de Aprecio Municipal con cargo a la partida GF000.17100.60000 (Prop. 1303/Item 55040/Do. 2014/15636/Rd. 986) del Presupuesto de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El *Artículo 104.5 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de reservas de aprovechamiento, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, y conforme estos apartados, los propietarios podrán anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- El art. 30 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante deberá aceptar o rechazar la valoración de los propietarios, y en el primer caso se entenderá fijado definitivamente el justiprecio.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Llevar a efecto la expropiación de la vivienda señalada con el numero tres del segundo piso del inmueble sito en calle Organista Plasencia, nº. \*\*\*\*\* (reg. 8950), a la que le



corresponde el 15% de la total superficie de 124,33 m<sup>2</sup>, destinada a a Sistema Local de Espacios Libres, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y de la que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 11-7-14, acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo.- Reconocer una obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (15.685,90 €) a que asciende la valoración fijada por la Administración en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por los interesados, en escrito de 30-7-14, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero.- Atender el gasto de la cantidad de 15.685,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GF000 17100 60000 (Prop. 1303/Ítem 55040/Do. 2014/15636/Rd. 986) del Presupuesto de 2015."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa portar a efecte l'expropiació de la planta baixa amb corral de la dreta d'un immoble situat al carrer de l'Organista Plasència.		

### "HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11-7-2014, acordó iniciar expediente de expropiación de la planta baja con corral de la derecha entrando, del inmueble sito en calle Organista Plasencia, n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\* (catastral \*\*\*\*\*), a la que le corresponde el 20% de la total superficie de 124,33 m<sup>2</sup>, destinada a a Sistema Local de Espacios Libres, al cumplirse los requisitos del art. 187 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, propiedad al parecer de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , y rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la interesada por un importe de 59.520 € para la finca de que se trae causa y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora en la cantidad de 20.914,53 €, incluido el 5% de afección.

Segundo.- Por la interesada se formuló escrito en el que aceptaba expresamente la valoración municipal de 20.914,53 € solicitando asimismo se le abonara el citado importe.

Tercero.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 20.914,53 € a que asciende el importe de la Hoja de Aprecio Municipal con cargo a la partida GF000 17100 60000 (Prop. 1304/Ítem 55090/Do. 2014/17234/Rd. 988) del Presupuesto de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1<sup>o</sup>.- El *Artículo 104.5 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de reservas de aprovechamiento, podrán ejercer los derechos regulados en los



apartados 1 y 2 de este artículo, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, y conforme estos apartados, los propietarios podrán anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- El art. 30 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante deberá aceptar o rechazar la valoración de los propietarios, y en el primer caso se entenderá fijado definitivamente el justiprecio.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Llevar a efecto la expropiación de la planta baja con corral de la derecha entrando, del inmueble sito en calle Organista Plasencia, nº. \*\*\*\*\* (catastral \*\*\*\*\*), a la que le corresponde el 20% de la total superficie de 124,33 m<sup>2</sup>, destinada a Sistema Local de Espacios Libres, propiedad al parecer de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y de la que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 11-7-14, acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo.- Reconocer una obligación de crédito a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.914,53 €) a que asciende la valoración fijada por la Administración en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por la interesada, en escrito de 30-7-14, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero.- Atender el gasto de la cantidad de 20.914,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GF000 17100 60000 (Prop. 1304/Ítem 55090/Do. 2014/17234/Rd. 988) del Presupuesto de 2015."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa portar a efecte l'expropiació d'un immoble situat a l'avinguda de Burjassot.		

### "HECHOS

Primero.- Por D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en 6 de octubre de 2011, formularon escrito por el que advertían de su intención de iniciar expediente por ministerio de la ley, en base al art. 187 de la LUV de un inmueble sito en la Avenida de Burjasot, nº. \*\*\*\*\*, de 378,01 m<sup>2</sup>



de superficie, que consta de una planta baja y dos pisos altos, destinado por el PGOU a Sistema Local de Espacios Libres.

Segundo.- En escrito de 10-10-13, por los interesados se solicitó en concepto de Hoja de Aprecio, la cantidad de 289.120,00 €, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 289.120,00 € a que asciende el importe de la Hoja de Aprecio con cargo a la partida GF000 17100 60000 del Presupuesto de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El *Artículo 104.5 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de reservas de aprovechamiento, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, y conforme estos apartados, los propietarios podrán anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- El artículo 30 de la LEF, que establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Llevar a efecto la expropiación de un inmueble sito en la Avenida de Burjasot, nº. \*\*\*\*\*, de 378,01 m<sup>2</sup> de superficie, que consta de una planta baja y dos pisos altos, propiedad de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, destinado por el PGOU a Sistema Local de Espacios Libres.

Segundo.- Reconocer una obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (289.120,00 €) a



que asciende la valoración fijada por los interesados en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio por la expropiación de la finca referida.

Tercero.- Atender el gasto de la cantidad de 289.120,00 €, con cargo a la partida GF000 15100 60000 (Prop. 1294/Ítem 54960/Do. 20142495/Rd. 978) del Presupuesto de 2015, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2012-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa portar a efecte l'expropiació d'una cova-vivenda situada en les Coves Carolines.		

#### "HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 15-3-13, acordó iniciar expediente de expropiación de una cueva-vivienda de 72 m<sup>2</sup> de superficie según catastro y 92,40 m<sup>2</sup> según consta en el Registro de la Propiedad, sita en la calle Cuevas Carolinas, n.º. \*\*\*\*\*, propiedad de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, al haber sido ocupada por la Corporación en la urbanización de la calle San José, en su tramo comprendido entre la calle Campamento y la Avenida Estación, al objeto de posibilitar el acceso al Polideportivo Municipal "Ricardo Tormo".

Segundo.- Por los interesados se formuló escrito en el que solicitaban en concepto de Hoja de Aprecio, la cantidad de 19.826,88 €, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio.

Tercero.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha procedido a contraer el gasto de 19.826,88 € a que asciende el importe de la Hoja de Aprecio con cargo a la partida GF000 15100 60000 del Presupuesto de 2015.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 1 de la LEF que establece que será objeto de la misma, cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio.

2º.- El artículo 30 de la LEF, que establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.



3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Llevar a efecto la expropiación de una cueva-vivienda de 72 m<sup>2</sup> de superficie según catastro y 92,40 m<sup>2</sup> según consta en el Registro de la Propiedad, sita en la calle Cuevas Carolinas, nº. \*\*\*\*\*, propiedad de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, al haber sido ocupada por la Corporación en la urbanización de la calle San José, en su tramo comprendido entre la calle Campamento y la Avenida Estación, al objeto de posibilitar el acceso al Polideportivo Municipal "Ricardo Tormo" y de la que se había acordado la iniciación del procedimiento expropiatorio por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15-3-13.

Segundo.- Reconocer una obligación de crédito a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de DIECIENUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.826,88 €) a que asciende la valoración fijada por los interesados en su Hoja de Aprecio, que ha sido aceptada expresamente por el Arquitecto Municipal, por lo que en virtud del art. 30 de la LEF, ha quedado determinado definitivamente el justiprecio por la expropiación de la finca referida.

Tercero.- Atender el gasto de la cantidad de 19.826,88 €, con cargo a la partida GF000 15100 60000 (Prop. 1317/Ítem 55220/Do. 2014/764/Rd. 997) del Presupuesto de 2015, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2014-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació de les finques registrals núm. 10872 i 10873.	

### "HECHOS

Primero.- D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, y D. \*\*\*\*\*, en escrito de 24 de febrero de 2014 anuncian su propósito de iniciar expediente de justiprecio de 3 fincas registrales, la 10872, la 10873 y la 10906, en base al art. 436 del ROGTU, sin que se aporte ningún documento que acredite la titularidad, ni plano de ubicación, etc., por lo que son requeridos para acreditar documentalmente la titularidad que dicen ostentar, ubicación de las parcelas, etc.

Segundo.- En fecha 07/04/2014 tiene entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, escrito de los arriba referidos en los que se informa que la finca registral 10906 había sido vendida a la mercantil Urbana Prozam, SL, por lo que solicitan que no procede iniciar expediente de justiprecio de la citada finca registral.

Tercero.- D. \*\*\*\*\*, en representación de D. \*\*\*\*\*, y D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, y D. \*\*\*\*\*, por escrito de 4 de abril de 2014, aporta notas simples del Registro de la Propiedad de septiembre de 2013 en las que constan que sus representados son titulares registrales de las 2 fincas registrales cuya expropiación se solicita, aportando plano donde se ubican las citadas fincas, y aportando posteriormente certificación registral.

Cuarto.- La Oficina Técnica de Expropiaciones, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, informa que la práctica totalidad de los terrenos solicitados de expropiación por los interesados constan como de propiedad municipal, quedando únicamente una superficie aproximada de 45 m<sup>2</sup>, que no constan como propiedad municipal. Dicha superficie según los interesados forma parte de la finca registral 10.872, lo cual, informa la OTE, entra en contradicción con lo informado por el Servicio de Patrimonio, y de lo que se desprende que dicha porción, si existe, debe encontrarse en otra ubicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legitimación para solicitar la expropiación de una parcela recae sobre el propietario de la misma, conforme se recoge tanto en el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el mismo sentido el art. 187 bis.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

II.- El art. 348 C.c. define el derecho de propiedad como el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en concordancia el art. 8 de la Ley del Suelo al regular el contenido del derecho de propiedad del suelo, recoge como facultad del titular del citado derecho la facultad de disposición, siempre que su ejercicio no infrinja el régimen de formación de fincas y parcelas y de relación entre ellas establecido en el artículo 17.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar la solicitud de expropiación de las fincas registrales 10.872 y 10.873 formulada por D. \*\*\*\*\*, y D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, y D. \*\*\*\*\*, ya que la Oficina Técnica de Expropiaciones, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, informa que dichas parcelas son de propiedad municipal, quedando únicamente una superficie aproximada de 45 m<sup>2</sup>, que según el plano aportado por los interesados formaría parte de la finca registral 10.872, pero que a la vista del plano del Servicio de Patrimonio en el que constan las escrituras por las que se adquiere la propiedad municipal de los terrenos colindantes a la misma, dicha parcela de 45 m<sup>2</sup> no puede ubicarse donde señalan los interesados."



60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03107-2014-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa estimar en part el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de desembre de 2014.	

"Por doña \*\*\*\*\* se presenta escrito en fecha 16 de enero de 2015, en el Registro General de Entrada, con el número 00113-2015-001488, por el que interpone recurso de reposición contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en 5 de diciembre de 2014, que le fue notificado el 18 de diciembre de 2014.

#### Hechos

Primero.- En sesión celebrada el 5 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó, entre otros, declarar el incumplimiento en la obligación del pago de la cuota de urbanización denominada "0" de la reparcelación forzosa de la UE Palleter (aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2014), por importe de 67.257,190 € (IVA incluido), en el período voluntario de pago, y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de ejecución forzosa previsto en el artículo 181 de la Ley Urbanística Valenciana; así como, aprobar que el Ayuntamiento de Valencia se hiciera cargo de la deuda para su cobro mediante ejecución forzosa y en beneficio del agente urbanizador, Promotora de Urbanizaciones Palleter, SL, por el citado concepto e importe.

Segundo.- Estando disconforme con el citado acuerdo, doña \*\*\*\*\* , presenta reposición que basa en las siguientes consideraciones:

1ª Que la interesada sí que formuló alegaciones durante el trámite de audiencia, previamente a la adopción del acuerdo y que propuso la práctica de prueba mediante escrito presentado el día 17 de octubre de 2014. Es cierto que este escrito de la interesada no llegó al expediente correcto, y no se tuvieron en cuenta a la hora de resolver, pero no se genera indefensión alguna por cuanto no desvirtúan en absoluto el acuerdo adoptado y van a ser rebatidas seguidamente.

Alegaba la recurrente que no le constaba que el agente urbanizador hubiera satisfecho las indemnizaciones a los propietarios acreedores de las mismas a la que va destinada la cuota 0. Solo cuando el urbanizador ha satisfecho la cuota 0 es cuando puede exigirla a los obligados a pagarla (art. 176.6LUV).

Como interesada que es en el expediente, la Sra. \*\*\*\*\* podía haber accedido al mismo, y hubiera comprobado que, efectivamente, el urbanizador presentó escrito en fecha 30 de julio de 2014, aportando la documentación acreditativa del pago de las indemnizaciones consistente en el justificante de las transferencias bancarias a los interesados (se adjunta copia).

El procedimiento de cobro y pago de las indemnizaciones no es tan rígido que haya de tener lugar uno inmediatamente detrás del otro, si no que, se considera puedan ser simultáneos o paralelos en el tiempo. Y la cuota "0" comprende más gastos que los estrictamente derivados de las indemnizaciones.

- La segunda cuestión que alega es “el incumplimiento del urbanizador de la obligación de expedir y entregar factura”. El control de facturas excede de las competencias municipales, es un tema fiscal y de contabilidad empresarial. A efectos urbanísticos, el urbanizador tiene que acreditar, por cualquier medio admitido en derecho, el pago de las indemnizaciones, con independencia de las cuestiones fiscales que tengan que formalizarse o no.

- La tercera cuestión que alegaba en aquel escrito se refiere a la no obligación de pagar el IVA de la Cuota “0”. Relata que remitió una carta al urbanizador y que le fue devuelta por el Servicio de Correos donde le indicaba que no tenía obligación de pagar el IVA según lo dispuesto en la Ley del Impuesto (art. 84.Uno.2). Pero el urbanizador, también ha alegado que sí que recibió la citada carta y que, comprobado que la Sra. \*\*\*\*\* estaba en lo cierto, rectificó la factura correspondiente para descontar el IVA.

- Como medios de prueba solicitaba que se requiriera al urbanizador para que aportase las facturas expedidas por los propietarios con derecho a indemnización y copia de los pagos y requerir a los propietarios con derecho a indemnización para aportar las facturas. Se desestiman dicha petición por cuanto no es competencia municipal el control de las facturas expedidas, únicamente, que el urbanizador acredite el pago (por cualquier medio admitido en derecho), lo que ha efectuado mediante escrito de fecha 30 de julio de 2014 y justificantes de transferencias bancarias y acuerdos privados.

A efectos de la expedición de la certificación administrativa e inscripción en el Registro de la propiedad, así como ocupación de las fincas originarias lo que ha de acreditarse es el pago, no necesariamente con la factura, y al folio 1435 y siguientes del expediente E-03107-2004-11 figura escrito de Promotora de Urbanizaciones Palleter, SL, acreditando el pago de las indemnizaciones a los propietarios que resultan ser acreedores netos según la cuenta de liquidación provisional aprobada.

2ª El resto del recurso de reposición es reiteración de las alegaciones anteriores por lo que se dan por contestadas.

Tercero.- El proyecto de reparcelación forzosa y la memoria de cuotas fue aceptado por la Sra. \*\*\*\*\*, que no ha recurrido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014, que le fue notificado en fecha 4 de abril de 2014, por lo que ha devenido firme para ella, y tampoco nada alegó durante las múltiples audiencias concedidas en cuanto al importe del IVA, ni su condición de empresaria o no a efectos fiscales, o su obligación de pagar o no el IVA. En cualquier caso, ni ha pagado, ni el IVA, ni la base imposible, por lo que su incumplimiento está sobradamente acreditado.

Cuarto.- Por oficio de fecha 27 de enero de 2015, y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se dio traslado del escrito de la recurrente a la mercantil interesada, urbanizador de la actuación, a fin de que alegara lo que considerase conveniente, previamente a resolver.

Quinto.- Por Promotora de Urbanizaciones Palleter, SL, se presenta escrito en fecha 17 de febrero de 2015 y alegando que sí que ha acreditado el pago de las indemnizaciones a los propietarios acreedores y que mediante carta certificada de 1 de agosto de 2014, el urbanizador comunica a la Sra. \*\*\*\*\* que las indemnizaciones ya han sido pagadas, por lo que sí que tuvo



constancia del pago de las indemnizaciones, antes del inicio de la vía de apremio, y nunca se ha interesado la justificación documental del mismo.

Que, en 24 de octubre, se le entregaron las facturas correspondientes a la Cuota 0, tal y como había solicitado la Sra. \*\*\*\*\* en escrito de 4 de septiembre (acompaña facturas y justificante de su recepción), y que, según la petición de la interesada (manifestando su condición de empresaria a efectos fiscales) y la legislación tributaria, se rectificó el importe del IVA de la factura, ascendiendo el total a 65.549,45 €.

Sexto.- Como recapitulación, el urbanizador ha acreditado ante el Ayuntamiento el pago de las indemnizaciones a los propietarios cuyas parcelas tiene que ocupar; a la Sra. \*\*\*\*\* se le ha girado la cuota “0” sin que haya hecho efectivo su pago, ni siquiera por el importe hasta el cual está conforme (la base imponible, sin IVA); que la expedición de facturas con o sin IVA correspondiente, no es una cuestión que sea competencia del Ayuntamiento de Valencia, pero ambas partes han concordado en que la Sra. \*\*\*\*\* tiene la condición de empresaria, y que, por tanto, no tiene obligación de afrontar el pago del IVA correspondiente de las cuotas de urbanización, pero sí la cantidad base, que tampoco ha sido ni pagada al urbanizador, ni consignada en el Ayuntamiento.

Así, visto lo alegado por ambas partes, existiendo acuerdo en cuanto a la no procedencia de la aplicación del IVA en esta factura, procede estimar en parte el recurso de reposición y rectificar el acuerdo en cuanto al incumplimiento de la obligación de pago de la Sra. \*\*\*\*\* fijándolo en la cantidad de 65.549,45 €, por cuota de urbanización “0” de la parcela resultante A (IVA incluido).

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I.- Artículo 56 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Ejecutividad. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta ley.

II.- Artículo 57 de la LRJPAC. Efectos. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

III.- Artículo 107 de la LRJPAC. Objeto y clases. 1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley.



IV.- Artículo 116. Objeto y naturaleza. 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

V.- Artículo 117. Plazos. 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

VI.- Órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo prevenido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Estimar en parte por economía procedimental el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en fecha 16 de enero de 2015 (NRGE 113-2015-1488) contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2014, por la que se declaraba el incumplimiento en la obligación del pago de la Cuota "0" a los efectos previstos en el art. 181 en período voluntario de pago, de conformidad con lo solicitado por el urbanizador, y se iniciara el procedimiento de ejecución forzosa para el cobro de las cantidades impagadas, por importe de 67.257,19 €; así como aprobar que el Ayuntamiento de Valencia se hiciera cargo de la deuda para su cobro mediante ejecución forzosa y en beneficio del agente urbanizador, en ejecución del Proyecto de Reparcelación Forzosa Unidad de Ejecución "Palleter", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2014, firme para la interesada, y, en consecuencia, habida cuenta de la manifestación actual de doña \*\*\*\*\* de su condición de empresaria y, por tanto, no sujeta al IVA, rectificar el importe al que asciende la Cuota "0" por importe de 65.549,45 € (en lugar de 67.257,19 €), manteniéndose la ejecución forzosa, pero por el menor importe que se rectifica."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2015-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació de gener 2015 de les obres d'adequació de la urbanització a la pedania de la Torre.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

#### HECHOS



Primero.- Mediante Resolución nº. U-764, de fecha 25 de noviembre de 2014, se adjudicó a la mercantil BECSA, SAU, el contrato de obras denominado “Adecuación de la Urbanización en la Pedanía de La Torre”, iniciándose las obras tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 54.235,36 € fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3590 e ítem 2014/149830.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de las Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

*“Las obras se iniciaron tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 10 de diciembre de 2014, por lo que se ha procedido a elaborar en fecha 27 de febrero de 2015 la Certificación 2 y última por importe de 49.366,79 € y que corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de enero, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y estando detallados en la referida certificación que obra en el expediente. Para la confección de la certificación se han aplicado los precios del cuadro de precios vigente de la contrata. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 15P000075 de fecha 13 de marzo de 2015 por igual importe que la certificación de 49.366,79 €, conformándose la misma por el jefe del Servicio.*

*En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obras y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en el presente ejercicio que no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2.a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. U-795 de fecha 2 de diciembre de 2014 por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3590.”*

Cuarto.- La certificación 1 y última de fecha 27 de febrero de 2015 relativa al mes de enero de las Obras de Adecuación de la Urbanización en la Pedanía de La Torre, asciende a 49.366,79 €, importe que coincide con la factura nº. 15P000075 expedida el día 13 de marzo de 2015 por la empresa adjudicataria, la mercantil BECSA, SAU. Se ha procedido a elaborar en fase ADO propuesta de gasto núm. 2015/1355 e ítem 2015/56200 por el importe de 49.366,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, documento de obligación 2015/4258, y relación de documento de obligación 2015/1030.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2.a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por el contratista, documento de obligación, verificación del Servicio de Contabilidad, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. 15P000075 emitida en fecha 13 de marzo de 2015 por la mercantil BECSA, SAU, con CIF A-46041711, por un importe de 49.366,79 € en concepto de certificación 2 y última relativa al mes de enero de las Obras de Adecuación de la Urbanización en la Pedanía de La Torre, según contrato adjudicado mediante Resolución nº. U-764, de fecha 25 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de BECSA, SAU, con CIF A-46041711, correspondiente a la factura nº. 15P000075 por un importe de 49.366,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/1355 e ítem 2015/56200, documento de obligación 2015/4258 y relación de documento de obligación 2015/1030."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació de febrer 2015 de les obres de repavimentació de la calçada al carrer de Fèlix Pizcueta.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

#### HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, se encargó a la vigente Contrata Municipal de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia, la mercantil PAVASAL, S.A., el contrato de obras denominado “Repavimentación de la Calzada en la Calle Félix Pizcueta”, iniciándose las obras tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 8 de enero de 2015.

Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 226.990,94 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3294 e Ítem 2014/137240.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de la Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

*“Las obras se iniciaron tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 8 de enero de 2015, por lo que se ha procedido a elaborar en fecha 2 de marzo de 2015 la Certificación número 2 por importe de 139.759,53 €, y que corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de febrero, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y estando detallados en la referida Certificación que obra en el expediente. Para la confección de la Certificación se han aplicado los precios del cuadro de precios vigente de la contrata. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. V/00040/2 de fecha 2 de marzo de 2015 por igual importe que la certificación de 139.759,53 €, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.*

*En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obras y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en el presente ejercicio sin la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2 a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2014 por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3294.”*

Cuarto.- La Certificación nº. 2 de fecha 2 de marzo de 2015 relativa al mes de febrero de las Obras de Repavimentación de la Calzada en la Calle Félix Pizcueta asciende a 139.759,53 €, importe que coincide con la Factura nº. V/00040/2 expedida por la empresa adjudicataria, la mercantil PAVASAL, S.A. Se ha procedido a elaborar en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/1534 e Ítem 2015/60740 por el importe de 139.759,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2 a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, Certificación de obras expedida por el Director facultativo, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. V/00040/2 emitida en fecha 2 de marzo de 2015 por la mercantil PAVASAL, S.A., con CIF A-46015129, por un importe de 139.759,53 €, en concepto de Certificación nº. 2 relativa al mes de febrero de las Obras de Repavimentación de la Calzada en la Calle Félix Pizcueta, según contrato adjudicado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de PAVASAL, S.A., con CIF A-46015129, correspondiente a la factura nº. V/00040/2 por un importe de 139.759,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/1534 e Ítem 2015/60740, D.O. 2015/4444, y REL. D.O. 2015/1059."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació de febrer 2015 de les obres d'adequació de la urbanització als carrers del Gorgos i de Vinaròs.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

#### HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. CO-54, de fecha 26 de noviembre de 2014, se encargó a la vigente Contrata Municipal de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, la mercantil PAVASAL, SA, el



contrato de obras denominado “Adecuación de la Urbanización en las calles Gorgos y Vinaroz”, iniciándose las obras tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 13 de enero de 2015.

Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 82.685,38 €, fue aprobado en la misma resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3287 e ítem 2014/136880.

Tercero.- El Técnico Municipal director de las Obras y el jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

*“Las obras se iniciaron tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 13 de enero de 2015, por lo que se ha procedido a elaborar en fecha 6 de marzo de 2015 la certificación número 2 y Final por importe de 25.560,14 €, y que corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de febrero, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y estando detallados en la referida certificación que obra en el expediente. Para la confección de la certificación se han aplicado los precios del cuadro de precios vigente de la contrata. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura nº. V/00041/2 de fecha 6 de marzo de 2015 por igual importe que la certificación de 25.560,14 €, conformándose la misma por el jefe del Servicio.*

*En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obras y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en el presente ejercicio sin la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2.a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. CO-56 de fecha 27 de noviembre de 2014 por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3287.”*

Cuarto.- La certificación nº. 2 y Final de fecha 6 de marzo de 2015 relativa al mes de febrero de las Obras de Adecuación de la Urbanización en las calles Gorgos y Vinaroz asciende a 25.560,14 € importe que coincide con la factura nº. V/00041/2 expedida por la empresa adjudicataria, la mercantil PAVASAL, SA. Se ha procedido a elaborar en fase ADO propuesta de gasto nº. 2015/1535 e ítem 2015/60750 por el importe de 25.560,14 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2.a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de



gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, acta de comprobación del replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por el contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de Ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. V/00041/2 emitida en fecha 6 de marzo de 2015 por la mercantil PAVASAL, SA, con CIF A-46015129, por un importe de 25.560,14 € en concepto de certificación nº. 2 y Final relativa al mes de febrero de las Obras de Adecuación de la Urbanización en las calles Gorgos y Vinaroz, según contrato adjudicado mediante Resolución nº. CO-54, de fecha 26 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de PAVASAL, SA, con CIF A-46015129, correspondiente a la factura nº. V/00041/2 por un importe de 25.560,14 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/1535 e ítem 2015/60750, documento de obligación 2015/4445, relación documento de obligación 2015/1060."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2015-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN LA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES.- Proposa autoritzar i disposar un gasto necessari per a treballs de manteniment de la calçada en diversos carrers de la ciutat.		

"En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras formula la siguiente PROPOSTA DE ACUERDO:

### HECHOS

Primero.- En fecha 25 de febrero de 2015, se redacta por el Jefe del Servicio informe que acredita la necesidad de habilitar crédito debido a que como resultado de las inspecciones diarias realizadas por los técnicos del Servicio aparecen diversas calles en la Ciudad cuyo pavimento se encuentra en un nivel avanzado de deterioro, que incluso hace peligrar la seguridad para la circulación de vehículos y peatones y que no puede resolverse con una conservación ordinaria (bacheo), sino que se ha de proceder a una actuación en el pavimento de calzada, con utilización de maquinaria pesada, tales como, máquinas fresadoras, equipo de extendido de aglomerado

asfáltico, compactadores, etc; en el mismo sentido se pronuncia la Moción del Concejal Delegado. Algunas de las calles, cuya actuación habría que acometer con urgencia son:

- Calle Zapadores, calle Carteros (tramo comprendido entre calle Llanera de Ranes–Litógrafo Pascual Abad), calle Bernat Descoll: tramo 2 carriles entre la Avenida Ausias March a calle Joaquín Benlloch) y tramo Joaquín Benlloch–Carrera de Malilla, calle Primero de Mayo (entre calle Carteros y calle San Vicente), calle Pintor Vilar (entre calle Almazora y calle Alboraya), calle Serra d’Agullent (entre calle Florista y la Avenida Burjassot), Avenida Constitución (Ronda Norte- Tavernes Blanques), Vial Servicio Avenida Ausias March (tramo calle Angel de Villena–Ebanista Caselles), Avenida Barón de Cárcer (tramo comprendido entre Mercado Central-calle Hospital), calle Isla Cabrera (tramo calle Joaquín Benlloch–Carrera Malilla), calle Trafalgar (tramo Avenida Puerto–calle Islas Canarias), Avenida Aragón (tramos deteriorados de Carril-Bus), Avenida Pérez Galdós (tramos deteriorados de Carril-Bus), Avenida Giorgeta (tramos deteriorados de Carril-Bus).

Dicha relación de calles es a título informativo, puesto que pueden ser algunas más por su estado de deterioro y el peligro que conlleva.

Segundo.- En el Presupuesto Municipal 2015, sector presupuestario GG230 15320 21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES existe como importe no asignado la cantidad de 1.211.473,58 euros, por lo que se hace imprescindible por los motivos anteriormente expuestos se proceda a la autorización y disposición de un gasto necesario de 1.211.473,58 euros; y que las obras citadas se encarguen a la empresa Pavasal, Empresa Constructora, S.A., titular adjudicataria de la contrata global de reparación, renovación y mantenimiento de las calles y caminos de la Ciudad de Valencia según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de junio de 2009.

Tercero.- Se entiende que para abonar el importe referido se hace necesario previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos, aprobar un expediente de autorización y disposición de un gasto necesario por un importe de 1.211.473,58 € que figura como importe no asignado en la partida presupuestaria GG230/15320/21000, según propuesta de gasto 2015/00942, ítem de gasto nº. 2015/038520 del vigente Presupuesto Municipal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación de la Base 34 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, será competente para autorizar y disponer gastos la Junta de Gobierno Local en aquellas competencias que tenga atribuidas conforme a la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer un gasto necesario para llevar a cabo actuaciones adicionales dentro de las previstas en el objeto de la contrata global de reparación, renovación y mantenimiento de las calles y caminos de la Ciudad de Valencia, por un importe de 1.211.473,58 € (un millón doscientos once mil cuatrocientos setenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos) en la Partida Presupuestaria Infraestructura y Bienes Naturales 2015 GG230 15320



21000, Ppta. 2015/00942, n°. Ítem 2015/038520, para servir de cobertura económica a aquellos trabajos de mantenimiento de calzadas que constan en el anexo que se incorpora a la presente Propuesta de Acuerdo.

Segundo.- Encargar los citados trabajos a la empresa Pavasal Empresa Constructora, S.A., titular adjudicataria de la contrata de Obras de Reparación, Renovación y Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia."



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

ANEXO

Trabajos reparación de los tramos y calles que se detallan a continuación:

- C/Zapadores
- C/Carteros (tramo comprendido entre c/Llanera de Ranes –Litógrafo Pascual Abad)
- C/Bernat Descoll: tramo 2 carriles entre la Avda. Ausias March a c/Joaquín Benlloch)  
y tramo Joaquín Benlloch – Carrera de Malilla
- C/Primero de Mayo (entre c/Carteros y c/San Vicente)
- C/Pintor Vilar (entre c/Almazora y c/Alboraya)
- C/Serra d'Agullent (entre c/Florista y la Avda. Burjassot)
- Avda. Constitución (Ronda Norte- Tavernes Blanques)
- Vial Servicio Av. Ausias March (tramo c/Angel de Villena –Ebanista Caselles)
- Av. Barón de Cárcer (tramo comprendido entre Mercado Central- c/Hospital)
- C/Isla Cabrera (tramo c/Joaquín Benlloch –Carrera Malilla)
- C/Trafalgar (tramo Avda. Puerto –c/Islas Canarias)
- Av. Aragón (tramos deteriorados de Carril-Bus)
- Av. Pérez Galdós (tramos deteriorados de Carril-Bus)
- Av. Giorgeta (tramos deteriorados de Carril-Bus)

Dicha relación de calles es a título informativo, puesto que pueden ser algunas más por su estado de deterioro y el peligro que conlleva



65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2015-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ CENTRE HISTÒRIC.- Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions pressupostàries dels Servicis d'Obres d'Infraestructura i de Gestió Centre Històric.	

"Conforme a la Moción que encabeza el expediente, la modificación tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria GC620\*1\*5100 62200 Intervención en Edificios Protegidos en el Entorno Lonja de la Seda, con 173.430,70 €, por cuanto debe incluirse en ella la totalidad del coste de las actuaciones previas a la ejecución de las obras.

Por parte del Servicio se ha redactado Memoria Justificativa respecto de la necesidad y conveniencia de efectuar dicha Transferencia de Crédito en el Presupuesto Municipal de 2015.

En la misma Área de gasto, el Servicio de Obras de Infraestructura dispone de crédito suficiente en la partida GE350\*1\*5130 61900, indicándose en la citada Moción y por el Jefe del Servicio en informe de 10 de marzo de 2015, que en la actualidad la transferencia de crédito no produce detrimento del Servicio.

De conformidad con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, la modificación que se propone es del tipo Transferencia de Créditos. Modificación que sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos traslada el importe del crédito disponible de una aplicación presupuestaria a otra, ya existente en el Presupuesto. El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Base 9.3, apartado b.2).

De acuerdo con lo establecido en las citadas Bases, la propuesta de transferencia se remitirá al Servicio Económico-Presupuestario: Debiendo los expedientes de Modificación de Crédito de ser fiscalizados por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia. Debiendo además el Servicio Financiero y la citada Intervención General emitir informe.

El expediente cumple igualmente el apartado b) de la citada Base 9ª.3 de las de ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de crédito.

En consecuencia, visto lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y la citada Base de Ejecución del Presupuesto nº. 9.3 y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la 6ª modificación por Transferencia de Crédito que tiene por objeto transferir 173.430,70 € entre aplicaciones de los Servicios de Obras de Infraestructura y Gestión de Centro Histórico, para incrementar la aportación municipal al P.A.A. de los edificios de la plaza del Doctor Collado, 2 y 3, inicialmente prevista para los ejercicios 2015 y 2016, y que se imputa en su totalidad al ejercicio 2015, al modificarse la financiación de la Generalitat -Plan Confianza-, al ejercicio 2015."



66	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2014-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Medios Impresos y Digitales de Aquí, SL.	

"1º.- Por RA S-25, de 31 de enero de 2014, se contrató con la empresa Medios Impresos y Digitales de Aquí, SL, CIF B98291750, la inserción de un banner lateral de publicidad del Ayuntamiento de Valencia y boton-link en portada a la web municipal, en el diario digital elperiodicde aqui.com por el plazo de un año desde febrero 2014, por un coste total de 3.630,00 €, IVA incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado en el año 2014 y año 2015 contra el que fueron abonándose las facturas que generaban la ejecución del contrato, quedando al cierre del ejercicio una cantidad sin aplicar del ejercicio 2014. Sin embargo y por razones presupuestarias este importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del año 2014 quedara sin cobertura, por lo que tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

La factura pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre, por importe total de 302,50 €, IVA incluido, número de factura 2992 de fecha 01-12-2014. Documento de la obligación 2015-001955.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente se formulará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Medios Impresos y Digitales de Aquí, SL, CIF B98291750, por la inserción de un banner lateral de publicidad del Ayuntamiento de Valencia y boton-link en portada a la web municipal, en el diario digital elperiodicde aqui.com por el plazo de un año desde febrero 2014 que fue adjudicado por RA S-25, de 31 de enero de 2014, correspondiendo la deuda a la factura 2992 de fecha 01-12-2014 importe total de 302,50 € (250,00 € más 52,50 € de 21% de IVA), documento de la obligación 2015-1955.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 302,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (propuesta 2015/941, ítem 2015/38510)."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2014-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Eco3 Multimedia, SA.	



"PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía S-119, de 28 de marzo de 2014, el Ayuntamiento contrató con la empresa Eco3 Multimedia cinco inserciones de publicidad en la revista Economía 3 a lo largo del año 2014, por un total de 6.000,00 €, más IVA.

SEGUNDO.- Por otro lado, y para la campaña de la Feria de Julio, la misma empresa fue contratada para insertar publicidad, por 1.089,00 €, IVA incluido (propuesta 2014/2285, ítem 2014/92200). Se aporta copia del oficio de comunicación de esta campaña.

TERCERO.- No obstante por error, la inserción que correspondía a la Feria de Julio fue aplicada al gasto genérico del contrato anual, que se tramitó en este expediente lo que produjo a fin de año que una de las facturas del contrato no pudiera ser aplicada por falta de crédito.

Esta factura es la nº. A/405 de fecha 15-09-2014, por 1.815,00 €, IVA incluido.

CUARTO.- Finalizado el ejercicio 2014 y cerrado, se ha elaborado propuesta de gasto con cargo al Presupuesto 2015 para el pago de la deuda, enviando el expediente para informe.

Posteriormente se elaborará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para reconocimiento de la obligación, tramitándose las actuaciones según la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresa Eco3 Multimedia, SA, CIF A46969796, por la inserción de una página de publicidad en la revista Economía 3 dentro de la contratación aprobada por el Ayuntamiento mediante RA S-119, de 28 de marzo de 2014, que adjudicó a dicha empresa la inserción de cinco páginas de publicidad en 2014, por 6.000,00 € más 1.260,00 € por el 21% de IVA. La deuda correspondiente a la factura nº. A/405, de fecha 15-09-2014, por 1.815,00 € IVA incluido (1.500,00 € más 315,00 € del 21% de IVA), documento de la obligación 2015-3793

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto 1.815,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.93200.22602 (propuesta 2015/01353, ítem 2015/56160)."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Madiva Editorial y Publicidad, SL.		

"A la vista del informe del Servicio Fiscal Gastos, se modifica la propuesta de acuerdo, en cuanto a las fechas de las facturas y se añade la avocación de la Junta de Gobierno Local para el conocimiento de las actuaciones, teniendo en cuenta, que el órgano que ordenó las medidas cautelares de suspensión provisional del contrato que nos ocupa fue el Segundo Teniente Alcalde



por delegación de la Junta de Gobierno Local, y el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de servicios realizados en ejercicios cerrados, pero con autorización y cobertura presupuestaria es la Junta de Gobierno Local.

Así pues y de acuerdo al art 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con la finalidad de aprobar el reconocimiento de la obligación, previo levantamiento de las medidas cautelares de suspensión provisional de la liquidación del contrato, que se aprobó por Resolución S-289, de 30 de octubre de 2014, deberá ser avocado el conocimiento del asunto previamente al acuerdo de levantamiento de la suspensión pretendido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Avocar la competencia del asunto y levantar las medidas cautelares de suspensión provisional de la liquidación del contrato menor que fue adjudicado por Resolución del Alcaldía S-180, de 9 de mayo de 2014, a la empresa Madiva Editorial y Publicidad, S.L., CIF B86417235, para insertar un banner publicitario del Ayuntamiento en distintos medios digitales del 1 de junio al 31 de diciembre y que fueron adoptadas por Resolución S-289, de 31 de octubre de 2014, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su adopción, en base al artículo 72 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante la ausencia de perjuicio para el Ayuntamiento derivado de dicha contratación; y en base a ello tramitar el abono de las facturas pendientes de pago hasta la fecha de Resolución del contrato, 31 de octubre de 2014.

Segundo.- Reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresa Madiva Editorial y Publicidad, S.L., CIF B86417235, correspondiente a las facturas que se citan derivadas de la contratación para insertar un banner publicitario del Ayuntamiento en distintos medios digitales que fue aprobado por Resolución de Alcaldía S-180, de 9 de mayo de 2014.

- Factura número 140059 de fecha 31/07/2014 por un importe total de 1.867,03 € (1.543,00 € más 324,03 € del 21% de IVA)

- Factura número 140068 de fecha 31/08/2014 por un importe total de 1.867,03 € (1.543,00 € más 324,03 € del 21% de IVA)

- Factura número 140083 de fecha 30/09/2014 por un importe total de 1.867,03 € (1.543,00 € más 324,03 € del 21% de IVA)

- Factura número 140095 de fecha 31/10/2014 por un importe total de 1.867,03 € (1.543,00 € más 324,03 € del 21% de IVA)

Tercero.- Aprobar el gasto total de 7.468,12 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (Prop. 2015/1587, Items 2015-61880, 61890, 61900 y 61910)."

69	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-04908-2015-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE VICETRESORERIA.-</b> Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto generat pels servicis prestats per Gestió Tributaria Territorial, SAU, relatius a la prestació del servici d'Oficina de Coordinació Tributària en el passat mes de febrer.		

### "HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Valencia implantó el nuevo Modelo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria, en funcionamiento desde junio de 2009. En dicho modelo resultan imprescindibles unas tareas de coordinación y apoyo al personal de los distintos servicios de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, que son desempeñados por la denominada "Oficina de Coordinación Tributaria", bajo la directa supervisión de la Tesorería Municipal.

Segundo. Los servicios prestados por dicha "Oficina de Coordinación Tributaria" debían haber sido objeto de un contrato específico de apoyo a la gestión tributaria, a suscribir entre el Ayuntamiento y la empresa "Gestión de Tributos Territorial, S.A.U.", con CIF A81957367, en continuidad del contrato de "Implantación del Sistema de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Valencia y Transformación Tecnológica del Sistema Informático de Gestión de Ingresos", si bien dicho contrato no ha sido instrumentado hasta el momento. Sin embargo, tales servicios sí han sido prestados por la citada mercantil para garantizar el correcto funcionamiento de dicho Modelo de gestión, recaudación e inspección tributaria, existiendo crédito adecuado y suficiente para los mismos en la aplicación presupuestaria HE960 93200 21900, por lo que nos encontramos ante un gasto realizado en el presente ejercicio, sin autorización, pero con crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Tercero. En fecha 9 de marzo fue presentada para su cobro en el Registro Municipal de Facturas la factura que a continuación se detalla, por importe total de 31.242,20 €, emitida por la mercantil "Gestión Tributaria Territorial, S.A.", con CIF A81957367, en concepto de prestación del servicio de "Oficina de Coordinación Tributaria" del mes de febrero de 2015. Dicha factura ha sido conformada por la Tesorería Municipal, por tratarse de servicios efectiva y correctamente prestados a este Ayuntamiento, necesarios para el correcto funcionamiento del Nuevo Modelo de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en funcionamiento desde junio del ejercicio 2009.

Fecha Registro Fras.	Número factura	Fecha factura	Período de facturación	Importe €
9/03/2015	V15-0145	28/02/2015	Febrero 2015	31.242,20
			Total	31.242,20

Cuarto. Por Moción del Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, de fecha 11 de marzo de 2015, se ordena la realización de las pertinentes actuaciones



administrativas para el reconocimiento de obligación, por importe de 31.242,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HE960 93200 21900.

Quinto. Se adjuntan al expediente como documentación obligatoria del mismo la Memoria justificativa del Reconocimiento de obligación así como la factura que lo motiva, antes detallada, y el ítem de gasto 2015 49300.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 36 a 40 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal regulan el reconocimiento de la obligación y, en concreto, los requisitos, documentos y competencia para el reconocimiento de obligación en caso de gastos realizados en el ejercicio, con crédito presupuestario, pero sin previa autorización y disposición.

Segundo. La Base 37.2.b. de las citadas Bases de Ejecución, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones de este tipo de gastos.

Tercero. La Base 81.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal establece que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto generado por los servicios prestados por "Gestión Tributaria Territorial, SAU", con CIF A81957367, relativos a los servicios prestados por la "Oficina de Coordinación Tributaria" del mes de febrero de 2015, de conformidad con la factura V15-0145, incluida en la relación de documentos de obligación número 2015/862, de importe total de 31.242,20 € y formalizada en la Propuesta de gasto nº. 2015/1181 con el siguiente detalle:

Ítem 2015/49300 con cargo a la aplicación presupuestaria HE960 93200 21900, por importe de 31.242,20 €, correspondiendo 5.422,20 € al IVA."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-AE.- Proposa aprovar la derogació dels preus públics del centre de dia per a discapacitats psíquics de la Font de Sant Lluís.		

"Mediante moción del Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la derogación de los Precios Públicos del Centro de Día para Discapacitados Psíquicos de la Fuente San Luis.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:



Primero. Por Acuerdos Plenarios de fechas 26 de febrero y 21 de mayo de 1999 se aprobaron los Precios Públicos del Centro de Día para Discapacitados Psíquicos de la Fuente de San Luis, en base a la regulación prevista en la Ley 5/1997, de 25 de junio, que regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo artículo 6 establece como de competencia municipal la titularidad y gestión de los servicios sociales generales y de aquellos especializados que les corresponda, por razón de su competencia territorial.

Segundo. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración, en fecha 10 de marzo de 2015, se remite informe técnico, proponiendo la derogación de los citados precios públicos, en base a las previsiones contenidas en la Sección III del Capítulo II de la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, puesto que se establece una tasa cuyo hecho imponible es la prestación del servicio de centro de día o de noche en un centro de la red de centros y servicios públicos y concertados del Sistema de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, vigente desde el 1 de enero de 2015.

Tercero. Así pues, y dado que el Centro de Día Municipal Fuente de San Luis forma parte de la red de centros del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, no resulta procedente mantener los Precios Públicos establecidos por el Ayuntamiento de Valencia.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la derogación de un precio público es la Junta de Gobierno Local.

Vista la Moción del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Derogar los Precios Públicos del Centro de Día para Discapacitados Psíquicos de la Fuente de San Luis."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2014-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT MEDIAMBIENTAL, ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Disparatario, SL.		

"HECHOS

1.- Que en 2014 se iniciaron los trámites desde el Servicio para la contratación de una empresa y encargarle unos espectáculos de Teatro Infantil para realizar en la Bio-Oficina, para niños con edades comprendidas entre los 4 y los 10 años y adaptadas dichas actividades a la temática medioambiental, para sensibilizar a los niños en este tema.

2.- Que por Resolución de Alcaldía núm. R-21 se aprueba la contratación de la empresa Disparatario, S.L., para la realización de dichos espectáculos los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2014, ambas con cargo a la aplicación presupuestaria de “Estudios y Trabajos Técnicos” de 2014. (Prop. Gastos 2014/04073, Ítem 2014/172010 por un importe total de 1.905,75 €). (se adjunta la Resolución de la aprobación y la propuesta de gasto de 2014).

3.- Tras la ejecución de dichas actividades/espectáculos, la empresa presenta la factura num. 3/2015 de fecha 5 de enero de 2015 en el Registro General de Facturas en 2015, llevándose a verificar al Servicio de Contabilidad y verificada con fecha 29 de enero de 2015.

4.- En la aplicación presupuestaria FZ910 17220 22706 “Estudios y Trabajos Técnicos” de 2015 correspondiente al Servicio de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático, se dispone de economías suficientes y se considera conveniente utilizar parte de las mismas para el pago de dichos gastos, no causando detrimento en el Servicio.

5.- El gasto de esta contratación asciende a 1.575 € más 330,75 € correspondiente al 21% de IVA, que hace un total de 1.905,75 €. Así pues, dicho gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria FZ910 17220 22706 “Estudios y Trabajos Técnicos” del Servicio de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático del presente Presupuesto 2015. (Propuesta de Gasto 2015/00426, ítem 2015/024180).

6.- Por este motivo, se va a proceder al Reconocimiento de la obligación del pago a favor de la empresa Disparatario, S.L., con domicilio en la Plaça de la Ribera, 5-6º-12ª Algemesí-Valencia 46680, con CIF B-98313398.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Dadas las cuantías total del gasto a realizar, el expediente se tramitó mediante contrato menor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 en relación con los artículos 10 y 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de la Base 14ª apartado 2.3, de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia.

II.- En cumplimiento de la Base 37.2 corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa Disparatario, S.L., con domicilio en la Plaça de la Ribera, 5-6º-12ª Algemesí-Valencia 46680, con CIF B-98313398, por un importe de 1.575 € más 330,75 € correspondiente al 21% de IVA,



que hace un total de 1.905,75 €, de la factura núm. 3/2015 de fecha 5 de enero de 2015 por el espectáculo realizado los días 26 al 30 de diciembre de 2014 en la Bio-Oficina.

Dicho gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria FZ910 17220 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos" del Servicio de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático del presente Presupuesto 2015. (Propuesta de Gasto 2015/00426, ítem 2015/024180; DO 2015/363; REL. DO 2015/242)."

---

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los siete puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

72. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa gratificar per servicis extraordinaris al personal del Servici Bombers, segons acord de la Junta de Govern Local de 27 de febrer de 2015.	

"Vistos: las actuaciones incluidas en el expediente; la propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con lo informado por el Inspector Jefe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias; el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.2.2015, y los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer el Gasto y reconocer la obligación de pago a determinado personal adscrito al Servicio de Bomberos, que consta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.2.2015, en la forma individual que se determina en las relaciones adjuntas al citado acuerdo, con las correspondientes cantidades, por importe total de 4.412,16 €, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados, fuera de la jornada laboral, en el año 2012, con el detalle que a continuación se indica; reconocimiento que se ampara en la regulación incluida en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como, el artículo 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24.10.95, y el artículo 45 del vigente Acuerdo Laboral para el período 2012 - 2015.



Para atender el gasto derivado de la propuesta realizada existe crédito presupuestario adecuado al mismo en el Presupuesto de Gastos 2015, siendo imputable a las aplicaciones y por los importes que se indican, según detalle:

APLIC. PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	PROPUESTA GASTO	ITEM	O.G. PERSONAL
2015 CC100 13600 15100	Prevención Extinción Bomb	Gratificaciones	4.412,16 €	2015/97	2015/42940 2015/112
2015 CC100 13600 16000	Prevención Extinción Bomb	Segur. Social	484,16 €	2015/97	2015/14290 2015/112."

73. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2015-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa sol·licitar a l'Institut Nacional de la Joventut el servici d'informació i tramitació d'inscripcions de jóvens en el Sistema Nacional de Garantia Juvenil, per a la xarxa de centres municipals de joventut de l'Ajuntament.		

### "HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia se adhirió a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven del Gobierno de España en junio de 2013 con el objetivo de mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral. En esta línea, la recomendación del Consejo Europeo sobre establecimiento de la Garantía Juvenil, ha sido desarrollada en España a través del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que ha tenido en cuenta un marco financiero de 2014-2020 de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea.

La Garantía Juvenil tiene por objeto garantizar que todos los jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

Segundo.- El Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social han suscrito un Convenio de Colaboración para dar soporte y facilitar a los jóvenes información sobre el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y la tramitación de la inscripción en dicho sistema. Con este Convenio se pretende mejorar la información sobre el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y facilitar la solicitud de inscripción a aquellos jóvenes que reúnan las condiciones necesarias y quieran hacerlo, contando con la colaboración de los servicios de juventud de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos a través de los Centros de Información Juvenil integrados en la Red SIJ.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".



Segundo.- Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Juventud para dar soporte y facilitar a los jóvenes información sobre el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tercero.- La competencia para formular dicha solicitud se fundamenta en el artículo 25.2 letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la ocupación de tiempo libre, la cual es ejercida por esta Concejalía a través de los diferentes programas que pone a disposición de la población joven.

Cuarto.- La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Solicitar al Instituto Nacional de la Juventud el servicio de información y tramitación de inscripciones de jóvenes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la red de Centros Municipales de Juventud del Ayuntamiento."

74. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2015-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS.- Proposa aprovar una transferència de capital a favor d'Aumsa.	

#### "INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a lo siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- La Empresa Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) presenta, con instancia 00110 2015 12991 de fecha 12 de febrero de 2015, un escrito en el que solicita se le abone la cantidad de 1.100.000 €, al tener dotado el Ayuntamiento de Valencia en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 una partida presupuestaria, GC340 15100 44910 denominada "Ot. Sub. A Entes Públicos y Soc. Merc. Entidad Local", por dicho importe.

Con fecha 17 de febrero de 2015 se remite notificación a AUMSA desde el Servicio de Proyectos Urbanos, solicitando que aporte la documentación y motivación en la que fundamente su anterior petición.

SEGUNDO.- El 6 de marzo de 2015, con número de instancia 00113 2015 11315, la empresa municipal AUMSA presenta escrito adjuntando informe del Departamento Económico-Financiero de 4 de marzo de 2015, en el que se comunica que en sesión celebrada



por el Consejo de Administración de AUMSA el 27 de octubre de 2014, se acordó aprobar el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2015. La petición de la citada subvención se justifica con la finalidad de mantener el equilibrio económico-financiero de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, compensando el presupuesto de gastos para el citado ejercicio y en el que se contemplan diferentes partidas que requieren dicha subvención.

TERCERO.- Solicitado informe al Servicio Financiero Municipal, por dicho Servicio se manifiesta en diligencia de 10 de marzo de 2015 que, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, no es preceptivo el informe del mismo en la tramitación del pago de la subvención solicitada por AUMSA.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos, regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

SEGUNDO.- Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la Base 47ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 1.100.000 € a favor de la empresa municipal AUMSA, como aportación de capital a dicha empresa municipal con la finalidad de mantener el equilibrio económico-financiero de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2015, Aplicación Presupuestaria GC340 15100 44910, Propuesta de Gastos 2015/1233, Ítem 2015/52950, D.O. 2015/4115, Relación de D.O. 2015/929 por un importe de 1.100.000 €."

75. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000150-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa convocar procediment obert per a contractar les obres d'accessibilitat i supressió de barreres en la ciutat de València, finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

I.- Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero de 2009, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituyen y dotan tres Planes Especiales de Apoyo cuyo objeto fundamental es el impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para su financiación.

Uno de los planes es el de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunidad Valenciana (2009-2011), cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de abril de 2014 acordó solicitar de la Conselleria de Hacienda y Administración Publicas, a través de la Subsecretaría de la misma, la financiación con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva, el proyecto de “Obras de accesibilidad y supresión de barreras en la ciudad de Valencia”, con un presupuesto total del proyecto de 1.006.383,37 €, incluido el IVA.

El importe solicitado inicialmente para la ejecución de las obras asciende a 951.832,94 €, IVA incluido.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 1.006.383,37 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

Tras haber contratado la redacción del proyecto, y una vez redactado el mismo, este cuantifica las obras en 963.004,87 €, por lo que para la contratación de la dirección facultativa resta la cifra de 21.719,50 respecto de la total financiable. Dado que no se altera el importe final financiable, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014 acordó solicitar de la Conselleria de Hacienda y Administración Publicas la autorización de la reasignación de importes de los conceptos financiables, relativos a los honorarios de redacción del proyecto, el coste de la obra y la dirección del proyecto.

El Exmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009, aprobó el acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en la Comunitat Valenciana. El acuerdo fue suscrito el 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat. El 30 de mayo de 2014 se aprueba la Séptima Addenda y se incluye el proyecto que nos ocupa.

La delegación de la competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

Cada una de las Consellerias competentes por razón de la materia designará un técnico responsable de cada uno de los proyectos objeto del Convenio, siendo su figura independiente y distinta de la del director de la obra y sus funciones serán las descritas en el Convenio.

II.- El expediente tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Obras de Infraestructura, con el fin de contratar la ejecución de las obras que constituye el objeto de las presentes actuaciones.

Obran en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Resolución de la Directora General de Cultura de fecha 6 de octubre de 2014, autorizando los trabajos de obras de accesibilidad y supresión de barreras en la ciudad de Valencia, definidos en Proyecto Técnico redactado por Oficina Tes, S.L., de fecha septiembre de 2014, en los entornos de protección de la Plaza de Toros-Jardín Botánico-San Pío V-Monasterio de la Trinidad-Jardín de Monforte.
- Informe favorable a la aprobación del proyecto emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2014.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014 en cuya virtud se aprobó técnicamente el “Proyecto de obras de accesibilidad y supresión de barreras en la ciudad de Valencia”.
- Comunicación del traslado del acuerdo anteriormente citado la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en fecha 31 de octubre de 2014.
- Moción del Concejal del Área de Urbanismo, Calidad urbana y Vivienda de fecha 29 de octubre de 2014 relativa al inicio de las actuaciones para contratar la Ejecución de las Obras.
- Acta de replanteo del proyecto de fecha 29 de octubre de 2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El contrato a celebrar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP. Su adjudicación se efectuará por procedimiento abierto mediante la modalidad de oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios, conforme a lo establecido en los artículos 138, 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

2.- Como se ha puesto de manifiesto, el proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del Contrato.

Por lo tanto, el presente proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011) y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las certificaciones que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat Valenciana.

Dicho extremo ha sido recogido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de abono de las certificaciones, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación e indicando que el contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

El proyecto fue aprobado técnicamente y remitido a la Conselleria competente por razón de la materia.

El proyecto, atendiendo a su cuantía, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

Se ha de señalar que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, en los pliegos no se exige a los licitadores la constitución de garantías provisionales para participar en la licitación.

3.- El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en

fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Séptima Addenda aprobada el 30 de mayo de 2014), la ejecución de las obras de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en la ciudad de Valencia, conforme al proyecto aprobado.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Tercero.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, mediante la modalidad de oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, por un importe de 795.871,79 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 167.133,08 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 963.004,87 €, a la baja.

Cuarto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectúo por Resolución del Conseller de, Hacienda y Administración Pública de fecha 14 de mayo de 2014, habilitándose el crédito en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 1.006.383,37 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de la facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como la Conselleria de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente competente por razón de la materia."



76. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa convocar procediment obert per a l'execució de les obres de construcció del carril bici en la ronda interior de la ciutat de València.	

### "Hechos

I.- El 8 de octubre de 2015 por el Concejal Delegado de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, se suscribe una Moción en orden a contratar la ejecución de las obras de "Construcción del carril bici en la Ronda interior" de la ciudad de Valencia. Por el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras se remite el expediente nº. 1801/003317/2014 que da origen al expediente de contratación nº. 4101/16-O/2015. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de "Construcción del carril bici en la Ronda interior" redactado por el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, Acta de replanteo, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II.- Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III.- Asimismo se ha incluido en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Informe arqueológico del proyecto emitido por la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Resolución de la Dirección General de Cultura de la Conselleria de Educación, Cultural y Deportes de fecha 26 de noviembre de 2014, en cuya virtud se autoriza el proyecto de construcción de un carril bici en la ronda interior de la ciudad de Valencia, redactado por el técnico \*\*\*\*\*, de la Oficina de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Circulación, Transportes e Infraestructuras del Ayuntamiento de Valencia.
- Informe de conformidad del proyecto emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2014.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014 en cuya virtud se aprobó el "Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras construcción de un carril bici en la ronda interior de la ciudad de Valencia".

IV.- Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GH160 13300 61901 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

1.- El contrato a celebrar se encuentra contemplado en el artículo 6 del TRLCSP, no estando sujeto a regulación armonizada.



2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 138, 150 y 157 a 161 del TRLCSP del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3.- El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Contratar la ejecución de las obras “Construcción del carril bici en la Ronda interior” de la ciudad de Valencia según Proyecto aprobado y por un plazo de ejecución de cuatro meses o 120 días naturales.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, por un importe de 477.867,77 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 100.352,23 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 578.220,00 €.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto.- Aprobar el gasto de 578.220,00 €, que se halla reservado en la Aplicación GH160 13300 61901 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/00392, Ítem 2015/023490.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

77. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000151-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa rectificar un error detectat en el plec de clàusules administratives particulars que han de regir el contracte per a l'execució de les obres de 'Renovació d'infraestructures del carrer Sant Vicent en la ciutat de València', finançades a càrrec del pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015, acordó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Séptima Addenda aprobada el 30 de mayo de 2014), la ejecución de las obras de

“Renovación de infraestructuras de la Calle San Vicente en la ciudad de Valencia” conforme al proyecto aprobado, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el BOP el día 31 de marzo de 2015, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo día 27 de abril.

III.- Detectado por el Servicio de Contratación un error en el pliego de cláusulas administrativas particulares consistente en que se han aprobado las cláusulas de los procedimientos con presentación de documentación, si bien, atendiendo al importe del Valor Estimado del contrato (492.280,33 €), inferior por tanto a un millón de euros, y de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, *la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del mencionado artículo, se sustituye por una declaración responsable del licitador*, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, continúa dicho artículo, bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equivoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de forma que su corrección no altera el sentido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015, manteniéndose el resto del clausulado en su integridad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único.- Rectificar el error detectado de manera directa y manifiesta en el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato para la ejecución de las obras de “Renovación de infraestructuras de la Calle San Vicente en la ciudad de Valencia” y, en su consecuencia, sustituir las cláusulas relativas a la presentación de la documentación administrativa por las del procedimiento sin documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, manteniendo el resto del clausulado en su integridad.”

78. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2015-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat sobre el període de pagament en voluntària dels tributs posats al cobrament el primer semestre de 2015.	

"El Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación en su moción que inicia el expediente propone la aprobación de un campaña de publicidad, como todos los años es esa fecha, sobre el periodo de cobro en voluntaria de los impuestos que corresponden al 1<sup>er</sup> semestre del año.

El importe total previsto para la campaña es de 29.860,00 €. Desde la Oficina de Publicidad se gestionará el calendario y los medios elegidos por la Delegación de Hacienda, de acuerdo a las propuestas que ofrezcan los medios de comunicación y contando siempre con los periódicos y medios de comunicación de mayor tirada y audiencia, complementando con periódicos digitales de noticias especialmente valencianas y con los monitores en los autobuses de la EMT.

Para esta campaña se utilizará la creatividad realizada por la empresa contratada en su día para elaborar la cartelería del mobiliario urbano sobre este periodo.

Se elabora propuesta de gasto en fase A y se envía a Intervención para informe. El órgano competente para aprobar la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la realización de una campaña de publicidad sobre el periodo de cobro en voluntaria de los impuestos correspondientes al primer semestre de este año y que se realizará en prensa, radio, revistas digitales y monitores de la EMT, del 10 de abril al 24 de abril de 2015, siendo el importe máximo total de 29.860,00 €.

Segundo.- Aprobar el gasto 29.860,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.93200.22602 (Prop. 2015/01582, Ítem 2015/61820)."



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia en funciones, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.